



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 18 de agosto de 2008

Núm. 155

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo 2

Servicio Territorial de Medio Ambiente 31

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 34

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de La Milla del Río 56

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de funcionario de la categoría de Analista-Programador, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70, de 11 de abril de 2008.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, que rige el proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Analista-Programador, funcionarios, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70 de 11 de abril de 2008, se procede a:

1.- Elevar a definitivas las listas provisionales tanto de admitidos como excluidos publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 112 de 16 de junio de 2008.

2.- La composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D. Santiago Blanco Fernández

Suplente: Dª Rosa Larrainzar Zaballa

Cuatro Vocales:

Titular: Dª Eva Huerga Carnicero

Suplente: Dª Ana Isabel Valbuena Gutiérrez

Titular: Dª Concepción Mínguez Fernández

Suplente: D. José Fernández Díaz



Titular: D. Jorge Ignacio Delgado García

Suplente: D. Anselmo Miguélez Rodríguez

Titular: D. Francisco Rodríguez Verdejo

Suplente: D. Antonio Machado Calvo

Secretario, quien actuará con voz y sin voto:

Titular: D. Javier Martínez de Vega

Suplente: D^a Isabel González Martínez

3.- El primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo se celebrará el día 25 de septiembre de 2008 a las 11:00 horas, en el Conservatorio de Música, sito en la C/ Santa Nonia s/n (León).

El Tribunal Calificador se constituirá el día 22 de septiembre de 2008 a las 08:30 horas en la Sala de Reuniones del Edificio Torreón de la Diputación de León, sito en la Pza. de Regla s/n (León).

Cada aspirante deberá ir provisto del D.N.I. y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el Tablón de Edictos conforme figura en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 12 de agosto de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

7202

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

7.- Plan Parcial del sector de suelo urbanizable delimitado SI-III. Ayuntamiento de Camponaraya

Antecedentes:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 27 de abril de 2008, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia. No obstante se entiende convalidado el acuerdo al aportarse certificación de la sesión plenaria expedida por el Secretario Municipal donde queda acreditada la presencia del Alcalde en la misma y su voto afirmativo en el asunto de referencia. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se ha de entender que se emite por orden del Alcalde - Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 98 de fecha 30 de abril de 2003, Boletín Oficial de Castilla y León número 82 de fecha 2 de mayo de 2003 y en el periódico *El Mundo/ La Crónica de León* de fecha 7 de mayo de 2003, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal, de fecha 26 de junio de 2003.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2005.

Fundamentos de derecho:

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Camponaraya se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 20 de marzo de 1991.

El Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI III, se crea en la Modificación Puntual aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 22 de noviembre de 2007.

El presente Plan Parcial, es promovido a instancia del Ayuntamiento, y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "SI III" situado al Sur del núcleo de Camponaraya, y cuyos límites son al norte la carretera de Circunvalación (no incluida en el Sector), y Presa de Riego, al este con el SI II, al oeste con el camino del Cementerio y al sur con el camino del Reguerón.

La superficie del sector es de 107.244,77 m², su uso predominante es el industrial y su gestión se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación.

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, con su correspondiente soporte informático, que constan de la siguiente documentación:

I.- Memoria Vinculante

I.1.- Información Urbanística

I.2.- Objetivos y criterios de la ordenación

I.3.- Justificación y conveniencia

I.4.- Descripción de la ordenación

I.5.- Cuadro resumen

II.- Normativa

2.1.- Generalidades

2.2.- Naturaleza y ámbito territorial

2.3.- Administración actuante, tramitación y aprobación

2.4.- Clases de suelo previstos en ordenación

2.5.- Terminología

2.6.- Normas generales y comunes

2.7.- Ordenanzas urbanísticas

2.8.- Ordenanzas para suelo dotacional - equipamientos

2.9.- Ordenanzas para suelo de espacios libres públicos

III.- Plan de etapas y estudio económico

3.1.- Características cuantitativas

3.2.- Estudio Económico financiero

3.3.- Anexo

IV.- Planos

Planos de información:

PI-1.- Situación	E 1:25.000
------------------	------------

PI-2.- Clasificación del suelo del término municipal	E 1:10.000
--	------------

PI-3.- Plano catastral	E 1:1000
------------------------	----------

PI-4.- Plano Taquimétrico	E 1:1000
---------------------------	----------

PI-5.- Infraestructuras existentes	E 1:1000
------------------------------------	----------

Planos de ordenación:

PO-1.- Emplazamiento	E 1:10.000
----------------------	------------

PO-2.- Estado actual	E 1:1000
----------------------	----------

PO-3.- Parcelación	E 1:1000
--------------------	----------

PO-4.- Alineaciones y cotas	E 1:1000
-----------------------------	----------

PO-5.- Infraestructuras previstas	E 1:1000
-----------------------------------	----------

PO-5.- Señalización	E 1:1000
---------------------	----------

PO-6.- Secciones tipo	E Varias
-----------------------	----------

La documentación se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL); no obstante deben corregirse los siguientes aspectos:

-En el apartado 2.7 de Ordenanzas Urbanísticas, se hace referencia a normas como la CPI y NTE-ISV, que actualmente no se encuentran en vigor, por lo que deben ser modificadas.

-En el apartado I.5.- Cuadro Resumen, existe una errata en cuanto al parámetro del Aprovechamiento Medio del Sector.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1.- Administración General del Estado.

5.1.1.- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Norte:

La Comisaría de Aguas envía el 29 de diciembre dos informes emitidos sobre el asunto:

* Se adjunta informe de la Comisaría de Aguas emitido el 9 de noviembre de 2004 cuyo contenido es:

"Los terrenos afectados por el Plan Parcial del Polígono Industrial SI-III y SI-IV, de Camponaraya, están comprendidos dentro de la Zona Regable del Canal Bajo del Bierzo. Por este motivo, la Unidad de Dirección Técnica de este Organismo de cuenca, que tiene encomendada la explotación de las obras de dicha Zona Regable, ha emitido informe el respecto, del que se adjunta copia. El contenido de dicho informe, que debe ser tenido en cuenta en el desarrollo del referido Plan Parcial, es esencialmente, el siguiente:

-Los terrenos en los que se desarrolla el Plan Parcial de los Sectores SI-III y SI-IV están dentro de la Zona Regable del Canal Bierzo Bajo, por lo que sería procedente su desafección del regadío.

-La parcela correspondiente al Sector SI-III está atravesada por el desagüe conocido como Azarbe de Pedralba, que en la documentación presentada figura como presa de riego. La parcela correspondiente al Sector SI-IV esta atravesada por la Acequia nº7 y la Acequia de Retorno.

En el Proyecto de Urbanización que se redacte se deberán contemplar las obras de reposición de estas infraestructuras, manteniendo su funcionalidad, con consulta a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo y sometimiento a la aprobación expresa de esta Confederación Hidrográfica.

-El Sector IV está circundado, por el norte, por el arroyo Barredos, que está afectado por las actuaciones contempladas en el Proyecto de Acondicionamiento de Cauce y Márgenes del Arroyo Barredos. En el plano nº5 del Plan Parcial "Parcelación", se refleja una banda de suelo paralela al arroyo con la calificación de Espacio Libre Público que parece ser suficiente para permitir la ejecución de las obras y respetar la zona de servidumbre. No obstante se adjunta plano del citado proyecto de acondicionamiento de márgenes para facilitar la coordinación con el Plan Parcial.

-El Sector SI-IV está afectado también por las obras del Proyecto de los Colectores Interceptores Generales de los ríos Cúa y Burbia y del arroyo Barredos, del Saneamiento del Bierzo Bajo, actualmente en ejecución. Para que sea tenido en cuenta en el Plan Parcial del Polígono Industrial se adjunta plano de la oficina de Saneamiento de Ponferrada en el que figuran las obras previstas en la zona objeto del nuevo planeamiento: pozos PB-48 a PB-49 del Colector interceptor del arroyo Barredos y pozo PB-48.1 a IN 49-5, de la incorporación de la localidad de Camponaraya.

Para más información se recogen a continuación, aquellos artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que pueden tener más incidencia e el desarrollo del Plan Parcial del Polígono Industrial. (...)"

* Se adjunta informe de la Unidad de Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca emitido el 5 de agosto de 2004 cuyo contenido es:

"Sector SI-III

Los terrenos en los que se desarrolla el Plan Parcial de este Sector están dentro de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo, por lo que sería procedente su desafección del regadío. Además, la parcela está atravesada por el desagüe conocido como Azarbe de Pedralba, que figura correctamente reflejado en la documentación presentada aunque con la denominación de presa de riego. En el Proyecto de Urbanización que se redacte se deberán contemplar las obras de reposición de esta infraestructura, manteniendo su funcionalidad como desagüe y drenaje de la zona regable y someterlas a aprobación expresa por esta Confederación Hidrográfica".

5.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

Se emite informe en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 31 de agosto de 2006.

5.2.2.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería:

Se solicitó el 3 de octubre de 2003 y no ha sido emitido, por lo que se entiende favorable.

5.2.3.- Servicio Territorial de Medio Ambiente:

Se solicitó el 3 de diciembre de 2003 y no ha sido emitido, por lo que se entiende favorable.

-Mediante Resolución de 9 de enero de 2008, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de los Planes Parciales del Polígono Industrial de Camponaraya, Sectores SI-III y SI-IV, en Camponaraya, León, debiendo cumplir las condiciones que se establecen en esa Declaración.

5.3.- Informe Excm. Diputación Provincial:

Fue solicitado el 28 de abril de 2004 y no ha sido emitido, por lo que se entiende favorable.

5.4.- No consta en el expediente solicitud de informe exigido por el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección

Ciudadana de Castilla y León. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Deben presentarse planos de ordenación en los que aparezcan las redes de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes, en cumplimiento del artículo 136.2.c), por remisión del art. 142 del RUCyL. (Sería necesario aportar las secciones longitudinales de las vías públicas del Sector.)

6.2.- Respecto a la Ordenanza de Espacios Libres Públicos, los apartados 2.9.2 y 2.9.3 de condiciones de uso debe darse cumplimiento al artículo 127 del RUCyL, por remisión del 128: "Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de Espacio Libre Público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre y de los usos no constructivos vinculados al ocio".

La Ordenanza para Uso Industrial, en particular el apartado 2.7.2.3 de Condiciones de la edificación, debe dar cumplimiento en cuanto al aprovechamiento del subsuelo al artículo 128 del RUCyL que remite al 103, teniendo en cuenta que toda superficie con aprovechamiento, debe computar para el cálculo de la edificabilidad.

6.3.- En el Estudio Económico se hace referencia al coste de la expropiación, y se contempla un gasto de 816.608,57, en concepto de "costes de adquisición de terrenos", debiendo aclararse este aspecto especificando la identificación y necesidad de los terrenos que deben ser expropiados.

6.4.- En el apartado 1.5 Cuadro Resumen, se expresa en cuanto a los equipamientos la superficie edificable ponderada, sin embargo no se reflejan los coeficientes de ponderación.

La nomenclatura de dicho concepto debe ser hecha al término de Aprovechamiento Lucrativo, según se expresa en el RUCyL.

6.5.- Debe tenerse en cuenta que la parcelación efectuada en este Plan Parcial, es vinculante para el proyecto de actuación posterior, ya que se definen concretamente todas las parcelas en los planos y en la memoria.

6.6.- Se cumplen las determinaciones del artículo 122 del RUCyL, relativas a: Uso Predominante, Compatibles y Prohibidos; Plazo para establecer la ordenación detallada (máximo ocho años); Densidad máxima de edificación (inferior a 5000 m² por ha).

6.7.- Se considera que el Plan Parcial presentado, cumple las determinaciones del artículo 128 del RUCyL, en cuanto a: Calificación Urbanística, determinación del Aprovechamiento Medio, división del Sector en ámbitos de Gestión Urbanística integrada y reservas de suelo para Servicios Urbanos, Espacios Libres Públicos, Equipamientos y Aparcamientos.

En cumplimiento del artículo 136.2.c) por remisión del artículo 142 y del 128.2.b), deben determinarse las reservas de suelo para los Servicios Urbanos del Sector, que serán los especificados en los planos como "Servicios de infraestructuras", y en la Memoria como "Equipamientos Infraestructuras", dentro de la Categoría II de los Equipamientos.

Debe especificarse la superficie y las parcelas destinadas a este uso en el Plan Parcial, así como su Ordenanza correspondiente.

6.8.- Se cumplen las determinaciones de los artículos 103 y 127 del RUCyL por remisión del artículo 128.

6.9.- Se cumplen las determinaciones de ordenación establecidas para este Sector en las Normas Subsidiarias Municipales.

6.10.- En cuanto al abastecimiento de agua del Sector, se realizará a través de la red de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, se hará la conexión a la nueva red mallada de abastecimiento desde la Carretera de Circunvalación que une el depósito de Camponaraya y el de Dehesas. Consta informe del técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada de la suficiencia del caudal para el abastecimiento del Sector.

El saneamiento se realiza a través de un red separativa, en la que las aguas pluviales vierten al Arroyo Barredos y las aguas sucias se llevan al colector - interceptor que va a la Estación Depuradora de Villadepalos, el mismo técnico de la Mancomunidad suscribe en el informe la capacidad para los vertidos y que su punto de entronque

y las condiciones de vertido se solicitarán a la Confederación Hidrográfica del Norte.

El plano PO-5 de Infraestructuras de Abastecimiento, Saneamiento y Pluviales, debe aportarse reflejando una mayor claridad y representando lo especificado en la Memoria y en los párrafos anteriores.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI-III. Ayuntamiento de Camponaraya condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 4, 5.4 y 6 del expositivo del presente acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Camponaraya deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 3 de julio de 2008 se remite, por el Ayuntamiento de Camponaraya nueva documentación en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de referencia. Con fecha 9 de julio de 2008 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de abril de 2008.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 9 de julio de 2008.-VºBº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

DOCUMENTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL POLÍGONO INDUSTRIAL SI-III EN CAMPONARAYA

Índice

0.- Memoria informativa.

- 0.1.- Resumen subsanación de deficiencias informe C.T.U.
- 0.1.1.- Antecedentes
- 0.1.2.- Descripción de subsanaciones previas al informe del 30-04-2008
- 0.1.3.- Subsanaciones informe C.T.U. de 30-04-3008
- 0.1.4.- Descripción de subsanaciones de 30-04-2008
- 0.1.5.- Conclusión
- I.- Memoria vinculante
- 1.1.- Información urbanística
- 1.1.1.- Localización y características generales
- 1.1.2.- Usos e infraestructuras existentes
- 1.1.3.- Estructura de la propiedad del suelo
- 1.1.4.- Determinaciones de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales
- 1.2.- Objetivos y criterios de la ordenación
- 1.3.- Justificación y conveniencia
- 1.4.- Descripción de la ordenación
- 1.5.- Cuadro resumen
- 1.5.1.- Resumen características cuantitativas Plan Parcial
- 1.5.2.- Resumen edificabilidad global y aprovechamiento
- 1.5.3.- Resumen de superficies de parcelas, edificabilidades y aprovechamiento
- II.- Normativa
- 2.1.- Generalidades
- 2.2.- Naturaleza y ámbito territorial
- 2.3.- Administración actuante, tramitación y aprobación
- 2.4.- Clases de suelo previstos en ordenación
- 2.5.- Terminología
- 2.6.- Normas generales y comunes
- 2.6.1.- Sistema viario
- 2.7.- Ordenanzas urbanísticas
- 2.7.1.- Definición y tipos
- 2.7.2.- Ordenanzas para suelo industrial
- 2.7.2.1.- Ámbito y tipología
- 2.7.2.2.- Condiciones de uso
- 2.7.2.3.- Condiciones de edificación
- 2.7.2.4.- Condiciones estéticas
- 2.7.3.- Ordenanzas para suelo dotacional- equipamientos
- 2.7.3.1.- Ámbito
- 2.7.3.2.- Definición y clases
- 2.7.3.3.- Condiciones de uso
- 2.7.3.4.- Condiciones de edificación
- 2.7.4.- Ordenanzas para suelo de espacios libres públicos
- 2.7.4.1.- Definición
- 2.7.4.2.- Condiciones de uso
- 2.7.4.3.- Condiciones de edificación y estéticas
- 2.7.5.- Ordenanzas para dotaciones urbanísticas
- 2.7.5.1.- Ámbito
- 2.7.5.2.- Condiciones de uso
- 2.7.5.3.- Condiciones de edificación y estética
- III.- Plan de etapas y estudio económico
- 3.1.- Características cuantitativas
- 3.2.- Estudio económico-financiero
- 3.2.1.- Módulos de aplicación para infraestructuras
- 3.2.1.1.- Red de pluviales
- 3.2.1.2.- Red de saneamiento
- 3.2.1.3.- Red de abastecimiento
- 3.2.1.4.- Red de alumbrado
- 3.2.2.- Módulo de aplicación urbanización vial
- 3.2.2.1.- Vial de 20 m de anchura
- 3.2.2.2.- Vial de 12 m de anchura

- 3.2.3.- Sistema de actuación o gestión
- 3.3.- Anexo
- 3.3.1.- Informe de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada
- Informe de la CHN
- Revisión de vertido Camponaraya
- IV.- Planos
- 4.1.- Planos de información
- 4.1.1.- Situación (PI-1)
- 4.1.2.- Clasificación del suelo término municipal (PI-2)
- 4.1.3.- Plano catastral (PI-3)
- 4.1.4.- Taquimétrico (PI-4)
- 4.1.5.- Infraestructuras existentes (PI-5)
- 4.2.- Planos de ordenación
- 4.2.1.- Emplazamiento (PO-1)
- 4.2.2.- Estado actual (PO-2)
- 4.2.3.- Red vías públicas (PO-3)
- 4.2.4.- Parcelación (PO-4)
- 4.2.5.- Ocupación en parcelas (PO-5)
- 4.2.6.- Infraestructuras previstas (3 hojas) (PO-6)
- 4.2.7.- Señalización (PO-7)
- 4.2.8.- Secciones tipo (PO-8)

* * *

0.- MEMORIA INFORMATIVA.

0.1.-Resumen subsanación de deficiencias documento de aprobación definitiva.

0.1.1.- Antecedentes

Estando en tramitación el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI-III y SI-IV, del Ayuntamiento de Camponaraya y una vez emitidos informes sectoriales necesarios, la C.T.U., previo a la aprobación definitiva, emitió informe relativo a la modificación que debía efectuarse sobre el SI-IV, y entendiendo que dicha modificación, para adecuación al RUCyL, debiera efectuarse de igual forma en el SI-III para mejor comprensión y homogeneidad entre de los dos documentos de Plan Parcial SI-III y SI-IV, dado que se tramitan en paralelo, se ha procedido a la subsanación de las mismas deficiencias observadas para el SI-IV por la CTU y que a continuación se describen, incluyéndose al final del presente resumen y de igual forma las subsanaciones citadas por la CTU, para el SI-III en informe de 30/04/2008.

0.1.2.- Descripción de subsanaciones previas al informe del 30-04-2008:

A. Relativo a informe del Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Norte en el sector SI-IV (el informe es relativo a SI-III y SI-IV);

1) El sector está circundado por el Norte por Carretera de Circunvalación, habiéndose reflejado bandas de suelo suficiente y paralelo que permite dar definición y seguridad a dicho vial.

2) El SI-III se conectara al "Proyecto de los Colectores Interceptores Generales de los ríos Cúa y Burbia y del arroyo Barredos, del saneamiento del Bierzo Bajo", obras que a la fecha han sido ejecutadas. En la esquina suroeste le SI-III se recogen las aguas del SI-II, ya ejecutado, y se conducen por colectores interiores en viales por el SI-III hasta su conexión con colector general con trazado paralelo a la circunvalación y une con el aliviadero de CHN situado en el SI-IV.

3) Según se informa por la CHN, y según plano incorporado por la oficina de Ponferrada, en informe sectorial, figuran las obras previstas que afectan a la zona del nuevo planeamiento y como también se indica "...de la incorporación de Camponaraya", existiendo por tanto obligación de incorporación al colector citado, de sección suficiente como indica el informe emitido por la CHN oficina Ponferrada, debiendo únicamente solicitarse condiciones para las obras de entronque, en el momento de realizar el Proyecto de Urbanización, con el fin de recogerlas en el mismo.

La obligatoriedad citada de conexión a ese colector viene a su vez señalada en documento de que adjunta, relativo a la propuesta de resolución del M.M.A. C.H.N. de fecha 21/12/07, relativo al expediente de revisión de la autorización de vertidos de los núcleos de Camponaraya, Hervededo, Magaz de Abajo, Narayola y La Válgoma, pues la Comisaría de Aguas en su propuesta de resolución para el programa de reducción de contaminación, en su Actuación II señala que antes del 30/04/2008 deberá llevarse a cabo la incorporación de los vertidos al sistema general de saneamiento previsto del Bajo Bierzo, ya ejecutado, a fecha de hoy, y señalada su traza en plano PI-5.

4) En cuanto al abastecimiento, se prevén dos puntos de entronque a la red de reciente ejecución de la MMCP, señalados en plano PO-6 y que no es prolongación de la tubería de $\varnothing=110$ mm que alimenta el SI-II, sino es una red mallada entre el depósito de Camponaraya y el depósito elevado de las Chanas, adjuntándose como anexo informe del técnico de la MMCP, en el que se acredita la suficiente capacidad de dotación y suministro, y de la red que alimenta el citado SI-II, con el fin de garantizar el suministro desde 2 puntos.

B. Relativo al informe del Servicio Territorial de Fomento: Sección de Urbanismo

1) Se establecen los usos en ordenanzas reguladoras, para cada tipo de suelo, señalándose uso predominante, usos compatibles y usos prohibidos, para cada tipo de suelo.

2) Se ha estructurado el documento general, de acuerdo con la instrucción técnica de la Junta de Castilla y León, dividiéndose a los efectos y según figura en índice en los siguientes articulados:

I.- Memoria Vinculante

II.- Normativa

III.- Plan de Etapas y estudio económico

IV.- Planos: De información (PI)

De ordenación (PO)

Y en ellos se han incluido, en apartados específicos, las determinaciones de carácter informativo o normativo como indica Fomento.

Asimismo se indica en cuadros de la Memoria Vinculante las superficies parciales y totales, pormenorizadas por tipos de suelo, así como el carácter público o privado, justificándose el cálculo del aprovechamiento lucrativo global, verificándose así el cumplimiento de las dotaciones precisas por Ley.

3) En cuanto a la zonificación general, el espacio libre público se ha situado en el límite Sur y en zona mencionada de límite con la carretera de circunvalación en el norte.

4) Con relación a los aparcamientos, se establece dotación suficiente de los mismos, en cumplimiento del artículo 104, siendo superior a la exigida en el citado artículo de 2 plazas por cada 100 m² edificables en el uso predominante, al menos una de ellas en uso público, y se respetan las reglas del apartado 104.3, expresándose las plazas en terrenos de uso público, señalándose éstas en planos y de uso privado en cada parcela según se expresa en cuadro de determinaciones de la Memoria Vinculante.

5) En cuanto a la documentación se ha diferenciado entre Memoria Vinculante y Memoria Informativa. En cuanto al Plan de Etapas se fija una sola etapa y duración prevista de 1 año.

El Estudio Económico incluye valoración de las obras y su financiación, estando prevista la ejecución mediante la participación por concurso público del promotor privado, que financia su construcción y a su vez éste recupera la inversión con la venta de parcelas urbanizadas previa cesión del aprovechamiento público previsto, así como demás espacios de carácter público previstos en el presente Plan.

6) Se dimensionan viarios con anchuras de aceras suficientes según normativa 3/94 Ley de Accesibilidad, obligándose a su cumplimiento en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se establecen las condiciones de vertido primario, previo al entronque con el interceptor aunque se estará a lo dispuesto por el organismo CHN.

7) En la vivienda ligada al uso industrial, se establece una superficie máxima edificable de 100 m².

8) Se añaden condiciones específicas para cerramientos.

9) En cuanto a Planos se distingue entre Planos de Información (PI) y Planos de Ordenación (PO), refiriéndose el plano de situación al de la totalidad del municipio de las normas subsidiarias actuales.

Se establece plano catastral (a la escala suministrada por Catastro) con la estructura de la propiedad (PI-3) según artículo 136 del RUCyL.

10) Se han establecido las reservas de suelo para Dotaciones Urbanísticas tanto en planos como en cuadro de superficies.

11) Se incorpora plano de las diferentes secciones tipo de viales (PO-8) y se señalan en plano (PO-4), las parcelas destinadas a Dotaciones Urbanísticas.

12) Se establece en cuadro de características las parcelas donde se materializa la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativa al Ayuntamiento en suelo, así como en plano PO-4 con distinta trama.

13) Se señalan en plano (PO-6) las conexiones con las distintas infraestructuras, señalándose en plano PO-1 y PI-2 la ubicación y relación con planeamiento existente anteriormente aprobado.

14) Se enumeran las plazas de aparcamiento y quedan cuantificadas en el cuadro de características reflejando su situación.

15) Se ha señalado en plano de parcelación PO-4 donde quedan las parcelas de carácter público.

C. Relativo al informe de la Excma. Diputación Provincial.

1) Se da cumplimiento a la totalidad de las determinaciones del Servicio Territorial de Fomento de 24 de noviembre de 2004.

2) Se ha revisado en su totalidad adaptándose a la legislación vigente en cuanto a RCyL e IT.

3) Se elimina la referencia al apartado 4.1.6 de Normas subsidiarias.

4) Se han corregido las discrepancias en cuanto a superficies en los distintos apartados del documento.

5) En Plano PI-5 se recogen las infraestructuras existentes y en particular los viales, definidos por alineación en planta, entendiendo que alineaciones y rasantes al objeto de completar su definición para su entronque con viales del sector, serán objeto de definición en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

6) Se cumple con la reserva de plazas mínima exigida por el Reglamento de Accesibilidad en función de las plazas previstas en el plan. Figuran numeradas el total de las plazas de aparcamiento en el plano PO-4 así como las reservas para minusválidos.

7) Se señalan las reservas de suelo para Dotaciones de infraestructuras urbanas, saneamiento y red eléctrica (transformadores).

8) Se ajusta la reserva de equipamientos que figura en cuadro de superficies, cumpliendo así el artículo 128 del RUCyL, eliminando la expresión de "servicio de interés público y social".

9) Se determina en apartado 1.5 y siguientes el aprovechamiento medio del sector según el artículo 107 del RUCyL, especificándose el aprovechamiento de cada parcela y uso y el aprovechamiento lucrativo figurando en el cuadro y plano PO-4.

10) Se elimina subapartado 1.3 del Plan de Etapas, definiéndose todo ello en su correspondiente apartado de la Memoria Vinculante.

11) Se corrigen deficiencias de superficies entre planos y Memoria, existiendo así unificación y concordancia en la totalidad del documento.

12) Se efectúa el estudio económico con precios actualizados.

13) Se ha reordenado el documento general, adaptándolo al RUCyL e IT, y en particular se han eliminado todos los apartados reflejados en el punto 6.14 del informe de la Excma. Diputación Provincial, dejando únicamente su referencia subsidiaria a las normas municipales, sin que figure la descripción y ordenanza que ya figura en las citadas normas, corrigiéndose a su vez la ocupación de la planta sótano, y adaptando la ordenanza para suelo de espacio libre público al RUCyL, por lo que cumplimos en su totalidad los apartados incluidos en el punto 6.14 del informe de la Excma. Diputación Provincial.

14) Se especifica el aprovechamiento de cada parcela así como las que son de carácter privado como carácter público.

15) En cuanto al servicio de abastecimiento se adjunta informe del servicio técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de

Ponferrada, donde se garantiza la suficiencia del caudal o dotación, efectuándose a su vez doble conexión en la red para garantizar el servicio.

0.1.3.- Subsanaciones informe C.T.U. de 30/04/2008

La C.T.U. junto con la aprobación definitiva emite informe condicionando la aprobación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI-III. Ayuntamiento de Camponaraya, al cumplimiento de las determinaciones especificadas en el apartado 4, 5.4 y 6 del mencionado acuerdo. En lo siguiente resumimos los ajustes y correcciones introducidos en el expediente:

0.1.4.- Descripción de subsanaciones de 30/04/2008:

A. Apartado 4:

Se han eliminado términos de normativas técnicas específicas por 'Normativa técnica vigente en la materia' dado que estas normas sufren ajustes y modificaciones periódicas debido al desarrollo político, técnico y medioambiental.

Se ha definido correctamente el cálculo y uso de los términos del parámetro de 'Aprovechamiento Medio'.

B. Apartado 6:

6.1: Se ha introducido un nuevo plano PO-3: 'Red vías Públicas' para subsanar la deficiencia. Definiendo ejes, ángulos puntos de enlaces de ejes, acotado y rasante de los viales interiores del sector.

6.2: Se ha incluido que se debe dar cumplimiento al artículo 127 del RUCyL, por remisión al artículo 128 en los apartados correspondientes en las Ordenanza de Espacios libres.

También se ha corregido en la Ordenanza para Uso Industrial en términos de dar cumplimiento al artículo 128 del RUCyL, que remite el artículo 103, en cuanto al aprovechamiento del subsuelo.

6.3: Se ha eliminado los costes de expropiación de los costes de Urbanización dado que su ejecución esta prevista por 'cooperación'.

6.4: Se ha definido un factor de ponderación (0,8) a los equipamientos y se ha cambiado el termino 'Superficie Ponderada' por el termino 'Aprovechamiento Lucrativo'.

6.7: Se ha corregido la terminología 'Dotación Infraestructuras Urbanas' y la definición de los distintos suelos a incluir en esta definición.

6.10: Se ha mejorado la grafica en el Plano PO-06 (Antes plano PO-05) para hacer más clara su lectura.

0.1.5.- Conclusión

Por todo ello se considera haber subsanado completa y fielmente lo recogido en el informe de la C.T.U. de fecha 30/04/2008, elaborándose un nuevo documento sin modificación sustancial que denominamos "Documento Refundido Aprobación Definitiva" para su tramitación ante la C.T.U. recogiendo en el apartado O, todas las correcciones introducidas.

Camponaraya, junio de 2008.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Mª Sorribes Escrivá (Cdo.: 8.224).

* * *

I.- MEMORIA VINCULANTE

El presente documento constituye la propuesta ante el Ayuntamiento de Camponaraya (León) de un Plan Parcial para el desarrollo de suelo Industrial, recogido en Normas Subsidiarias como Suelo Industrial III, situado en las proximidades del Sector Industrial II y IV, sector, éste último en fase de desarrollo mediante la elaboración de su correspondiente Plan Parcial.

El Plan Parcial se plantea tomando como bases de partida las directrices contenidas en la documentación de las Normas Subsidiarias de Camponaraya, las cuales están vigentes desde el año 1991, tomando su mismo esquema en cuanto a índice de desarrollo así como terminología y definiciones, con el fin de unificar criterios y facilitar la información a la Corporación, Servicio Técnico y particulares.

El objeto de este documento es hacer posible la ampliación y desarrollo del Suelo Industrial III, atendiendo a las disposiciones expresadas en la Ley del Suelo, Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril), Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

(Decreto 22/2004 de 29 de enero) y en las Normas Subsidiarias Municipales de Camponaraya.

Para el antedicho SI-III se ha aprobado recientemente (diciembre de 2007), una modificación puntual en cuanto al cambio de la condición de suelo rústico común a la condición de suelo apto para urbanizar (urbanizable delimitado) industrial mediante el correspondiente documento técnico.

El Sector Industrial II (SI-II), está desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, y dispone de un número limitado de parcelas con unas superficies comprendidas entre 1.000 m² y 2.000 m², las cuales están vendidas en su totalidad y ejecutadas en mas de un 60%. El Sector Industrial IV, tiene aprobada la correspondiente Modificación de Normas y su Plan Parcial ha sido aprobado provisionalmente, habiéndose efectuado el Documento refundido en el que se recogen las modificaciones introducidas por los informes sectoriales y la CTU, habiéndose remitido nuevamente para la aprobación definitiva por el citado organismo.

Como puntos de partida para la redacción del Plan Parcial se han tomado los datos del primer SI-I creado por Normas Subsidiarias, de la rápida ocupación y desarrollo que se ha llevado a cabo en el SI-II, totalmente desarrollado y consolidado, así como por la demanda de las empresas de la zona, que de alguna manera marcan la viabilidad de la ampliación que se pretende y define la tipología del Polígono después de estudiar la demanda real del Suelo Industrial. Estos datos se han puesto en relación con los criterios y objetivos que figuran en las Normas Subsidiarias de Camponaraya, atendiéndose además las sugerencias y alegaciones de particulares, instituciones y Ayuntamiento, y atendiendo a informes sectoriales y estimación de informe de la CTU, con el fin de adelantar en la medida de lo posible el proceso de tramitación, resultando de este proceso el texto que ahora se presenta como Documento Refundido Plan Parcial Polígono Industrial SI-III en Camponaraya.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/99) en su artículo 51, así como el RUCyL de la Ley del Suelo, artículos 142, la documentación exigida para la redacción de un Plan Parcial se estructura en 9 apartados:

- A) Delimitación del área de planeamiento.
- B) Asignación de usos pormenorizados y delimitación de zonas.
- C) Señalamiento de reservas de terrenos para uso recreativo.
- D) Fijación de reservas para usos dotacionales.
- E) Reservas para usos asistenciales sanitarios o interés público.
- F) Trazado y características de la red de comunicaciones.
- G) Trazado y características de las infraestructuras que se prevean.
- H) Evaluación económica de la implantación de servicios.
- I) Plan de etapas para la ejecución de obras.

Asimismo deberán contener los siguientes:

- 1- Modo de ejecución señalando el sistema de actuación.
- 2- Compromisos a adquirir entre Ayuntamiento y propietarios.
- 3- Garantías del cumplimiento, incluyendo las económicas por cualquiera de los medios previstos.
- 4- Medios económicos de toda índole de los promotores.

1.1.- Información Urbanística.

1.1.1. Localización y características generales

El área o terreno urbanizable de carácter industrial denominado en Normas SI-III, y cuya clasificación ha sido modificada por el Excmo. Ayuntamiento de Camponaraya a fin de adaptarlo al artículo 35.3 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de 1999 de Castilla y León, y RUCyL, incluido por tanto en las Normas Subsidiarias del municipio de Camponaraya comprende una superficie de 107.274,77 m², situada al Sureste del término municipal, lindando por el Norte con la Ctra. de Circunvalación y Presa de Riego, al Este con el SI-II, al Oeste con el Camino del Cementerio, prolongación calle Paleros, y Sur con el camino del Reguerón.

El Plan Parcial se desarrolla en un solo sector y en una sola fase que se corresponde con la superficie citada.

Este suelo urbanizable (por aprobación de la correspondiente Modificación Puntual de Normas), presenta una topografía práctica-

mente plana con una ligera pendiente que no sobrepasa el 1% en las zonas más desfavorables.

Las cotas entre las que se desarrolla el Sector Industrial III son:
- De la 489 m a 492 m

Los datos de información urbanística se resumen a continuación, tomando como base los contenidos en las Normas Subsidiarias Municipales.

Los vientos dominantes para esta zona son de componente oeste durante todos los meses, salvo en el mes de agosto que son de O-S-O.

El terreno se caracteriza por pertenecer y estar ubicado en una amplia llanura aluvial que posee un clima muy favorable o benigno.

Se trata por tanto de un terreno arcilloso con alto nivel freático, proveniente de la existencia del intenso regadío que toma agua del Canal Bajo y de la falta de un drenaje que permita la evacuación de esta agua. Desde el punto de vista constructivo no se estima que puedan existir problemas que impidan o dificulten la cimentación y construcción de naves así como la urbanización del Polígono si se dispone de una adecuada red de drenaje.

Se considera adecuado sanear convenientemente el terreno, así como elevar la cota de urbanización con un relleno compactado.

1.1.2.Usos e infraestructuras existentes

Los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial son terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de Camponaraya así como unas pocas parcelas particulares que se han incluido en el documento de modificación de normas, y en un principio estaban dedicados al uso agrícola como terrenos de cultivo. En la actualidad, y debido a la falta de drenaje, están en barbecho. La zona no contiene edificaciones ni elementos naturales susceptibles de protección medio ambiental.

Los caminos rurales existentes, y que se mencionaron en el apartado anterior, lindan y circundan el perímetro del suelo perteneciente al Polígono.

La subestación eléctrica más próxima se encuentra situada en una parcela del Polígono (SI-I) en su sector I emplazada en parcela de equipamiento y que en la actualidad suministra energía al mencionado SI-I y SI-II.

El suministro de agua potable se hará a través de la red de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, que dispone de red general de comunicación entre los depósitos de Dehesas y Camponaraya, ejecutada con tubería de PVC d= 200 mm y en la actualidad abastece al SI-II, y que ha sido recientemente ejecutada como una ampliación a modo de red mallada que garantiza el suministro en condiciones suficientes de caudal y presión, según la propia Mancomunidad.

1.1.3. Estructura de la propiedad del suelo

Los terrenos donde está prevista la ubicación del SI-III, según Normas Subsidiarias Municipales y su modificación, pertenecen a la Junta Vecinal de Camponaraya y a particulares, según consta en el documento de modificación de Normas Subsidiarias, y son:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Polígono	Parcela	Propietario
9	161	Pedro López Salgado
	160	Vicente Rodríguez Rodríguez
	159	Isabel Martínez Martínez
	158	Felicito Méndez Franco
	157	José Luis Román Presa
	156	Junta Vecinal de Camponaraya
	153	Blas Laredo Páez
	142	Blas Laredo Páez
	145	Leonino Cabeza González
	147	Enedina Méndez Sobrín
	149	Blas Carballo Carballo
9	137	Bustamante Rodríguez Carballo
	136	María Rosario Muñoz Otero

Polígono	Parcela	Propietario
	163	Junta Vecinal de Camponaraya
	162	Margarita Bodelón González
	15143	Junta Vecinal de Camponaraya
	143	Junta Vecinal de Camponaraya
	135	Junta Vecinal de Camponaraya
	134	María Encina Carballo Rodríguez
	122	Francisca Folgual Crespo
	15111	Junta Vecinal de Camponaraya
9	110	Manuel Cerezales Lama
	151	Lidia Rodríguez Pérez
	154	Junta Vecinal de Camponaraya
	155	Junta Vecinal de Camponaraya
	152	Junta Vecinal de Camponaraya
	141	Junta Vecinal de Camponaraya
	15135	Junta Vecinal de Camponaraya
	148	Relojes Solares del Bierzo, S.L
	139	Relojes Solares del Bierzo, S.L
	146	María Argentina Rodríguez Rodríguez
	138	María Argentina Rodríguez Rodríguez
	144	Bustamante Rodríguez Carballo

La superficie total prevista para el SI-III es de 107.274,77 m².

1.1.4. Determinaciones de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

Las Normas Subsidiarias Municipales tienen como uno de sus objetivos fundamentales el de proponer la creación de suelo apto para urbanizar (tipo industrial) que satisfaga la demanda existente de este suelo, inducido por la actividad industrial que demanda la Comarca del Bierzo y que está potenciada por la proximidad con Ponferrada.

Para ello marca como criterios básicos de delimitación de este suelo:

- Atenerse a las especificaciones del RUCyL, previendo la proyección, dimensión y características del desarrollo posible.
- Vinculación directa con expectativas de implantación de actividades y posibilidades de crecimiento.
- Proximidad con el núcleo económico-social más importante de la comarca (Ponferrada).
- Comunicación adecuada para desarrollar este tipo de actividades (carretera de enlace o circunvalación y proximidad de la A-6).
- Perspectiva favorable en la gestión para la obtención de este tipo de suelo.

Complementariamente, el Polígono Industrial requiere la ejecución de una infraestructura general, actualmente inexistente. A partir de la cesión del suelo necesaria para instalación, deberán tenerse en cuenta los siguientes costes de implantación:

- Conexión a la nueva red mallada de abastecimiento desde la carretera de Circunvalación, que une el depósito de Camponaraya con el depósito elevado de Dehesas.
- Red de energía eléctrica desde la subestación transformadora más cercana con potencia suficiente.
- Conexión colector general – interceptor de CHN.
- Conexión con la carretera de circunvalación.

1.2.- Objetivos y criterios de la ordenación

El objetivo general de este Plan Parcial es mantener y mejorar el proceso de reactivación económica de la Comarca mediante la ampliación de Suelo Industrial que permita absorber los excedentes laborales generados por la racionalización de actividades en la agricultura y las demandas de nuevos contingentes incorporados al mercado laboral contribuyendo a una evolución más homogénea del desarrollo provincial y crear unas condiciones más favorables para la inversión en Camponaraya.

Además se plantean como objetivos fundamentales los siguientes:

– Incentivar la implantación de nuevas actividades industriales mediante la generación de una oferta de suelo a precios competitivos, aprovechando la oferta de materias primas agrícolas existentes en la Comarca, desarrollando al “sector servicios” ligado a una ciudad importante como Ponferrada, así como la posibilidad de crear puestos de trabajo que absorban la mano de obra excedente.

– Hacer posible un desarrollo regional de incentivos económicos a través de áreas de expansión industrial o áreas de promoción económica de Castilla y León.

– Desarrollar las Normas Subsidiarias Municipales con este Plan Parcial para el SI-III en los términos previstos por la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

– Contribuir a la mejora del espacio y ambiente urbano del municipio de Camponaraya, facilitando el traslado al nuevo polígono de las actividades industriales molestas que se ven abocadas a instalarse en zonas urbanas y que originan conflictos de tráfico rodado pesado y su aparcamiento, así como continuas protestas de los vecinos, ya que está configurada como una zona residencial.

– Canalizar y ordenar la esporádica aparición de actividades industriales que se ha desarrollado en los últimos años a lo largo de la carretera N-VI en forma de naves aisladas, ante la falta de terrenos adecuados y la excelente ubicación que representa esta ampliación.

Los criterios de diseño que se han tenido en cuenta a fin de cumplir los objetivos anteriormente citados son los siguientes:

– Accesibilidad. Al localizarse el Plan Parcial próximo a la antigua N-VI y la nueva A-6 enlazadas mediante la carretera de circunvalación, facilitando el transporte y comunicación por el rápido acceso a las vías principales.

– Proximidad al núcleo de Camponaraya que facilita el desplazamiento de la mano de obra que trabaje en la industria que se implanta en los terrenos de este Plan Parcial.

– Gestión. Facilitar al máximo la gestión al intentar ubicar el Polígono sobre terrenos pertenecientes en su mayor parte a la Junta Vecinal del núcleo de Camponaraya.

– Economía. Ubicar el Polígono en terrenos de topografía plana que facilite el mínimo movimiento de tierras y abarate el coste de ejecución de urbanización y edificación posterior.

– Flexibilidad en la implantación de los distintos tipos de industria al proponer una estructura viaria que permita la ubicación de mediana industria y talleres, etc., y almacenes dedicados a sector terciario que necesitan distinta localización y configuración.

1.3.- Justificación y conveniencia.

Una vez desarrollado el SI-I en sus dos sectores por la empresa PROSILSA y Junta Vecinal de Camponaraya, se sigue observando una fuerte demanda de parcelas de uso industrial por lo que la Corporación Municipal aprobó la Modificación Puntual de Normas Delimitación Suelo Urbanizable Industrial SI-II, estando su Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización aprobado, este sector dispone de un número limitado de parcelas con unas superficies comprendidas entre 1.000 m² y 2.000 m², las cuales están vendidas en su totalidad y ocupadas en un 60% de su superficie, ante esta situación se aprueba inicialmente el 20 de marzo de 2003 la Propuesta de Modificación de Normas para la creación de suelo Industrial SI-III y SI-IV, y con la idea de crear para este SI-III una parcelación con dimensiones entre 900 m² y 2.000 m², por ser la superficie que tiene mayor demanda entre los empresarios.

El Ayuntamiento de Camponaraya, ante la excelente ubicación y comunicación de los terrenos del Polígono, ha comprobado que lo previsto en el Plan Parcial del SI-I y SI-II en cuanto a su desarrollo se ha visto ampliamente superado, tras breves retrasos iniciales, no pudiendo hacer frente en la actualidad a la ya mencionada demanda de la que se ha venido recogiendo datos paulatinamente en las dependencias municipales. En este sentido hay que añadir el apoyo que supuso la consideración de Camponaraya como municipio acogido a beneficios económicos para zonas de promoción económica de Castilla y León (Real Decreto 570/1998).

Es de hacer notar el interés demostrado por organismos públicos como el Ayuntamiento de Camponaraya y Juntas Vecinales para

la cesión de los terrenos necesarios para la ampliación del Polígono Industrial, y que se ha dado para la redacción del Plan Parcial del Polígono Industrial sufragando los gastos de Planeamiento planteados.

Por todo ello consideramos suficientemente justificado el desarrollo de la ampliación prevista en Normas para el SI-III.

1.4.- Descripción de la ordenación.

El Polígono se encuentra situado al Sureste del término municipal de Camponaraya, próximo a la N-VI Madrid-La Coruña y la A6 mediante la carretera de circunvalación, de reciente construcción y titularidad municipal, con la que limita al Norte.

La propuesta de Plan Parcial recoge la necesidad de resolver el acceso rodado de tráfico, previsiblemente pesado, mediante un nudo de enlace con la completa ejecución de intersección en glorieta, ya iniciada en SI-II, con dimensiones adecuadas, por lo que no se prevé dificultad alguna, en el diseño de los accesos, siendo la carretera de circunvalación de ámbito municipal.

El Sector está formado básicamente por dos anillos, con un vial paralelo a la carretera de Circunvalación de dos sentidos, que continúa rodeando el polígono para dar fluidez al tráfico que se genere en el interior, con zonas de aparcamiento en el exterior de las parcelas, con un vial, perpendicular a la carretera de Circunvalación, central de dos sentidos, y un vial que circunvala todo el recinto, comunicando de esta manera todo el sector.

Las parcelas se organizan a lo largo del viario y se dimensionan de manera que las proporciones se adecuen siguiendo dos aspectos fundamentales:

– Frente mínimo de parcela que posibilita el uso industrial de las mismas.

– Dimensiones propicias para que la edificación de las naves industriales no encarezca excesivamente su construcción.

Se proponen parcelas entre 900 y 2.300 m², destinadas a empresas con una necesidad de terrenos de superficie pequeña, para ello se proponen 52 parcelas entorno a los 1.000 m², y dos parcelas de 2.000 y 2.300 m² aproximadamente, para empresas con una necesidad de terrenos de superficie media.

Los terrenos destinados a sistema local de equipamiento se encuentran distribuidos a lo largo del Sector en sitios estratégicos de los mismos, con el fin de en su día, permitir edificaciones singulares respecto del total del Polígono.

De igual modo se dispone de espacios libres de uso público en superficie suficiente de conformidad con lo establecido en la legislación actual, no habiéndose planteado una especificación en cuanto a los usos tanto en estos espacios como en los de equipamientos.

La red viaria propuesta es de doble sentido de circulación en todos los casos, distribuyéndose zonas de aparcamiento en el vial principal de mayores dimensiones que circunvala todo el sector y que lo atraviesa de Este a Oeste, siendo el vial que une la parte norte y sur de este vial de doble sentido de circulación, sin fijar en este aparcamientos. El vial que circunvala el sector sirve de acceso a las zonas verdes que se sitúan en la parte norte y sur del sector.

El vial de menor dimensión es el que se traza de Norte a Sur, dispone de 7 metros de vial y una anchura de aceras variable pero como mínimo de 2,00 metros.

El vial principal de penetración y salida del sector, que es el que circunvala el sector dispone de 7 metros de vial 4,50 metros de aparcamiento a cada lado de este vial y aceras de 2 metros y 1,50 metros.

La red de abastecimiento se efectuará mediante conexión a la nueva red efectuada por Mancomunidad M.C.P. de diámetro 200 mm, que conforma un anillo de mallado entre depósito de Camponaraya y depósito de Dehesas, siendo independiente de las redes del SI-II existente y SI-IV previsto.

La red de distribución de agua se compondrá de 2 anillos de tubería de PVC Ø 90 mm. y 100 mm.

Su trazado discurre por las zonas de aparcamientos y aceras en ambas márgenes, disponiéndose de los correspondientes pozos de registro con llave de corte suficientes para el mallado correcto de la

red y permitir el aislamiento en caso de avería del menor tramo o longitud posible.

El riego de las zonas verdes se realizará por ramales abiertos de ϕ 75 y 63 mm, que discurren por la parte de éstos.

Red de alcantarillado

La red de alcantarillado necesaria para el Polígono será separativa, por la proximidad del arroyo Barredos y el Colector – Interceptor de CHN.

- Aguas pluviales: 10,73 Ha ϕ 600 con pendiente del 1%

- Aguas residuales: (Ud vertido c/100 m²)

636 ud/vert.

Caudal efectivo de 0,4 l/ud seg. x 636 ud = 254,4 l/seg.

Por ello se estima conveniente ϕ 300 mm con pendientes medias del 1%.

Por lo tanto se propone un sistema de alcantarillado separativo de modo que las aguas pluviales puedan verter directamente al arroyo Barredos y canal de desagüe, y residuales al Interceptor, mediante conexión al aliviadero situado en SI-IV.

Se prevé su entronque con el interceptor ejecutado por la Confederación Hidrográfica del Norte en su estudio de saneamiento integral de los ríos Cúa y Sil. Por ello deberá preverse la solicitud o autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Red eléctrica.

Para la red eléctrica se procederá a colocar seis centros de transformación, con el fin de facilitar el suministro en Media Tensión y Baja Tensión, habida cuenta de las dimensiones de parcela.

Para suministros de las industrias que demanden mayores tensiones necesitarán de transformador para tomar corriente de la línea de Media Tensión.

La previsión de potencia para el Polígono Industrial de Camponaraya, de acuerdo con el Reglamento electrónico de Baja Tensión es el siguiente:

- 54 parcelas de uso industrial de superficie: 57.919,72 m²

- Ocupación es de 51.470,62 m².

- Edificabilidad máxima es de 52.127,75 m².

- Previsión del Reglamento 80 W/m².

- Potencia total necesaria

52.127,75 x 80 W/m² = 4.170.220 kVA.

Red de telefonía

La red telefonía se compone de diversos conductos de diámetros ϕ 110 mm, canalizados y hormigonados, así como registros subterráneos y cámaras normalizadas, intercaladas en el recorrido de aquéllas. La empresa suministradora del servicio, efectuará el tendido de los cables después de haberse construido las canalizaciones que deberán quedar dispuestas en las obras de urbanización.

1.5.- Cuadro resumen

1.5.1. Resumen características cuantitativas Plan Parcial

FICHA DEL SECTOR			
	m ²	m ²	%
Superficie Parcelas uso Industrial:		87.919,72	53,96
Superficie Dotaciones Urbanísticas:		49.385,05	46,01
Superficie Sist. Local de Equipamientos:		11.849,84	
Espacio libre Público:		12.380,08	
Servicios Urbanísticos:		41,25	
Vías Públicas:		26.384,18	
SUPERFICIE TOTAL SI-III		107.274,77	100,00
Aprovechamiento Lucrativo:		53.515,71	
Superficie Equipamiento Público:		6.079,83	
Superficie Espacios Verdes:		6.190,04	

1.5.2. Resumen edificabilidad global y aprovechamiento

Ocupación del sector:

Ocupación suelo industrial: 51.470,62 m²

Ocupación suelo equipamientos: 10.475,43 m²

Edificabilidad del sector

- Edif. Parcelas uso industrial: 52.127,75 m²

- Equipamiento público: 4.847,78 m² (no computa)

- Equipamiento privado: 1.734,96 m²

ponderado: 1.387,96 m² (coef. Pond. =0,8)

- Servicios Urbanos: (no computa)

- Espacios libres: (no computa)

Aprovechamiento medio del sector: 0,49886578 (< 0,5)

1.5.3. Resumen de superficies de parcelas, edificabilidades y aprovechamiento

Número Parcela	Tipo	Plazas Aparcamiento	Uso	Sup. Parcela	Sup. Ocupación	Edificabilidad	Coef. Ponderado	Sup. Edificable	Aprovech. Lucrativo
Equip 1	Dotacional		Pública	8.079,83	7.378,73	0,900	0,900	7.378,73	0,90
Equip 2	Dotacional		Privado	1.544,97	1.401,82	0,900	0,900	1.261,64	0,84
Equip 3	Dotacional		Privado	1.825,24	1.748,19	0,900	0,900	1.573,37	0,86
SUBTOTAL				11.549,58	10.475,43			9.913,74	0,85
SI-III 1	Industrial	5	Privado	1.001,97	902,09	0,900	1,000	902,09	0,90
SI-III 2	Industrial	5	Privado	999,48	899,97	0,900	1,000	899,97	0,89
SI-III 3	Industrial	5	Privado	999,90	900,25	0,900	1,000	899,91	0,89
SI-III 4	Industrial	5	Privado	998,97	898,96	0,900	1,000	898,97	0,89
SI-III 5	Industrial	5	Privado	998,51	898,44	0,900	1,000	898,44	0,89
SI-III 6	Industrial	5	Privado	999,57	899,36	0,900	1,000	899,36	0,89
SI-III 7	Industrial	5	Privado	998,26	898,15	0,900	1,000	898,15	0,89
SI-III 8	Industrial	5	Privado	1.344,04	1.054,87	0,900	1,000	1.054,87	0,78
SI-III 9	Industrial	5	Privado	994,86	899,14	0,900	1,000	899,14	0,89
SI-III 10	Industrial	5	Privado	998,17	899,30	0,900	1,000	899,30	0,89
SI-III 11	Industrial	5	Privado	997,78	897,77	0,900	1,000	897,77	0,89
SI-III 12	Industrial	5	Privado	998,66	898,75	0,900	1,000	898,75	0,89
SI-III 13	Industrial	5	Privado	998,21	898,41	0,900	1,000	898,41	0,89
SI-III 14	Industrial	5	Privado	998,11	898,46	0,900	1,000	898,46	0,89
SI-III 15	Industrial	5	Privado	1.010,97	911,61	0,900	1,000	911,61	0,90
SI-III 16	Industrial	5	Privado	1.079,66	977,17	0,900	1,000	977,17	0,90
SI-III 17	Industrial	5	Privado	1.127,41	931,73	0,900	1,000	931,73	0,82
SI-III 18	Industrial	5	Privado	1.010,33	912,36	0,900	1,000	912,36	0,90
SI-III 19	Industrial	5	Privado	1.002,09	902,04	0,900	1,000	902,04	0,90
SI-III 20	Industrial	5	Privado	1.002,63	903,40	0,900	1,000	903,40	0,90
SI-III 21	Industrial	5	Privado	1.002,14	902,72	0,900	1,000	902,72	0,90
SI-III 22	Industrial	5	Privado	1.001,96	902,41	0,900	1,000	902,41	0,90
SI-III 23	Industrial	5	Privado	1.002,40	902,43	0,900	1,000	902,43	0,90
SI-III 24	Industrial	5	Privado	1.002,72	902,48	0,900	1,000	902,48	0,90
SI-III 25	Industrial	5	Privado	1.002,57	902,22	0,900	1,000	902,22	0,90
SI-III 26	Industrial	5	Privado	1.003,44	903,73	0,900	1,000	903,73	0,90
SI-III 27	Industrial	5	Privado	1.003,16	902,32	0,900	1,000	902,32	0,90
SI-III 28	Industrial	5	Privado	1.001,87	901,60	0,900	1,000	901,60	0,90

SI-III 29	Industrial	5	Privado	1.085,58	901,24	0,900	1,000	958,77	958,77
SI-III 30	Industrial	5	Privado	1.082,47	901,10	0,900	1,000	974,23	974,23
SI-III 31	Industrial	5	Privado	2.098,05	1.871,58	0,900	1,000	1.888,45	1.888,45
SI-III 32	Industrial	5	Privado	1.127,16	917,91	0,900	1,000	1.014,39	1.014,39
SI-III 33	Industrial	5	Privado	907,60	801,98	0,900	1,000	818,84	818,84
SI-III 34	Industrial	5	Privado	972,32	868,68	0,900	1,000	875,09	875,09
SI-III 35	Industrial	5	Privado	968,81	868,29	0,900	1,000	888,75	888,75
SI-III 36	Industrial	5	Privado	1.000,85	900,21	0,900	1,000	905,77	905,77
SI-III 37	Industrial	5	Privado	1.001,68	900,38	0,900	1,000	901,49	901,49
SI-III 38	Industrial	5	Privado	1.002,48	901,28	0,900	1,000	902,21	902,21
SI-III 39	Industrial	5	Privado	1.001,43	900,72	0,900	1,000	901,29	901,29
SI-III 40	Industrial	5	Privado	1.001,43	900,81	0,900	1,000	901,31	901,31
SI-III 41	Industrial	5	Privado	1.002,21	901,38	0,900	1,000	901,99	901,99
SI-III 42	Industrial	5	Privado	1.002,01	900,93	0,900	1,000	901,81	901,81
SI-III 43	Industrial	5	Privado	1.002,58	900,78	0,900	1,000	902,30	902,30
SI-III 44	Industrial	5	Privado	1.003,00	901,27	0,900	1,000	902,70	902,70
SI-III 45	Industrial	5	Privado	1.002,13	901,04	0,900	1,000	901,82	901,82
SI-III 46	Industrial	5	Privado	2.291,85	1.931,38	0,900	1,000	2.062,67	2.062,67
SI-III 47	Industrial	5	Privado	893,89	844,16	0,900	1,000	844,50	844,50
SI-III 48	Industrial	5	Privado	983,91	859,05	0,900	1,000	855,53	855,52
SI-III 49	Industrial	5	Privado	1.153,86	1.028,98	0,900	1,000	1.038,47	1.038,47
SI-III 50	Industrial	5	Privado	1.045,47	945,40	0,900	1,000	940,92	940,92
SI-III 51	Industrial	5	Privado	1.107,31	1.007,06	0,900	1,000	998,56	998,56
SI-III 52	Industrial	5	Privado	1.138,40	1.038,50	0,900	1,000	1.034,56	1.034,56
SI-III 53	Industrial	5	Privado	1.165,88	1.065,78	0,900	1,000	1.049,29	1.049,29
SI-III 54	Industrial	5	Privado	1.191,42	1.091,45	0,900	1,000	1.072,38	1.072,38
Totales		270		86.469,56	81.948,08			78.750,48	83.315,71

Aprovechamiento medio del sector	0,4989
Aprovechamiento Lucrativo	53.515,71 m ²

Edificabilidad del Sector:

- Parcelas uso industrial: 52.127,75 m²
- Equipamiento privado: 1.734,95 m²

Superficie edificable en uso predominante (industrial):

- Equipamiento Privado (Ponderado): 1.387,96 m²
 - Suelo Industrial: 52.127,75 m²
- Aprovechamiento lucrativo del sector: 53.515,71 m²

La cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento en el uso predominante se materializará en las parcelas SI-III.1 a SI-III.3 y SI-III.10 a SI-III.12 que se corresponden con un total de:

$0,1 \times 0,49886578 \times 107.274,77 = 5.351,57 \text{ m}^2$

El aprovechamiento que corresponde a los propietarios en base al artículo 44 del RUCyL, es el resultado de aplicar el 90% del aprovechamiento medio del sector al a superficie de sus parcelas:

$0,9 \times 0,49886578 \times 107.274,77 = 48.164,14 \text{ m}^2$

Camponaraya, junio de 2008.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José M^a Sorribes Escrivá (Cdo.: 8.224).

II.- NORMATIVA

2.1. Generalidades.

Las presentes ordenanzas tienen por objeto la reglamentación y condiciones que deberán ser cumplidas por todas y cada una de las actuaciones urbanísticas a desarrollar dentro del límite a que se refiere el Plan Parcial, normativa que afecta al uso de los terrenos y la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 61 del RUCyL.

2.2. Naturaleza y ámbito territorial.

Las presentes normas tienen la condición y el alcance previstos en el artículo 137 y siguientes del RUCyL, así como el artículo 46 de la Ley 5/99 de Castilla y León.

2.3. Administración actuante, tramitación y aprobación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 138 del RUCyL se redactan estas normas para el desarrollo del Plan Parcial y definir la ordenación urbanística del mismo.

La tramitación del Plan Parcial se ajustará a los artículos 163 y siguientes del RUCyL.

La aprobación del Plan Parcial se atenderá en lo especificado en el artículo 64 y siguientes del RUCyL.

2.4. Clases de suelo previstos en ordenación.

El suelo comprendido en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo apto para urbanizar en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales aprobada en diciembre de 2007.

El uso predominante fijado para este suelo es industrial permitiéndose las actividades incluidas en el Decreto 2.414 de 30 de noviembre de 1961 y Ley 11/2003 de la CCAA.

Los usos globales complementarios permitidos son los específicos y obligatorios como reservas de suelo para dotaciones establecidas en el RUCyL y que son:

- Sistemas de dominio y uso público.
- Sistemas de equipamientos.
- Aparcamientos.

Los usos pormenorizados que se recogen como característicos o compatibles en las ordenanzas del Polígono son las siguientes:

Uso Global	Uso Pormenorizado
Industrial	Industria Oficinas Comercial Vivienda Hostelería
Espacios libres de uso y dominio públicos	Jardines
Dotaciones y equipamientos	Social - Deportivo Comercial Infraestructuras
Aparcamientos	

En el plano de red viaria y alineaciones se especifican las calles del Plan Parcial. En ellas se permite la implantación del mobiliario urbano que se considere adecuado así como la instalación de elementos y dispositivos necesarios para el funcionamiento de las infraestructuras enterradas o aéreas.

2.5. Terminología.

Dado que existen Normas Subsidiarias de Planeamiento para el municipio, así como Plan Parcial que desarrolló el SI-I, y SI-II, como ya se ha indicado en anteriores apartados, se utiliza la misma terminología empleada en el anterior Plan Parcial y Normas, con el fin de no prestar a confusión los términos empleados, dependiendo de qué Plan Parcial o Norma se trate.

Los términos empleados en las Ordenanzas del Plan Parcial se ajustarán a las definiciones establecidas en el propio texto de las normas subsidiarias vigentes.

Los términos establecidos por dichas definiciones serán de obligatoria utilización en todo trabajo de desarrollo del Plan Parcial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los estudios que desarrollen el Plan Parcial pueden, en la medida que resulte necesario, por insuficiencias de dicha terminología, emplear nuevos conceptos, debiendo determinar, en tal caso, su significado de forma precisa.

Términos y definiciones

Se estará a lo dispuesto en las NN.SS. municipales, Ley 5/1999 y el RUCyL que la desarrolla.

2.6.- Normas generales y comunes.

Para todos los efectos el suelo delimitado por este Plan Parcial se encontrará regido en lo que se refiere a urbanización e infraestructura por la normativa general de las Normas Subsidiarias Municipales en su capítulo 2.2, adaptándose a las características del Polígono Industrial.

Asimismo, y en todo lo referente, tanto al sistema viario, aceras, edificios industriales, espacios libres y sistemas dotacionales, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica 3/1998 de 24 de junio, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2.6.1. Sistema viario

Las dimensiones de las calles serán las especificadas en el plano de secciones.

El viario tipo tendrá aceras de 2 m y 1,50 m a ambos lados, aparcamientos en batería o cordón de 4,50 x 2,20 m de anchura y calzada de 3,5 m, mínimo.

Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y capa de rodadura de las vías de circulación rodada, responden a los distintos tipos de calles, en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, así como características de material de las capas de base y subbase, en función de la explanada o terreno existente.

Se aconseja el uso de aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico-cemento o áridos adecuados a la capa donde se empleen, compactados, en las vías principales y secundarias, no descartándose cualquier otro tipo de sección del firme en función de la intensidad de tráfico prevista o estudios geotécnicos correspondientes.

Las aceras deben tener bordillos separadores y se procurarán dimensionar de forma que en ellas puedan disponerse las canalizaciones de los servicios urbanos y plantaciones de arbolado en caso de proceder éste. Asimismo, y como elemento de protección visual se ha establecido a modo de cortina vegetal una franja de terreno que circunda los lindes del Polígono por lindes norte y sur, de manera que permita la separación estética respecto del entorno rural existente, permaneciendo libres el linde este por el que se accede y da frente al Camino Laredo y conecta con el Sector SI-II, siendo el C° del Cementerio su linde oeste.

En todos los casos se proyectarán los sistemas de drenaje adecuados que permitan la correcta evacuación de pluviales y riegos afectados.

Se ha previsto 1 vial que circunvala todo el sector que se muestra en planos de secciones como Sección tipo 1 2 y 3, según sus tramos y un vial de unión norte y sur que se define en el plano de secciones como Sección Tipo 4, considerando suficiente su dimensionamiento para vehículos de todo tipo medio que accedan a las naves, finalizando estos viales en el límite del espacio libre perimetral, no uniéndose con suelo rústico y siendo solución suficiente para el citado acceso.

2.7. Ordenanzas Urbanísticas.

2.7.1. Definición y tipos.

El plano de clasificación de suelo para el Plan Parcial establece tres tipos de suelo en función de uso global, como señala la Normativa general, apartado III y IV. Estos usos son:

Uso Global	Uso Pormenorizado
Industrial	Industria Oficinas Comercial Vivienda Hostelería
Espacios libres de uso y dominio públicos Dotacional	Jardines Social - Deportivo Comercial Infraestructuras

Aparcamientos

2.7.2. Ordenanzas para Suelo Industrial

2.7.2.1. Ámbito y tipología

Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano de clasificación de suelo.

2.7.2.2. Condiciones de uso

1. El uso característico es el industrial y se definen como aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de obtención, elaboración, transformación, reparación almacenaje y distribución de productos. Se incluyen también las actividades que tienen por finalidad la prestación de servicio al público.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, las actividades industriales y asimiladas se dividen en las secciones siguientes:

- Industria.
- Oficinas.
- Comercial.
- Vivienda ligada a la industria.
- Hotelero.

Sección A: Industria.

Para la clasificación de actividades industriales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, que no esté derogado y a lo previsto en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que sea de aplicación simultánea, sin perjuicio de la aplicación de las adaptaciones e interpretaciones que produzca el desarrollo legislativo en la materia de acuerdo con el cambio tecnológico.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones particulares contenidas en la presente Ordenanza, se establecen como usos permitidos todos aquellos talleres o industrias que con o sin adopción de medidas correctoras, son admisibles.

A título indicativo cabe citar las siguientes

- Alimentación y derivados; tabacos.
- Confección de prendas de vestir y otras materias textiles, elaboración y reparación de calzado, servicios de lavado.
- Fabricación en madera y corcho.
- Imprentas, artes gráficas, fotografía.
- Talleres de cerámica, vidrios y derivados. Artesanía.
- Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad, joyería y reparación de bicicletas, motocicletas y automóviles.
- Reparación de electrodomésticos y similares.
- Almacenaje y conservación.
- Plásticos, cuero y caucho.
- Empresas de servicios, agua, gas, electricidad, calefacción.
- Aparcamiento y garaje.
- Pequeños talleres y empresas de tipo familiar que necesitan un tipo de parcelas más pequeñas.

Usos permitidos

Todos los usos industriales, almacenamiento y aparcamiento y garaje.

Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación. Se admite el uso residencial como vivienda del guarda y solamente una vivienda por factoría o industria, siendo necesaria una memoria complemen-

taria que justifique la necesidad de este uso (vivienda), acompañando a la documentación que se presente. Los usos compatibles son: comercial, social y deportivo.

Usos prohibidos.

Son usos prohibidos todos los no señalados en las relaciones de usos permitidos y compatibles.

Dotación de aparcamientos.

1. Se ha previsto dotación suficiente de aparcamientos, tal y como especifica el RUCyL y la Ley 5/99 de Castilla y León en las superficies destinadas a viales (espacios de dominio público), especificándose su ubicación en planos.

Son necesarios según dicha Ley un total de 536 aparcamientos de los que se han previsto en exterior de parcelas (Zonas de titularidad y dominio público) un total de 714, y aparcamientos en el interior de las parcelas (zonas de titularidad privada), con una dimensión mínima de 4,50 x 2,20, reflejándose según cuadro un total de 270 aparcamientos cumplimentando así los parámetros del RUCyL.

2. Cuando sea necesario se podrán permutar las plazas de interior de parcelas por zonas de carga y descarga y movimiento o circulación, debidamente justificado y con un coeficiente de ponderación de

24,6 m² / plaza.

3. Asimismo se han dispuesto un total de 18 plazas de aparcamiento para personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, superándose las 17 mínimas exigidas por la Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, señaladas en planos (PO_3)

Sección B. Oficina.

Condiciones de las oficinas.

1. Todos los accesos interiores de las oficinas a los espacios de utilización por el público, tendrán una anchura de, al menos, cien (100) centímetros. La dimensión mínima de la anchura de las hojas de las puertas de paso para el público será de ochocientos veinticinco (825) milímetros y cumplirá la normativa técnica en vigor en la materia.

2. La distancia mínima de suelo a techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros como mínimo, salvo que se sitúen en locales de entreplanta adscritos a planta baja en cuyo caso podrá ser de doscientos veinte (220) centímetros.

3. Se preverá la iluminación y ventilación necesaria para que el uso a que se destine sea adecuado y siempre de acuerdo con la normativa técnica en vigor en la materia.

Sección C. Comercio.

Condiciones del uso de comercio.

1. Todos los recorridos de acceso al público tendrán una anchura mínima de un (1) metro; los desniveles se salvarán, con una anchura igual que el resto de los recorridos, mediante rampas o escaleras, cumpliendo además la normativa técnica en vigor en la materia.

2. El número de escaleras entre cada dos pisos será una por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie de venta en el piso inmediatamente superior, o fracción mayor que doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, con una anchura, al menos, de ciento treinta (130) centímetros, que se localizarán en los lugares que provoquen menos recorridos.

3. Los locales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta cien (100) metros cuadrados, un retrete y un lavabo; por cada doscientos (200) metros cuadrados más o fracción superior a cien (100) se aumentará un retrete y un lavabo separándose, en este caso, para cada uno de los sexos. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de un mínimo de dos unidades de retrete y lavabo, cualquiera que sea su superficie, separados, para cada sexo. En ningún caso podrán comunicar directamente con el local para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio intermedio.

4. La distancia mínima de suelo a techo en planta será de doscientos cincuenta (250) centímetros.

5. La iluminación de los locales deberá ser natural, pudiendo ser complementada por iluminación artificial. La ventilación podrá ser natural o artificial exigiéndose la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de acondicionamiento de aire para su

aprobación por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento posterior. En cualquier caso se deben asegurar una renovación de aire de cuatro (4) volúmenes por hora y cumpliendo la normativa técnica en vigor en la materia.

Sección D. Vivienda.

Esta vivienda siempre estará ligada al uso industrial y corresponderá con una vivienda destinada al guarda o vigilante de la empresa.

La superficie ocupada en planta computará sobre la ocupación máxima de parcela y deberá atender las condiciones de edificación existentes para la vivienda residual en las N.S. Municipales, en todo caso su edificabilidad no superará los 100 m² construibles.

Será necesaria una memoria justificativa de este uso.

Sección E. Hotelero.

Cumplirá todas las condiciones de edificación exigidas para el uso industrial y además todas las especificaciones desarrolladas por el reglamento de Actividades Hoteleras vigentes.

2.7.2.3. Condiciones de edificación.

Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima independiente de la industria a instalar, la existente en el parcelario del presente Proyecto de Ordenación, con longitudes mínimas de frente de parcela de 15 m y superficie mínima de parcela de 500 m² o la resultante de los planos de ordenación.

Condiciones de parcelación.

No se permite la segregación de parcelas.

Se permite la agrupación en todo caso.

Posición de la edificación.

1. La línea frontal de la edificación deberá ajustarse a las marcadas en el plano de ordenación, reflejadas en la alineación oficial exterior marcada en el mencionado plano.

2. La edificación deberá preferentemente, ocupar la totalidad de la parcela edificable en planta baja, respetando el retranqueo frontal marcado por la alineación oficial exterior, según se determina para cada parcela en el correspondiente plano. Podrán permitirse ocupaciones inferiores, por necesidades de la industria o empresa a ubicar, no superándose nunca la edificabilidad permitida.

3. La totalidad de las edificaciones a construir en las parcelas destinadas a suelo industrial, podrán ser adosadas a un lindero lateral, no siendo esta Norma de aplicación en aquellas parcelas de equipamiento o independientes, es decir, que no disponen de parcelas de uso industrial colindantes. Asimismo y excepcionalmente, podrán permitirse retranqueos laterales o patios en el interior de parcela siempre previa justificación por el solicitante y aprobación por la Corporación, debiendo regularse dichos retranqueos o patios según lo especificado en el apartado correspondiente de la presente normativa, y con la posibilidad de inscribir siempre un círculo de 3 m en el interior del patio.

4. Excepcionalmente se podrán efectuar retranqueos respecto a la línea frontal de la edificación siempre que se justifique su necesidad para el mejor desarrollo de la industria

Ocupación de parcela.

La ocupación máxima permitida sobre rasante será la superficie comprendida entre la alineación oficial exterior frontal señalada en planos y linderos laterales, permitiéndose la ocupación de una planta de sótano o bajo rasante, con un aprovechamiento máximo del 20% del permitido sobre rasante, debiendo cumplirse con artículo 128 del RUCyL que remite al 103 en cuanto al cálculo de la edificabilidad, pudiéndose incrementar éste en el caso de que sea para aparcamientos o instalaciones.

Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas es de dos plantas distribuidas atendiendo a proyecto.

2. La altura máxima a cornisa en metros se establece como 10 m máximo.

3. Estas limitaciones de altura podrán ser superadas por aquellas instalaciones que necesiten una altura superior para el desarrollo del proceso productivo.

2.7.2.4. Condiciones estéticas

Se estará a lo dispuesto por las NUM en todas aquellas edificaciones de tipo industrial, en todo aquello que no contradiga a la siguiente ordenanza.

Las edificaciones están obligadas al retranqueo indicado en alineaciones oficiales exteriores, marcadas en planos.

Estas mismas edificaciones tendrán como altura límite de cornisa 10 m, no siendo necesario agotar alturas.

Además de estos apartados específicos toda la edificación deberá respetar las siguientes normas:

2.7.3. Ordenanzas para Suelo Dotacional-Equipamientos

2.7.3.1. Ámbito

El ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano de parcelación o zonificación del sector.

2.7.3.2. Definición y clases

1. Se conceptúan como Sistema Local de Equipamiento aquellas dotaciones exigidas por el RUCyL, debiendo ser como mínimo el 50% público y el resto privado.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

a. Social: Comprende las actividades de conservación y transmisión del conocimiento (sala de exposiciones); relación política y social institucionalizada (sedes políticas y sociales), de gestión del polígono, etc.

b. Comercial: Es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, destinados a suministrar mercancías mediante la venta al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local (bares, restaurantes, etc.) o a prestar servicios a particulares y cuantas actividades cumplieren funciones similares.

c. Deportivo: Comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.

d. Equipamiento (Infraestructuras): Comprende las tareas que se dedican a cumplir las dotaciones mínimas de servicios.

e. Vivienda: Destinada al guarda de la instalación.

2.7.3.3. Condiciones de uso

Solo se permitirán los usos especificados en el apartado anterior, quedando todos los demás prohibidos.

2.7.3.4. Condiciones de edificación

1. Las parcelas mínimas son las marcadas por el plano de ordenación.

2. La línea frontal de la edificación deberá quedar retranqueada como mínimo cinco (5) metros de la alineación exterior oficial.

3. La línea de la edificación deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros de los linderos laterales y trasero. En el equipamiento comercial-social la edificación podrá adosarse al lindero medianero calificado como categoría I del uso industrial.

4. Se establecen tres suelos destinados a este tipo de equipamientos, EL denominado EQ1 con una superficie de 8.079,63 m² de carácter público y con una edificabilidad de 0,6 m²/m². o Asimismo se establecen los denominados EQ2 y EQ3 con una superficie de 1.544,67 m² y 1.925,24 m² respectivamente, de carácter privado y con una edificabilidad de 0,5 m²/m².

Las condiciones de higiene, seguridad, estéticas y técnicas de la obra serán las mismas que para el uso industrial.

2.7.4. Ordenanzas para Suelo de Espacios Libres y Públicos

2.7.4.1. Definición

1. Comprende los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de cumplir las reservas previstas en el RUCyL.

2. El uso predominante es el de jardines y se corresponde con aquellas áreas, señaladas en planos, de superficie mayor o igual a mil (1.000) metros cuadrados, en las que puede inscribirse una circunferencia de veinte (20) metros de diámetro.

2.7.4.2. Condiciones de uso

Se permiten usos de tipo de esparcimiento y ocio, espacios de reunión y recreo al aire libre, parques y jardines, etc. Así mismo se permitirá la instalación de kioscos o instalaciones provisionales de mercado al aire libre y las construcciones auxiliares de instalaciones

de redes de servicios públicos, acondicionamiento de carreteras, etc. Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela el uso de Espacio Libre Público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre y de los usos no constructivos vinculado al ocio.

2.7.4.3. Condiciones de edificación y estéticas

Las edificaciones permitidas tendrán una ocupación máxima de parcela del 4%, incluyendo construcciones complementarias de tipo ligero y desmontable.

La edificabilidad máxima será de 0,1 m²/m² sobre parcela, no computándose ésta a efectos de la edificabilidad del sector.

El número máximo de plantas será de una planta, con altura máxima de 4 m, salvo elementos de ornamentación de jardines, parques, pérgolas, etc.

Los cerramientos de las parcelas serán de tipo vegetal preferentemente o cerramientos parciales diáfanos.

Se urbanizarán las parcelas en toda su superficie preferentemente mediante césped y arbolado, garantizándose su adecuado solemiento y su índice de permeabilidad o porcentaje de superficie destinada a la plantación de especies vegetales, no debiendo se ésta inferior al 50% de la superficie total de la parcela.

2.7.5. Ordenanzas Dotaciones Urbanísticas

2.7.5.1. Ámbito

Comprende los terrenos destinados a dotaciones para infraestructuras Públicas, en particular los destinados al suministro de energía eléctrica o abastecimiento y saneamiento.

2.7.5.2. Condiciones de uso

Se permiten usos destinados a albergar infraestructuras básicas o instalaciones destinadas al correcto funcionamiento de las mismas. Así mismo se permitirá la instalación de pequeñas construcciones o instalaciones provisionales, las construcciones auxiliares de instalaciones de redes de servicios públicos, acondicionamiento de carreteras, etc.

2.7.5.3. Condiciones de edificación y estéticas

Las edificaciones permitidas podrán ocupar la totalidad de la parcela.

La edificabilidad máxima será de 1,0 m²/m² sobre parcela, no computándose ésta a efectos de la edificabilidad del sector.

El número máximo de plantas será de una planta, con altura máxima de 4 m.

Los cerramientos de las parcelas serán de tipo vegetal preferentemente o cerramientos parciales diáfanos.

Se urbanizarán las parcelas en toda su superficie con materiales de idénticas características de los utilizados en viales (aceras).

Campanaraya, junio de 2008.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José M^o Sorribes Escrivá (Cdo.: 8.224).

III.- PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO

3.1. Características cuantitativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del RUCyL de Planeamiento, el Plan Parcial establecerá un plan de etapas y su estudio económico para las obras de urbanización, por lo que en el presente plan se estiman dichas etapas en función de las previsiones de desarrollo.

En la totalidad del SI-III se han previsto las correspondientes determinaciones, según se recoge en artículo 36 y 44 de la Ley 5/99 de Castilla y León, así como el RUCyL en su artículo 101 a 108, Reservas del Suelo, habiéndose contemplado suelo industrial de conformidad con las Normas Subsidiarias, sistemas de espacios libres de dominio y uso público, espacios para sistemas de equipamiento público y privado, y espacio de aparcamientos, en las cuantías y reservas especificadas en la mencionada normativa, en su artículo 140.

El SI-III está situado al Sur de la carretera de Circunvalación, a través de la cual se comunica con el SI-I y SI-II, ubicándose al Sur del mismo un camino y parcelas particulares, al Este el SI-II y al Oeste Camino del Cementerio.

La superficie total del Polígono es de 107.274,77 m²

Número Parcela	Tipo	Plazas Aparcamiento	Uso	Sup. Parcela	Sup. Ocupación	Edificabilidad	Cost. Ponderado	Sup. Edificable	Aprovech. Lucrativo
Equip. 1	Dotacional		Público	8 079,83	7 328,72	0,900	0,000	4 847,76	0,00
Equip. 2	Dotacional		Privado	1 544,87	1 491,82	0,900	0,800	772,34	817,87
Equip. 3	Dotacional		Privado	1 825,24	1 746,19	0,900	0,800	982,82	770,10
SUBTOTAL				11.549,94	10.475,43			6.582,73	1.587,98
SI-II 1	Industrial	5	Privado	1 001,97	902,09	0,900	1,000	901,77	901,77
SI-II 2	Industrial	5	Privado	999,48	899,97	0,900	1,000	899,93	899,93
SI-II 3	Industrial	5	Privado	999,90	900,25	0,900	1,000	899,91	899,91
SI-II 4	Industrial	5	Privado	998,97	898,95	0,900	1,000	899,07	899,07
SI-II 5	Industrial	5	Privado	998,51	898,44	0,900	1,000	898,68	898,68
SI-II 6	Industrial	5	Privado	999,87	899,36	0,900	1,000	899,61	899,61
SI-II 7	Industrial	5	Privado	998,20	898,15	0,900	1,000	898,43	898,43
SI-II 8	Industrial	5	Privado	1 344,04	1 094,97	0,900	1,000	1 209,64	1 209,64
SI-II 9	Industrial	5	Privado	994,80	899,14	0,900	1,000	895,37	895,37
SI-II 10	Industrial	5	Privado	998,17	899,30	0,900	1,000	898,15	898,15
SI-II 11	Industrial	5	Privado	997,76	897,77	0,900	1,000	898,00	898,00
SI-II 12	Industrial	5	Privado	998,60	898,79	0,900	1,000	898,79	898,79
SI-II 13	Industrial	5	Privado	998,21	898,41	0,900	1,000	898,39	898,39
SI-II 14	Industrial	5	Privado	998,11	898,48	0,900	1,000	898,30	898,30
SI-II 15	Industrial	5	Privado	1 010,97	911,81	0,900	1,000	909,87	909,87
SI-II 16	Industrial	5	Privado	1 078,80	977,17	0,900	1,000	970,74	970,74
SI-II 17	Industrial	5	Privado	1 127,41	931,73	0,900	1,000	1 014,67	1 014,67
SI-II 18	Industrial	5	Privado	1 019,33	912,38	0,900	1,000	909,30	909,30
SI-II 19	Industrial	5	Privado	1 002,09	902,04	0,900	1,000	901,88	901,88
SI-II 20	Industrial	5	Privado	1 002,63	903,40	0,900	1,000	902,37	902,37
SI-II 21	Industrial	5	Privado	1 002,14	902,72	0,900	1,000	901,93	901,93
SI-II 22	Industrial	5	Privado	1 001,95	902,41	0,900	1,000	901,71	901,71
SI-II 23	Industrial	5	Privado	1 002,40	902,43	0,900	1,000	902,38	902,38
SI-II 24	Industrial	5	Privado	1 002,72	902,48	0,900	1,000	902,45	902,45
SI-II 25	Industrial	5	Privado	1 002,57	902,22	0,900	1,000	902,31	902,31
SI-II 26	Industrial	5	Privado	1 003,44	901,73	0,900	1,000	903,10	903,10
SI-II 27	Industrial	5	Privado	1 003,16	902,30	0,900	1,000	902,84	902,84
SI-II 28	Industrial	5	Privado	1 001,67	901,80	0,900	1,000	901,50	901,50
SI-II 29	Industrial	5	Privado	1 065,30	901,24	0,900	1,000	958,77	958,77
SI-II 30	Industrial	5	Privado	1 082,47	901,10	0,900	1,000	974,22	974,22
SI-II 31	Industrial	5	Privado	2 098,08	1 871,58	0,900	1,000	1 888,45	1 888,45
SI-II 32	Industrial	5	Privado	1 127,10	917,91	0,900	1,000	1 014,39	1 014,39
SI-II 33	Industrial	5	Privado	907,60	801,98	0,900	1,000	818,84	818,84
SI-II 34	Industrial	5	Privado	972,30	868,66	0,900	1,000	875,09	875,09
SI-II 35	Industrial	5	Privado	998,61	898,29	0,900	1,000	898,75	898,75
SI-II 36	Industrial	5	Privado	1 000,85	900,21	0,900	1,000	900,77	900,77
SI-II 37	Industrial	5	Privado	1 001,68	900,36	0,900	1,000	901,49	901,49
SI-II 38	Industrial	5	Privado	1 002,48	901,26	0,900	1,000	902,21	902,21
SI-II 39	Industrial	5	Privado	1 001,43	900,72	0,900	1,000	901,29	901,29
SI-II 40	Industrial	5	Privado	1 001,45	900,81	0,900	1,000	901,31	901,31
SI-II 41	Industrial	5	Privado	1 002,21	901,36	0,900	1,000	901,99	901,99
SI-II 42	Industrial	5	Privado	1 002,01	900,93	0,900	1,000	901,81	901,81
SI-II 43	Industrial	5	Privado	1 002,56	900,78	0,900	1,000	902,30	902,30
SI-II 44	Industrial	5	Privado	1 003,00	901,27	0,900	1,000	902,70	902,70
SI-II 45	Industrial	5	Privado	1 002,13	901,04	0,900	1,000	901,92	901,92
SI-II 46	Industrial	5	Privado	2 291,85	1 931,38	0,900	1,000	2 062,67	2 062,67
SI-II 47	Industrial	5	Privado	993,89	844,16	0,900	1,000	894,50	894,50
SI-II 48	Industrial	5	Privado	983,91	829,05	0,900	1,000	835,32	835,32
SI-II 49	Industrial	5	Privado	1 153,86	1 028,96	0,900	1,000	1 038,47	1 038,47
SI-II 50	Industrial	5	Privado	1 043,47	945,40	0,900	1,000	940,92	940,92
SI-II 51	Industrial	5	Privado	1 107,31	1 007,06	0,900	1,000	996,58	996,58
SI-II 52	Industrial	5	Privado	1 138,40	1 038,50	0,900	1,000	1 024,56	1 024,56
SI-II 53	Industrial	5	Privado	1 165,88	1 085,76	0,900	1,000	1 049,39	1 049,39
SI-II 54	Industrial	5	Privado	1 191,42	1 091,45	0,900	1,000	1 072,36	1 072,36
Totales		270		66 469,26	61 946,09			58 750,48	63 319,71

Aprovechamiento medio del Sector	0,4989
----------------------------------	--------

Aprovechamiento Lucrativo	63 516,71 m ²
---------------------------	--------------------------

Sistema de gestión y plazos

Se ha previsto la tramitación y ejecución del sector en una única fase, que como ya se ha indicado está enclavado en terrenos de la Junta Vecinal de Camponaraya, coincidiendo el número de parcelas creadas con la demanda de terreno, por los empresarios de la zona, proponiéndose un sistema de actuación por "cooperación", que se estima adecuado dada la estructura de propiedad.

Para ello se estiman los siguientes plazos aproximados de ejecución:

- Aprobación definitiva de documentos: 3 meses
- Redacción del proyecto de urbanización: 1 mes
- Realización de las obras de urbanización: 1 año

Como conclusión se estima un plazo total de un año y cuatro meses para la completa realización de las obras de urbanización previstas en el presente Plan Parcial.

3.2.- Estudio Económico Financiero

De acuerdo con el RUCyL, hay que evaluar económicamente la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización. De conformidad con el mismo en lo relativo allí expresado de servicios de infraestructuras, se ha estimado unos módulos a aplicar en función de las características de los materiales y secciones tipo cuyos precios de mercado actuales se relacionan y son:

3.2.1. Módulos de aplicación estimados para infraestructuras

3.2.1.1. Red pluviales: centro de la calle

- Zanja	4,41
- Tub. PVC ø400 mm	44,17
- Pozos (cada 40 m)	6,31
- Sumideros (cada 30 m)	15,78
Total	70,67 euros /ml
3.2.1.2. Red saneamiento: ambos lados	
- Zanja	8,84
- Tub. PVC ø315 mm	50,48
- Pozos (cada 40 m)	11,36
Total	70,68 euros /ml
3.2.1.3. Red abastecimiento: ambos lados	
- Zanja	5,68
- Tub. PVC ø110 mm	20,19
- Bocas de riego: cada 100 m	3,16
- Acometidas	5,05
- Pozos de válvulas	3,79
Total	37,87 euros /ml
3.2.1.4. Red alumbrado / luz: ambos lados (4)	
- Zanja	7,57
- Tub. PVC ø110 mm	8,83
- Cable alumbrado	10,10
- Cable tendido	17,67
- Arquetas	1,26
- Luminarias cada 30 mx2	63,11
Total	108,54 euros /ml
3.2.2. Módulos de aplicación estimados urbanización de vial	
3.2.2.1. Vial de 20 m. anchura	
- Acera ancho 1,50 m ambos lados	119,90
Baldosa H-solera	
Zahorras artificiales	
Bordillo	
- Aparcamiento ancho 5,0 m un lado	82,04
Hormigón col. 16 cm	
Zahorras artificiales 10 cm	
Excavación 30 cm	
Rellenos z.n. 30 cm	
- Aglomerado 10,00 m anchura	53,64
Aglomerado 8 cm	
Macadam 25 cm	
Excavación 50 cm	
Rellenos z.n. 50 cm	
- Rígola hormigón 2 lados	22,72
Total	278,30 euros /ml
3.2.2.2. Vial de 12 m anchura	
- Acera ancho 1,50 m ambos lados	119,90
Baldosa H-solera	
Zahorras artificiales	
Bordillo	
- Aglomerado 15 m anchura	107,28
Aglomerado 8 cm	
Macadam 25 cm	
Excavación 50 cm	
Rellenos z.n. 50 cm	
- Rígola hormigón 2 lados	22,72
Total	249,90 euros /ml

Por tanto, aplicando estos módulos cuyo precio se expresa en coste de ejecución material al que habría de añadir gastos generales, beneficio industrial e impuesto en vigor, se tendría el siguiente coste distribuido por capítulos:

	Miles euros
-Accesos y red viaria interior, mov. de tierras, relleno, compactación y señalización	825
- Pluviales	160
- Alcantarillado	120
- Abastecimiento	100
- Alumbrado público	260
- Energía eléctrica	270
- Red Telefonía	40
- Jardinería	50
- Proyecto planeamiento y urbanización	42
A estos precios les sería de aplicación los impuestos antes mencionados.	
El coste total de la urbanización asciende a:	
	Euros
- Ejecución material urbanización	1.999.000,00
- Gastos Generales y Beneficio Industrial	379.810,00
- IVA (en vigor)	319.840,00
Total	2.698.650,00

3.2.3. Sistema de actuación o gestión

Se plantea como sistema de actuación más operativo el de "cooperación", de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, existiendo un propietario mayoritario (Junta Vecinal de Camponaraya), y una pequeña bolsa de particulares, por lo que se simplifican los trámites. No obstante podrá acudirse a cualquiera de los sistemas previstos en el mencionado artículo anterior.

Asimismo está prevista la ejecución del correspondiente Proyecto de Urbanización a desarrollar posteriormente, contando para ello con la ejecución directa Municipal, con la contratación de las correspondientes o necesarias empresas constructoras mediante el sistema de concurso abierto.

Camponaraya, junio de 2008.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Mª Sorribes Escrivá (Cdo.: 8.224).

3.3.- ANEXO
3.3.1.- Informe de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada
Informe de la CHN.
Revisión de Vertido Camponaraya.

IV.- PLANOS
6946

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

8.- Plan Parcial del sector de suelo urbanizable delimitado SI-IV. Ayuntamiento de Camponaraya

Antecedentes

1.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 26 de mayo de 2006, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

Con fecha 2 de junio de 2006 por parte del Servicio Territorial de Fomento, se estima incompleto el expediente. Posteriormente, con fecha 9 de enero de 2008 se dicta Resolución de declaración de Impacto Ambiental, teniendo desde esta última fecha, a efectos de su aprobación definitiva, el expediente la consideración de completo.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia. No obstante se entiende convalidado el acuerdo al aportarse certificación de la sesión plenaria expedida por el Secretario Municipal donde queda acreditada la presencia del Alcalde en la misma y su voto afirmativo en el asunto de referencia. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se ha de entender que se emite por orden del Alcalde - Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 98 de fecha 30 de abril de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 82 de fecha 2 de mayo de 2003 y en el periódico *El Mundo/ La Crónica de León* de fecha 7 de mayo de 2003, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal, de fecha 26 de junio de 2003.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2005.

VI.- Con fecha 24 de enero de 2008 la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 5.1.1, 5.4 y 6 del expositivo del acuerdo y suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI-IV. Ayuntamiento de Camponaraya.

B) El Ayuntamiento de Camponaraya deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente acuerdo.

VII.- Con fecha 12 de marzo de 2008, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya remite a la Comisión Territorial de Urbanismo nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2007.

Fundamentos de derecho:

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no de-

clarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) la suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) la suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el Municipio de Camponaraya se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 20 de marzo de 1991.

El Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI IV, se crea en la Modificación Puntual aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 22 de noviembre de 2007.

El presente Plan Parcial, es promovido a instancia del Ayuntamiento, y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado "SI IV" situado al suroeste del núcleo de Camponaraya, y cuyos límites son al norte el arroyo de los Barredos, al este la carretera de Circunvalación (no incluida en el Sector), al oeste fincas particulares y al sur el camino de Monterroso (no incluido en el Sector).

La superficie del sector es de 135.874,97 m², su uso predominante es el industrial y su gestión se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación.

4.- La nueva documentación presentada el 12 de marzo de 2008, denominado "Documento refundido" en el que se subsanan y completan las deficiencias acordadas en la C.T.U. de fecha 24/01/2008 consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, con su correspondiente soporte informático, con la documentación técnica siguiente:

0.- Memoria Informativa

0.1.- Resumen subsanación de deficiencias informe de C.T.U

0.2.- Información Urbanística.

I.- Memoria Vinculante

I.1.- Objetivos y criterios de ordenación.

I.2.- Justificación y conveniencia.

I.3.- Descripción de la Ordenación.

I.4.- Cuadro resumen.

II.- Normativa

2.1.- Generalidades

2.2.- Naturaleza y ámbito territorial

2.3.- Administración actuante, tramitación y aprobación

2.4.- Clases de suelo previsto en la Ordenación

2.5.- Terminología.

2.6.- Normas Generales y comunes

2.7.- Ordenanzas urbanísticas	
2.8.- Ordenanzas para suelo rotacional-equipamientos-	
2.9.- Ordenanzas para suelo de espacios libres públicos	
2.10.- Terminología.	
III.- Plan de etapas y estudio económico	
3.1.- Características cuantitativas	
2.2.- Estudio económico-financiero	
2.3.- Anexo.	
IV.- Planos.	
Planos de información	
PI.1.- Situación	E 1:25.000
PI.2.- Clasificación del suelo termino municipal	E 1:10.000
PI.3.- Plano catastral	E 1:1000
PI.4.- Taquimétrico	E 1:1000
PI.5.- Infraestructuras existentes	E 1:1000
Planos de ordenación	
P0.1.- Emplazamiento	E 1:1000
P0.2.- Estado actual	E 1:1000
P0.3.- Parcelación	E 1:1000
P0.4.- Alineaciones y cotas	E 1:1000
P0.5.- Infraestructuras previstas 1/3	E 1:1000
P0.5.- Infraestructuras previstas 2/3	E 1:1000
P0.5.- Infraestructuras previstas 3/3	E 1:1000
P0.6.- Señalización	E 1:1000
P0.7.- Secciones Tipo	E 1:1000

La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del Artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1.- Administración General del Estado.

5.1.1.- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Norte:

La Comisaría de Aguas envía el 29 de diciembre dos informes emitidos sobre el asunto:

* Se adjunta informe de la Comisaría de Aguas emitido el 9 de noviembre de 2004 cuyo contenido es:

"Los terrenos afectados por el Plan Parcial del Polígono Industrial SI-III y SI-IV, de Camponaraya, están comprendidos dentro de la Zona Regable del Canal Bajo del Bierzo. Por este motivo, la Unidad de Dirección Técnica de este Organismo de cuenca, que tiene encomendada la explotación de las obras de dicha Zona Regable, ha emitido informe el respecto, del que se adjunta copia. El contenido de dicho informe, que debe ser tenido en cuenta en el desarrollo del referido Plan Parcial, es esencialmente, el siguiente:

-Los terrenos en los que se desarrolla el Plan Parcial de los Sectores SI-III y SI-IV están dentro de la Zona Regable del Canal Bierzo Bajo, por lo que sería procedente su desafectación del regadío.

-La parcela correspondiente al Sector SI-III está atravesada por el desagüe conocido como Azarbe de Pedralba, que en la documentación presentada figura como presa de riego. La parcela correspondiente al Sector SI-IV esta atravesada por la Acequia nº 7 y la Acequia de Retorno.

En el Proyecto de Urbanización que se redacte se deberán contemplar las obras de reposición de estas infraestructuras, manteniendo su funcionalidad, con consulta a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo y sometimiento a la aprobación expresa de esta Confederación Hidrográfica.

-El Sector IV está circundado, por el Norte, por el arroyo Barredos, que está afectado por las actuaciones contempladas en el Proyecto de Acondicionamiento de Cauce y Márgenes del Arroyo Barredos. En el plano nº5 del Plan Parcial "Parcelación", se refleja una banda de suelo paralela al arroyo con la calificación de Espacio Libre Público que parece ser suficiente para permitir la ejecución de las obras y respetar la zona de servidumbre. No obstante se adjunta plano del citado

proyecto de acondicionamiento de márgenes para facilitar la coordinación con el Plan Parcial.

-El Sector SI-IV está afectado también por las obras del Proyecto de los Colectores Interceptores Generales de los ríos Cúa y Burbia y del arroyo Barredos, del Saneamiento del Bierzo Bajo, actualmente en ejecución. Para que sea tenido en cuenta en el Plan Parcial del Polígono Industrial se adjunta plano de la oficina de Saneamiento de Ponferrada en el que figuran las obras previstas en la zona objeto del nuevo planeamiento: pozos PB-48 a PB-49 del Colector interceptor del arroyo Barredos y pozo PB-48.I a IN 49-5, de la incorporación de la localidad de Camponaraya.

Para más información se recogen a continuación, aquellos artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que pueden tener más incidencia e el desarrollo del Plan Parcial del Polígono Industrial. (...)"

* Se adjunta informe de la Unidad de Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca emitido el 5 de agosto de 2004 cuyo contenido es:

"Sector SI-IV

Los terrenos están en las mismas circunstancias que el Sector SI-III. La parcela está atravesada por la Acequia Nº 7 y la Acequia de Retorno, cuyas obras de reposición se someterán al mismo trámite que en el caso anterior.

Se adjunta el plano general de infraestructuras de riego gestionadas por esta Confederación Hidrográfica, siendo conveniente consultar a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo por si hubiera infraestructura de la red secundaria que pueda verse afectada.

Este sector tiene su límite norte conformado por el arroyo Barredos, estando afectado por las actuaciones contempladas en el: "Proyecto de Acondicionamiento del Cauce y Márgenes del Arroyo Barredos". En el plano Nº5 del Plan Parcial: Parcelación, se refleja una banda de suelo paralela al arroyo con la calificación de espacio libre público que puede ser suficiente para permitir la ejecución de las obras y respetar la zona de servidumbre, no obstante, se adjunta el plano del proyecto de acondicionamiento de márgenes correspondiente a esta zona, para que esta Comisaría de Aguas tenga un mejor criterio a la hora de proceder a informar el planeamiento objeto de la solicitud.

Por último este Sector está afectado por las obras del "Proyecto de los Colectores Interceptores Generales de los Ríos Cúa y Burbia y del arroyo Barredos. Saneamiento del Bierzo Bajo (León)", actualmente en ejecución. Se incorpora plano facilitado por la Oficina de Saneamiento de Ponferrada en el que figuran las obras previstas en la zona objeto del nuevo planeamiento: pozos PB-48.I a IN 49-5 de la incorporación de la localidad de Camponaraya".

5.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

Se emite informe en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 31 de agosto de 2006.

5.2.2.- Servicio Territorial de Fomento: Sección de Urbanismo

Se emite el 24 de noviembre de 2004, informando:

"La superficie considerada en el Plan Parcial es de 143.513,52 m², siendo sus características topográficas prácticamente llanas con una ligera pendiente del 1% El uso predominante es el industrial, y su gestión, se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación a la que se asigna una superficie de 135.874,97 m² determinación que no es congruente con la superficie asignada al Plan Parcial, estableciendo para ello el sistema de Compensación, sistema que se considera poco adecuado, dado que los terrenos pertenecen a un único propietario, por lo que se considera, si no se trata de un error, establecer un sistema más adecuado a sus circunstancias (p.ej. el de Concierto).

A la finalidad anteriormente señalada, se remite un ejemplar del documento de referencia sin diligencia alguna, que consta de la siguiente documentación:

- Memoria: Incluyendo la justificación de la ordenación y sus determinaciones así como sus objetivos y criterios de la ordenación. Así mismo, se incluyen las determinaciones correspondientes a la información urbanística.

- Ordenanzas Regulatoras: En la que se incluyen las condiciones de uso del Plan Parcial, debiendo especificarse entre otras determinaciones los usos, además del predominante, los compatibles y los prohibidos.

- Plan de Etapas: En ella se establece que el Plan se ejecutará en una única Fase y en una etapa de urbanización. Se considera que para establecer criterios acordes con las determinaciones de la LUCyL y del RPCyL, se debe establecer el concepto de Etapa para el trámite de la Gestión (1 o varias U.A.), y el concepto de Fase para las operaciones de urbanización.

- Estudio Económico - Financiero:

- Planos:

Plano 1.- Situación del Sector respecto al Planeamiento	E: 1/20.000
Plano 2.- Taquimétrico	E: 1/1000
Plano 3.- Catastral	E: 1/4000
Plano 4.- Estado Actual	E: 1/1000
Plano 5.- Parcelación	E: 1/1000
Plano 6.- Alineaciones y Cotas.	E: 1/1000
Plano 7.- Infraestructuras: Abastecimiento, Saneamiento, y Pluviales	E: 1/1000
Plano 8.- Infraestructuras: Telefonía, Alumbrado, y M.Tensión	E: 1/1000
Plano 9.- Infraestructuras: Riego, E. Eléctrica, Incendios.	E: 1/1000
Plano 10.- Planta General de Señalización	E: 1/1000
Plano 11.- Secciones Tipo	E: sin especificar (varias)

La documentación se estima suficiente para poder determinar la ordenación propuesta. No obstante, se deberá completar y adecuar en los siguientes términos:

Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones de carácter general:

Se considera que de acuerdo con el artículo 51 de la LUCyL las determinaciones correspondientes a los objetivos, justificación y criterios del Plan Parcial deberán incluirse, en un apartado específico de La Memoria Vinculante, diferenciándose de aquellas determinaciones de carácter informativo que deberán incluirse a su vez en la Memoria específica de Información.

Los cuadros correspondientes a las características cuantitativas del Plan reflejados en el Plan de Etapas, deberán incluirse dentro de la Memoria Justificativa.

Dichos cuadros deberán especificar el carácter de público o privado de las distintas superficies consideradas, así mismo deberá reflejar la edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos previstos, el aprovechamiento medio resultante, y justificación del cumplimiento de las determinaciones del artículo 128 del RUCyL. deberá justificarse el cálculo del aprovechamiento lucrativo global que sirve de base para el cálculo de dichas dotaciones, así como la justificación de haber aplicado.

En cuanto a la zonificación General, el espacio libre público se deberá situar a lo largo de los límites sur y oeste del en cumplimiento del artículo 105 del RUCyL. Así mismo, la rotonda situada en el límite Oeste del Sector deberá situar su trazado en el interior del ámbito del Sector al no venir reflejado su diseño en la Estructura General del Municipio prevista en las Normas Subsidiarias actuales. Análogamente deberá resolverse el retorno del vial paralelo a la carretera de circunvalación en su extremo norte. Deberán preverse las plazas de aparcamiento correspondientes a carga y descarga, y deberá contabilizarse y justificarse la equivalencia entre las plazas de aparcamiento ordinarias y los espacios necesarios para circunvalación, maniobra, aparcamiento y operaciones de carga y descarga de los vehículos de transporte de mercancías, según el artículo 104.3. del RUCyL.

Documentación:

Memoria: Se diferenciará la Memoria Vinculante de la Memoria Informativa.

Plan de etapas: En él se deberá fijar con toda claridad las etapas y su duración prevista.

En el Estudio Económico Financiero se deberá hacer alusión a la programación, valoración, y financiación de las actuaciones previstas de acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuyas determinaciones respecto al E.E.F se encuentran recogidas en el artículo 136-2 por remisión del 142.2 del mismo Reglamento. Por otra parte, en el Estudio no se encuentran referencias a la programación y financiación, así como a las obras de explanación y referencias concretas a la ejecución de las obras de movimiento de tierras, construcción de depuradora y vertido de aguas.

Ordenanzas Regulatoras:

En las normas generales de urbanización deberá justificarse el cumplimiento de las determinaciones de la Ley de accesibilidad en especial en cuanto a los apartados correspondientes a aceras, y pavimentación.

Deberán establecerse las condiciones de vertido primario al emisario que entronque con el colector interceptor previsto por la Confederación Hidrográfica. En cualquier caso, la posibilidad de este entronque quedará supeditado al informe solicitado a la Confederación Hidrográfica.

En la vivienda ligada al uso industrial, deberá establecerse una superficie máxima edificable no superior a los 100 m².

En la red de saneamiento, se establecerán las condiciones de vertido mínimo.

Deberán determinarse las condiciones del cerramiento de parcelas.

Planos:

Se distinguirán claramente los planos correspondientes a la información de los correspondientes a la ordenación, según se determina en el artículo 136. El plano de situación habrá de referirse al de la totalidad del término municipal de las actuales Normas Subsidiarias.

El plano catastral deberá hacer referencia a la estructura de la propiedad y deberá aportarse a escala 1/1000 / de acuerdo con el artículo 136 del RUCyL.

Tampoco se indica la reserva de suelo para los servicios urbanos del Sector que se determina en el artículo 128 2b). Así mismo, se deberán determinar las plazas destinadas a minusválidos.

Deberá indicarse en plano específico, la totalidad de las diferentes secciones de viales. Así mismo se señalarán las parcelas destinadas a servicios urbanos (transformadores, depósitos de agua, depuración, etc.) con su correspondiente trama, indicándose las infraestructuras existentes con anterioridad y aquellas que se realicen enterradas

Se establecerá en el cuadro de características la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento.

Se indicarán los puntos de conexión y trazado de las redes de saneamiento y pluviales con las infraestructuras existentes S-III. A este respecto, se aportará plano de relación del planeamiento con los planes existentes alrededor (sectores S-III y S-II).

En cualquier caso, las redes de los servicios urbanísticos han de ser autónomas respecto de las del Sector S-III debiéndose justificar este extremo, o en su caso, deberá justificarse como la suficiencia de la red existente en el Sector S-III para abastecer al Sector S-IV, toda vez que el suministro del Sector III, se pretende efectuar a su vez mediante conexión a la red existente en el Sector II. A este respecto, se aportará plano de relación del planeamiento con los planes existentes alrededor (sectores S-III y S-II). Deberán establecerse los plazos de desarrollo de los sectores en función de la operatividad y funcionamiento de las redes existentes.

Plano 8: Se indicarán los puntos de vertido y enganche de telefonía, alumbrado y media tensión riego energía eléctrica y protección contra incendios, suministro en función del plano de infraestructura del polígono S-II, justificando su suficiencia en la Memoria Justificativa.

Plano 6: Se numerarán las plazas de aparcamiento, éstas deberán quedar cuantificadas en el cuadro de características junto con el resto de parámetros del planeamiento. Así mismo, se reflejará su situación y dimensiones en el plano correspondiente a la zonificación.

Deberá indicarse en el plano de zonificación las parcelas donde se hará efectivo el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento”.

5.2.3- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería:

Se solicitó el 3 de octubre de 2003 y no ha sido emitido, por lo que se entiende favorable.

5.2.4- Servicio Territorial de Medio Ambiente:

Se solicitó el 3 de diciembre de 2003 y no ha sido emitido, por lo que se entiende favorable.

-Mediante Resolución de 9 de enero de 2008, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de los Planes Parciales del Polígono Industrial de Camponaraya, Sectores SI-III y SI-IV, en Camponaraya, León, debiendo cumplir las condiciones que se establecen en esa Declaración.

5.3 - Informe Excm. Diputación Provincial:

Fue solicitado el 28 de abril de 2004 y no ha sido emitido, por lo que se entiende favorable.

5.4.- Informe de la Sección de Protección Civil:

Fue solicitado el 5 de febrero de 2008 y no ha sido emitido, por lo que ha de entenderse favorable.

6.- Del examen de la nueva documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- Se establece como superficie del sector la de 135.874,97 m², no coincidiendo con la superficie que aparece en la ficha del Sector, que es de 13,17 ha, no es superior la diferencia al 5% permitido por el reglamento, aunque no hay constancia del levantamiento topográfico, que justifique esta variación de superficies.

6.2.- Deben presentarse planos de ordenación en los que aparezcan las redes de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantas, en cumplimiento del artículo 136.2.c), por remisión del art. 142 del RUCyL. (Sería necesario aportar las secciones longitudinales de las vías públicas del Sector.)

6.3.- En el establecimiento de la ordenación detallada del Sector y en cumplimiento del artículo 128.2.f) del RUCyL, debe determinarse el Aprovechamiento Medio, dividiendo el aprovechamiento del Sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107 del RUCyL.

6.4.- Deben revisarse los conceptos de edificabilidad máxima, aprovechamiento medio, y aprovechamiento lucrativo según lo establece el RUCyL, ya que aparece alguna discordancia en los distintos documentos en concreto

En el apartado 1.4 de la memoria vinculante, debe de tenerse en cuenta:

1.-Las infraestructuras no son equipamientos urbanos, debe fijarse correctamente la edificabilidad máxima del sector -usos privados-, así como su aprovechamiento medio, no pudiendo superar nunca al establecido en la modificación de las normas aprobado por la CTU el 22 de noviembre de 2007,

2.-Debe establecerse correctamente el aprovechamiento lucrativo del sector:

“Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo: cantidad de metros cuadrados de techo edificables destinados al uso privado, que asigna o permite el planeamiento urbanístico sobre un ámbito determinado, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas”.

3.- Debe revisarse el aprovechamiento que corresponde a los propietarios, según el artículo 44.1.b

“Corresponde a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 90 por 100 del aprovechamiento medio del sector”, así como la cesión del 10% del Aprovechamiento medio al ayuntamiento

6.4.- En cuanto al aprovechamiento medio del Plan Parcial es inferior al máximo permitido por las Normas Subsidiarias de 0,50 m²/m².

-Cabe destacar que para el cálculo del aprovechamiento lucrativo total no deben sumarse los aprovechamientos de los Equipamientos públicos.

6.5.- Se considera que el Plan Parcial presentado, cumple las determinaciones del artículo 141, que remite al 128 del RUCyL, en cuanto a: Calificación Urbanística, reservas de suelo para Servicios Urbanos, Espacios Libres Públicos, Equipamientos y Aparcamientos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

-Se debería expresar en la memoria la obtención de dichas reservas, en función de los metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

- En cuanto a la reserva de plazas de aparcamiento, se cumplen las determinaciones especificadas en el artículo 128 del RUCyL, dándose cumplimiento a la reserva mínima exigida en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de plazas de aparcamiento para minusválidos, según lo expuesto en el apartado 1.4.2 de la memoria vinculante, se disponen de 480 en las vías públicas y 268 en la zona pública de carga y descarga, pero no vienen reflejadas, por lo que se deberán señalarse en los planos correspondientes en zona de carga y descarga.

-Cumple con la superficie destinada a espacios libres públicos, así como el porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, que no debe ser inferior al 50 por ciento según el artículo 128 que remite al 105 del RUCyL; Pero en el grafismo de los planos deberá quedar reflejado cuáles la superficie de espacio libre público, en este caso zona verde, que corresponde a la superficie dada, ya que el interior de las rotondas se establecería zona verde asociada al vial, que no computaría a efectos del cálculo.

6.6.- En relación al servicio de abastecimiento de agua se presenta informe técnico en el que se realiza un análisis de las infraestructuras de abastecimiento existentes, que en base a los estudios efectuados con anterioridad a la citada propuesta, se ha constatado que la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ponferrada dispone de caudal suficiente 250l/seg., de los cuales hay un consumo medio de 186 l/seg actualmente y presión adecuada >1,5 kg para el suministro del citado sector; llegando a la conclusión de que las infraestructuras actuales son suficientes para dar servicio a la demanda esperada.

Por lo que respecta al saneamiento, se aporta informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte, sobre autorización de vertido de aguas residuales de entre otros el núcleo de Camponaraya, así como certificado relativo a la capacidad del aliviadero de Camponaraya para la conexión de las aguas fecales de los sectores SI-III, y SI-IV.

6.7.- En cuanto a la rotonda delimitada en la parte Este del Sector, no está contemplada en las normas, aunque prácticamente coincide su trazado en la parte externa al sector, con el nudo de comunicaciones ya existente. Casi la totalidad de los terrenos afectados son de titularidad pública, aunque hay una parcela afectada, debiéndose acreditar la titularidad pública de parte de la parcela afectada, en la parte exterior al sector.

6.8.- Se deberá de dar una correcta continuidad al vial V2, paralelo a la circunvalación, la solución adoptada dificulta la maniobra y no parece lógica existiendo la rotonda de entrada y salida al sector.

6.9.- Deben revisarse todos los artículos a los que se hace referencia en el documento, ya que hay discordancias entre el artículo citado y lo que se expone.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI-IV. Ayuntamiento de Camponaraya con-

dicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6 del expositivo del presente acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Camponaraya deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 3 de julio de 2008 se remite, por el Ayuntamiento de Camponaraya nueva documentación en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de referencia. Con fecha 9 de julio de 2008 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de abril de 2008.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 9 de julio de 2008.—V^oB^o la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.—El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

DOCUMENTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL POLÍGONO INDUSTRIAL SI-IV EN CAMPONARAYA

Índice

0.-Memoria informativa

0.1.- Resumen subsanación de deficiencias informe C.T.U.

0.1.1.- Antecedentes

0.1.2.- Descripción de susbanaciones

0.1.3.- Conclusión

0.2.- Información urbanística

0.2.1. Localización y características generales

0.2.2.- Usos e infraestructuras existentes

0.2.3.- Estructura de la propiedad del suelo

0.2.4.- Determinaciones de la modificación de las Normas

Subsidiarias Municipales

1.- Memoria vinculante

1.1.- Objetivos y criterios de la ordenación

1.2.- Justificación y conveniencia

1.3.- Descripción de la ordenación

1.4.- Cuadro resumen

1.4.1.- Resumen características cuantitativas plan parcial

1.4.2.- Resumen edificabilidad global y aprovechamiento

1.4.3.- Resumen de superficies de parcelas, edificabilidades y aprovechamiento

II.- Normativa

2.1.- Generalidades

2.2.- Naturaleza y ámbito territorial

2.3.- Administración actuante, tramitación y aprobación

2.4.- Clases de suelo previstos en ordenación

2.5.- Terminología

2.6.- Normas generales y comunes

2.6.1.- Sistema viario

2.7.- Ordenanzas urbanísticas

2.7.1.- Definición y tipos

2.7.2.- Ordenanzas para suelo industrial

2.7.2.1. Ámbito y tipología

2.7.2.2.- Condiciones de uso

2.7.2.3.- Condiciones de edificación

2.7.2.4.- Condiciones estéticas

2.7.3.- Ordenanzas para suelo dotacional-equipamientos

2.7.3.1.- Ámbito

2.7.3.2.- Definición y clases

2.7.3.3.- Condiciones de uso

2.7.3.4.- Condiciones de edificación

2.7.4.- Ordenanzas para suelo de espacios libres públicos

2.7.4.1.- Definición

2.7.4.2.- Condiciones de uso

2.7.4.3.- Condiciones de edificación y estéticas

2.7.5.- Ordenanzas dotaciones urbanísticas

2.7.5.1.- Ámbito

2.7.5.2.- Condiciones de uso

2.7.5.3.- Condiciones de edificación y estéticas

III.- Plan de etapas y estudio económico

3.1.- Características cuantitativas

3.2.- Estudio económico-financiero

3.2.1.- Módulos de aplicación para infraestructuras

3.2.1.1.- Red de pluviales

3.2.1.2.- Red de saneamiento

3.2.1.3.- Red de abastecimiento

3.2.1.4.- Red de alumbrado

3.2.2.- Módulo de aplicación urbanización vial

3.2.2.1.- Vial de 23 m de anchura

3.2.2.2.- Vial de 18 m de anchura

3.2.3.- Sistema de actuación o gestión

3.3.- Anexo

3.3.1.- Informe de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

3.3.2.- Informe de la CHN.

3.3.3.- Anexo revisión de vertido Camponaraya

IV.- Planos

4.1.- Planos de información

4.1.1.- Situación (PI-1)

4.1.2.- Clasificación del suelo término municipal (PI-2)

4.1.3.- Plano catastral (PI-3)

4.1.4.- Taquimétrico (PI-4)

4.1.5.- Infraestructuras existentes (PI-5)

4.2.- Planos de ordenación

4.2.1.- Emplazamiento (PO-1)

4.2.2.- Estado actual (PO-2)

4.2.3.- Red vías públicas (PO-3)

4.2.4.- Parcelación (PO-4)

4.2.5.- Ocupaciones en parcelas (PO-5)

4.2.6.- Infraestructuras previstas (3 hojas) (PO-6)

4.2.7.- Señalización (PO-7)

4.2.8.- Secciones tipo (PO-7)

0.- MEMORIA INFORMATIVA

0.1.-Resumen subsanación de deficiencias informe C.T.U

0.1.1.- Antecedentes

Estando en tramitación el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SI-IV Ayuntamiento de Camponaraya y una vez emitidos informes sectoriales necesarios, la C.T.U, una vez acordada la aprobación definitiva emite informe relativo al acuerdo tomado en sesión de 30 de abril de 2008, y en base al mismo, se introducen las correcciones y modificaciones "no sustanciales" con el fin de adaptarlo tanto a lo señalado en los citados informes sectoriales como al propio acuerdo de la C.T.U, reflejándose en el presente anejo, de forma numerada y justificada las correcciones introducidas.

0.1.2.- Descripción de subsanaciones:

Apartado 6.1:

Se establece la superficie del sector en 135.874,97 m², siendo inferior la diferencia al 5% consignada en la ficha del sector de 13,17 ha, en base al levantamiento topográfico efectuado y que figura en planos de información.

Apartado 6.2:

Se presenta plano de ordenación de redes viales definiendo alineaciones y rasantes en cumplimiento del artículo 136.2 c por revisión al artículo 142 del RUCyL (plano PO3).

Apartado 6.3.:

Se determina, en cumplimiento del artículo 128.2.f del RUCyL, el aprovechamiento medio conforme la regla establecida en el artículo 107 del RUCyL.

Apartado 6.4.:

Se han revisado los conceptos de edificabilidad máxima, aprovechamiento medio y aprovechamiento lucrativo, eliminando la discordancia entre los distintos documentos, en concreto el apartado 1.4 de la Memoria se elimina el concepto de equipamiento urbano, definiéndose como dotación urbanística y se fija correctamente la edificabilidad máximas (usos privados) y el aprovechamiento medio inferior al establecido en RUCyL, como máximo.

Asimismo se establece correctamente el aprovechamiento lucrativo del sector incluyendo definición del RUCyL y se revisa el aprovechamiento correspondiente a los propietarios por correspondencia con artículo 44.1.b del RUCyL.

Apartado 6.4 (bis):

Se corrige el aprovechamiento medio del sector, no incluyendo el aprovechamiento de los equipamientos públicos y resultando ser inferior a 0,50 m²/m².

Apartado 6.5.:

Se expresa en Memoria la obtención de las reservas para servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y aparcamientos, en función de los m² edificables en el uso predominante del sector, disponiéndose de 524 plazas de aparcamiento en vías públicas y 155 en zonas de carga y descarga, reflejándose en los correspondientes planos, un total de 679 plazas.

Se excluye del espacio libre público las zonas verdes asociadas al vial en el interior de rotondas no computables a efectos de cálculo, señalándose en plano PO-4.

Apartado 6.6.:

Tal y como se expresa se dispone de suficiente caudal y presión para el abastecimiento del sector, así como autorización para vertidos residuales en el aliviadero situado en el colector interceptor general de CHN.

Apartado 6.7.:

La rotonda delimitada en la parte este del Sector, parte de ella está incluida en este sector, y el resto es externa al mismo y ya existente, siendo los terrenos ocupados de titularidad municipal por cesión del anterior titular, con anterioridad a la ejecución del mismo, entendiéndose que no afecta al desarrollo sector por figurar en el exterior a su delimitación.

Apartado 6.8.:

El vial V2 paralelo a la circunvalación se diseñó para acceso y mantenimiento de los servicios de CHN (aliviadero existente) así como del

espacio libre público situado en la zona norte del sector, diseñándose el cierre del mismo como vial perimetral (para uso de vehículos ligeros) alrededor del terreno donde se ubica el aliviadero del citado organismo, debiendo efectuarse la salida del sector, únicamente a través de la glorieta definida a tal fin en el extremo Este del sector, siendo como bien se indica, un criterio más lógico el efectuar el retorno hasta la glorieta a efectos de practicar la salida en condiciones de seguridad, por lo que se considera suficiente la solución adoptada.

Apartado 6.9.:

Se ha revisado la discordancia de referencias de artículos a lo largo del documento.

3.- Conclusión:

Por todo ello se considera haber subsanado completa y fielmente lo recogido en el informe de la C.T.U de fecha 30/04/2008, elaborándose un nuevo documento sin modificación sustancial que denominamos "Documento Refundido Aprobación Definitiva" para su tramitación ante la C.T.U, recogiendo en el apartado O, todas las correcciones introducidas.

0.2.- Información Urbanística.

0.2.1. Localización y características generales

El área o terreno urbanizable de carácter industrial denominado en Normas SI-IV, y cuya clasificación ha sido modificada por el Excmo. Ayuntamiento de Camponaraya a fin de adaptarlo al artículo 35.3 de la Ley 8 de abril de 1999 de Castilla y León, incluido por tanto en las Normas Subsidiarias del municipio de Camponaraya comprende una superficie de 135.874,97 m², situada al oeste del término municipal, lindando por el norte con el arroyo de los Barredos, este con la Ctra. de Circunvalación, al oeste con fincas particulares y sur con el camino de Monterroso.

El Plan Parcial se desarrolla en un solo sector y en una sola fase que se corresponde con la superficie citada.

Este suelo urbanizable (por aprobación de la correspondiente Modificación Puntual de Normas), presenta una topografía prácticamente plana con una ligera pendiente que no sobrepasa el 1% en las zonas más desfavorables.

Las cotas entre las que se desarrolla el Sector Industrial IV son:

- De la 498,58 m a 495,50 m

Los datos de información urbanística se resumen a continuación, tomando como base los contenidos en las Normas Subsidiarias Municipales.

Los vientos dominantes para esta zona son de componente oeste durante todos los meses, salvo en el mes de agosto que son de O-S-O.

El terreno se caracteriza por pertenecer y estar ubicado en una amplia llanura aluvial que posee un clima muy favorable o benigno.

Se trata por tanto de un terreno arcilloso con alto nivel freático, proveniente de la existencia del intenso regadío que toma agua del Canal Bajo y de la falta de un drenaje que permita la evacuación de esta agua. Desde el punto de vista constructivo no se estima que puedan existir problemas que impidan o dificulten la cimentación y construcción de naves así como la urbanización del Polígono si se dispone de una adecuada red de drenaje.

Se considera adecuado sanear convenientemente el terreno, así como elevar la cota de urbanización con un relleno compactado.

0.2.2. Usos e infraestructuras existentes

Los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial son terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de Camponaraya, y en un principio estaban dedicados al uso agrícola como terrenos de cultivo. En la actualidad, y debido a la falta de drenaje, están en barbecho. La zona no contiene edificaciones ni elementos naturales susceptibles de protección medio ambiental.

Los caminos rurales existentes, y que se mencionaron en el apartado anterior, lindan y circundan el perímetro del suelo perteneciente al Polígono.

La subestación eléctrica más próxima se encuentra situada en una parcela del Polígono (SI-I) en su sector I emplazada en parcela de equipamiento y que en la actualidad suministra energía al mencionado SI-I.

El suministro de agua potable se hará a través de la red de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, que en la actualidad abastece tanto al SI-I, SI-II, y que recientemente a efectuado una ampliación a modo de red mallada que garantiza el suministro en condiciones suficientes de caudal y presión, según la propia Mancomunidad.

0.2.3. Estructura de la propiedad del suelo

Los terrenos donde está previsto la ubicación del SI-IV, según Normas Subsidiarias Municipales y su modificación, pertenecen a la Junta Vecinal de Camponaraya y aproximadamente 2.000 m² a la Junta Vecinal de Narayola.

La superficie total prevista para el SI-IV es de 135.874,97 m².

0.2.4. Determinaciones de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

Las Normas Subsidiarias Municipales tienen como uno de sus objetivos fundamentales el de proponer la creación de suelo apto para urbanizar (tipo industrial) que satisfaga la demanda existente de este suelo, inducido por la actividad industrial que demanda la Comarca del Bierzo y que está potenciada por la proximidad con Ponferrada.

Para ello marca como criterios básicos de delimitación de este suelo:

- Atenerse a las especificaciones del RUCyL, previendo la proyección, dimensión y características del desarrollo posible.
- Vinculación directa con expectativas de implantación de actividades y posibilidades costes de crecimiento.
- Proximidad con el núcleo económico-social más importante de la comarca (Ponferrada).
- Comunicación adecuada para desarrollar este tipo de actividades (carretera de enlace o circunvalación y proximidad de la A-6).
- Perspectiva favorable en la gestión para la obtención de este tipo de suelo.

Complementariamente, el Polígono Industrial requiere la ejecución de una infraestructura general, actualmente inexistente. A partir de la cesión del suelo necesaria para instalación, deberán tenerse en cuenta los siguientes costes de implantación:

- Conexión a la nueva red mallada de abastecimiento desde la carretera de Circunvalación, que une el depósito de Camponaraya con el depósito elevado de Dehesas.
- Red de energía eléctrica desde la subestación transformadora más cercana con potencia suficiente.
- Conexión colector general – interceptor de CHN.
- Conexión con la carretera de circunvalación.

* * *

I.- MEMORIA VINCULANTE

El presente documento constituye la propuesta ante el Ayuntamiento de Camponaraya (León) de un Plan Parcial para el desarrollo de suelo Industrial, recogido en Normas Subsidiarias como Suelo Industrial IV, situado en las proximidades del Sector Industrial III, sector en fase de desarrollo en Normas Municipales mediante la elaboración de su correspondiente Plan Parcial

El Plan Parcial se plantea tomando como bases de partida las directrices contenidas en la documentación de las Normas Subsidiarias de Camponaraya, las cuales están vigentes desde el año 1991, tomando su mismo esquema en cuanto a índice de desarrollo así como terminología y definiciones, con el fin de unificar criterios y facilitar la información a la Corporación, Servicio Técnico y particulares.

El objeto de este documento es hacer posible la ampliación y desarrollo del Suelo Industrial IV, atendiendo a las disposiciones expresadas en el Ley del Suelo, Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/1999 de 8 de abril), y en las Normas Subsidiarias Municipales de Camponaraya. Dicho SI-IV se ha aprobado recientemente (diciembre de 2007), una modificación puntual en cuanto al cambio de la condición de suelo rústico común a la condición de suelo apto para urbanizar (urbanizable delimitado) industrial mediante el correspondiente documento técnico.

La redacción del Plan Parcial se realiza por iniciativa del Ayuntamiento y Junta Vecinal de Camponaraya y Narayola que gestionarán el desarrollo del nuevo SI-IV.

El Sector Industrial II, desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, dispone de un número limitado de parcelas con unas superficies comprendidas entre 1.000 m² y 2.000 m², las cuales la Junta Vecinal tiene en su totalidad comprometidas, y el Sector Industrial III, se está iniciando su correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, está previsto que disponga de dimensiones menores de 5.000 m², por lo que en este Sector Industrial IV se pretende la formación de 2 parcelas entre 9.000 y 12.000 m², 9 parcelas entorno a los 4.000 m² y una serie de parcelas entre 500 y 800 m² para la construcción de pequeñas naves destinadas a almacenes, industrias auxiliares, etc., con gran demanda en estos momentos.

Como puntos de partida para la redacción del Plan Parcial se han tomado los datos del primer SI-I creado por Normas Subsidiarias así como por la demanda de las empresas de la zona, que de alguna manera marcan la viabilidad de la ampliación que se pretende y define la tipología del Polígono después de estudiar la demanda real del Suelo Industrial. Estos datos se han puesto en relación con los criterios y objetivos que figuran en las Normas Subsidiarias de Camponaraya, atendándose además las sugerencias y alegaciones de particulares, instituciones y Ayuntamiento, resultando de este proceso el texto que ahora se presenta como Plan Parcial Polígono Industrial SI-IV en Camponaraya.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/99) en su artículo 46 y 51, así como el RUCyL de la Ley del Suelo, artículo 142, la documentación exigida para la redacción de un Plan Parcial se estructura en 9 apartados:

- A) Delimitación del área de planeamiento.
- B) Asignación de usos pormenorizados y delimitación de zonas.
- C) Señalamiento de reservas de terrenos para uso recreativo.
- D) Fijación de reservas para usos dotacionales.
- E) Reservas para usos asistenciales sanitarios o interés público.
- F) Trazado y características de la red de comunicaciones.
- G) Trazado y características de las infraestructuras que se prevean.
- H) Evaluación económica de la implantación de servicios.
- I) Plan de etapas para la ejecución de obras.

Asimismo deberán contener los siguientes:

- 1.- Modo de ejecución señalando el sistema de actuación.
- 2.- Compromisos a adquirir entre Ayuntamiento y propietarios.
- 3.- Garantías del cumplimiento, incluyendo las económicas por cualquiera de los medios previstos.
- 4.- Medios económicos de toda índole de los promotores.

1.1.- Objetivos y criterios de la ordenación

El objetivo general de este Plan Parcial es mantener y mejorar el proceso de reactivación económica de la Comarca mediante la ampliación de Suelo Industrial que permita absorber los excedentes laborales generados por la racionalización de actividades en la agricultura y las demandas de nuevos contingentes incorporados al mercado laboral contribuyendo a una evolución más homogénea del desarrollo provincial y crear unas condiciones más favorables para la inversión en Camponaraya.

Además se plantean como objetivos fundamentales los siguientes:

- Incentivar la implantación de nuevas actividades industriales mediante la generación de una oferta de suelo a precios competitivos, aprovechando la oferta de materias primas agrícolas existentes en la Comarca, desarrollando al sector servicios ligado a una ciudad importante como Ponferrada, así como la posibilidad de crear puestos de trabajo que absorban la mano de obra excedente.

- Hacer posible un desarrollo regional de incentivos económicos a través de áreas de expansión industrial o áreas de promoción económica de Castilla y León.

- Desarrollar las Normas Subsidiarias Municipales con este Plan Parcial para el SI-IV en los términos previstos por la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

— Contribuir a la mejora del espacio y ambiente urbano del municipio de Camponaraya, facilitando el traslado al nuevo polígono de las actividades industriales molestas que se ven abocadas a instalarse en zonas urbanas y que originan conflictos de tráfico rodado pesado y su aparcamiento.

— Canalizar y ordenar la esporádica aparición de actividades industriales que se ha desarrollado en los últimos años a lo largo de la carretera N-VI en forma de naves aisladas, ante la falta de terrenos adecuados y la excelente ubicación que representa esta ampliación.

Los criterios de diseño que se han tenido en cuenta a fin de cumplir los objetivos anteriormente citados son los siguientes:

— Accesibilidad. Al localizarse el Plan Parcial próximo a la antigua N-VI y la nueva A-6 enlazadas mediante la carretera de circunvalación, facilitando el transporte y comunicación por el rápido acceso a las vías principales.

— Proximidad al núcleo de Camponaraya que facilita el desplazamiento de la mano de obra que trabaje en la industria implantada en el Plan Parcial.

— Gestión. Facilitar al máximo la gestión al intentar ubicar el Polígono sobre terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de los núcleos de Camponaraya y Narayola.

— Economía. Ubicar el Polígono en terrenos de topografía plana que facilite el mínimo movimiento de tierras y abarate el coste de ejecución de urbanización y edificación posterior.

— Flexibilidad en la implantación de los distintos tipos de industria al proponer una estructura viaria que permita la ubicación de mediana industria y talleres, etc. y almacenes dedicados a sector terciario que necesitan distinta localización y configuración.

1.2.- Justificación y conveniencia.

Una vez desarrollado el SI-I en sus dos sectores por la empresa PROSILSA y Junta Vecinal de Camponaraya, se sigue observando una fuerte demanda de parcelas de uso industrial por lo que la Corporación Municipal aprobó la Modificación Puntual de Normas Delimitación Suelo Urbanizable Industrial SI-II, estando su Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización aprobado, este sector dispone de un número limitado de parcelas con unas superficies comprendidas entre 1.000 m² y 2.000 m², las cuales la Junta Vecinal tiene en su totalidad comprometidas, ante esta situación se aprueba inicialmente el 27 de diciembre de 2002 la Propuesta de Modificación de Normas para la creación de suelo Industrial SI-III y SI-IV, definiendo para el SI-III una parcelación en torno a 1.000 m², para empresas medianas, y para este SI-IV se pretende crear 2 parcelas de alrededor de 10.000 m², 9 parcelas en torno a los 4.500 m² y una serie de pequeñas parcelas entre 500 y 800 m² para pequeñas naves destinadas a almacenes, industrias auxiliares, etc., con gran demanda en estos momentos.

El Ayuntamiento de Camponaraya, ante la excelente ubicación y comunicación de los terrenos del Polígono, ha comprobado que lo previsto en el Plan Parcial del SI-I en cuanto a su desarrollo se ha visto ampliamente superado, tras breves retrasos iniciales, no pudiendo hacer frente en la actualidad a la ya mencionada demanda de la que se ha venido recogiendo datos paulatinamente en las dependencias municipales. En este sentido hay que añadir el apoyo que supuso la consideración de Camponaraya como municipio acogido a beneficios económicos para zonas de promoción económica de Castilla y León (Real Decreto 570/1998).

Es de hacer notar el interés demostrado por organismos públicos como el Ayuntamiento de Camponaraya y Juntas Vecinales para la cesión de los terrenos necesarios para la ampliación del Polígono Industrial, y se ha dado para la redacción del Plan Parcial del Polígono Industrial sufragando los gastos de Planeamiento planteados.

Por todo ello consideramos suficientemente justificado el desarrollo de la ampliación prevista en Normas para el SI-IV.

1.3.- Descripción de la ordenación.

El Polígono se encuentra situado al Oeste del término municipal de Camponaraya, próximo a la N-VI Madrid-La Coruña y la A6 mediante la carretera de circunvalación, de reciente construcción y titularidad municipal.

La propuesta de Plan Parcial recoge la necesidad de resolver el acceso rodado de tráfico, previsiblemente pesado, mediante un nudo de enlace con la ejecución de intersección en glorieta con dimensiones adecuadas, por lo que no se prevé dificultad alguna, en el diseño de los accesos, siendo la carretera de circunvalación de ámbito municipal, así como terreno afectado por zona nordeste, ya cedido al Ayuntamiento.

El Sector está formado básicamente por dos anillos, con un vial central de doble sentido para dar fluidez al tráfico que se genere en el interior, con zonas de aparcamiento en el exterior de las parcelas y en el frente Este del Sector.

Las parcelas se organizan a lo largo del viario y se dimensionan de manera que las proporciones se adecuen siguiendo dos aspectos fundamentales:

— Frente mínimo de parcela que posibilita el uso industrial de las mismas.

— Dimensiones propicias para que la edificación de las naves industriales no encarezca excesivamente su construcción.

Se proponen 2 parcelas entre 9.000 y 12.000 m² destinadas a empresas con amplia necesidad de terrenos, 9 parcelas en torno a los 4.000 m² y una serie de parcelas entre 500 y 800 m² para pequeñas empresas de servicios.

Los terrenos destinados a sistema local de equipamiento se encuentran distribuidos a lo largo del Sector en sitios estratégicos de los mismos, con el fin de en su día, permitir edificaciones singulares respecto del total del Polígono.

De igual modo se dispone de espacios libres de uso público en superficie suficiente de conformidad con lo establecido en la legislación actual, no habiéndose planteado una especificación en cuanto a los usos tanto en estos espacios como en los de equipamientos.

La red viaria propuesta es de doble sentido de circulación en vías principales (V1, V2, V3 y V4), distribuyéndose zonas de aparcamiento en el vial principal V1 de mayores dimensiones y que atraviesa el sector de Este a Oeste, siendo el resto de viales de doble sentido de circulación, fijándose en ellos aparcamientos para permitir el acceso del tráfico medio a las naves de menor dimensión. Asimismo se ha dispuesto que en el vial V2 se tenga acceso a la zona verde situada al Norte del sector, así como a la infraestructura existente de Confederación Hidrográfica del Norte (CHN), que dispone de un aliviadero del colector-interceptor general en la zona nordeste de la parcela, con fondo de saco para su retorno al vial principal y salida del sector. En el sudeste de la parcela y junto a la glorieta de acceso se dispondrá de una amplia zona pavimentada para carga y descarga de mercancías.

Los viales V3 están destinados al acceso a pequeñas naves a situar en la zona sur, siendo por tanto de doble sentido de circulación, y con la finalidad de dar servicio a las citadas edificaciones, y estarán compuestos por un mínimo de 2 m de acera en ambos márgenes, y carril central de 12 m de anchura, de doble dirección.

El vial principal de penetración y salida del sector, siguen el mismo criterio pero con doble carril central de 5 m (en ambos sentidos) y aparcamiento en batería en ambas márgenes de 5 m de fondo.

La red de abastecimiento se efectuará mediante dos conexiones, una a la nueva red efectuada por Mancomunidad M.C.P. de 200 mm, que conforma un anillo de mallado entre depósito de Camponaraya y depósito de Dehesas, siendo independiente de las redes del SI-II existente y SI-III previsto, y otra a la red de distribución del núcleo de Camponaraya y que proviene del depósito del citado núcleo, garantizando así el suministro.

La red de distribución de agua se compondrá de 2 anillos de tubería de PVC Ø 90 mm y 100 mm.

Su trazado discurre por las zonas de aparcamientos y aceras en ambas márgenes, disponiéndose de los correspondientes pozos de registro con llave de corte suficientes para el mallado correcto de la red y permitir el aislamiento en caso de avería del menor tramo o longitud posible.

El riego de las zonas verdes se realizará por ramales abiertos de Ø 75 y 63 mm, que discurren por la parte de éstos.

Red de alcantarillado

La red de alcantarillado necesaria para el Polígono será separativa, por la proximidad del arroyo Barredos y el Colector – Interceptor de CHN.

- Aguas pluviales: 13,58 Ha ϕ 600 con pendiente del 1%
- Aguas residuales: (Ud vertido c/100 m²)
636 ud/vert.

Caudal efectivo de 0,4 l/ud seg. x 636 ud = 254,4 l/seg.

Por ello se estima conveniente ϕ 300 mm con pendientes medias del 1%.

Por lo tanto se propone un sistema de alcantarillado separativo de modo que las aguas pluviales puedan verter directamente al arroyo Barredos, y residuales al Interceptor.

Se prevé su entronque con el interceptor ejecutado por la Confederación Hidrográfica del Norte en su estudio de saneamiento integral de los ríos Cúa y Sil, que figura en los Planos de información y que dispone de sección suficiente, según certificado que figura en anexo, incluyendo asimismo, copia de la propuesta de resolución de la Comisaría de aguas como Anexo III, en donde se establece, la obligatoriedad de la conexión con el sistema general de saneamiento del Bierzo Bajo, dentro del programa de reducción de la contaminación, como Actuación II y IV. Por ello se solicitará previa al enganche autorización a la CHN, estableciéndose inicialmente y como valores límites de emisión los siguientes:

pH: entre 6 y 9

Sólidos en suspensión (mg/L): < 300 mg/L

Demanda bioquímica de O₂: 5d mg/L O₂ < 300 mg/L

Demanda química O: aldícromato mg/L O₂ < 500 mg/L

Amonio total (mg/L) NH₄ < 50 mg/L

Detergente (mg/l) laurilsulfato < 6 mg/L

Aceites y grasas (mg/L) < 40 mg/L

Red eléctrica.

Para la red eléctrica se procederá a colocar tres centros de transformación, con el fin de facilitar el suministro en Media Tensión y Baja Tensión, habida cuenta de las dimensiones de parcela.

Para suministros de las industrias que demanden mayores tensiones necesitarán de transformador para tomar corriente de la línea de Media Tensión.

La previsión de potencia para el Polígono Industrial de Camponaraya, de acuerdo con el Reglamento electrónico de Baja Tensión es el siguiente:

- 35 parcelas de uso industrial de superficie: 77.422,39 m²
- Ocupación es de 58.452,58 m².

- Superficie edificable es de 72.822,29 m².

- Previsión del Reglamento 80 W/m².

- Potencia total necesaria

$$72.822,29 \times 80 \text{ W/m}^2 = 5.825.783,20 \text{ kVA.}$$

Red de telefonía

La red telefonía se compone de diversos conductos de diámetros ϕ 110 mm, canalizados y hormigonados, así como registros subterráneos y cámaras normalizadas, intercaladas en el recorrido de aquéllas. La empresa suministradora del servicio, efectuará el tendido de los cables después de haberse construido las canalizaciones que deberán quedar dispuestas en las obras de urbanización.

1.4.- Cuadro resumen

1.4.1. Resumen características cuantitativas Plan Parcial.

FICHA DEL SECTOR			
	m ²	m ²	%
Superficie Parcelas uso Industrial		77.422,39	56,98
Superficie Dotaciones Urbanísticas:		58.452,58	43,02
Superficie Sist. Local de Equipamientos		13.457,10	
Espacio libre Público		17.555,89	
Servicios Urbanísticos		241,74	
Vías Púlicas		27.197,85	
SUPERFICIE TOTAL SI-IV		135.874,97	100,00
Aprovechamiento Lucrativo:		67.283,61	
Superficie Equipamientos		13.457,10	
Superficie Espacios Libres Público:		17.555,89	

1.4.2. Resumen edificabilidad global y aprovechamiento

Ocupación del sector:

o Ocupación suelo industrial: 58.455,07 m²

o Ocupación suelo equipamientos: 7.744,86 m²

Edificabilidad del sector:

- En parcelas Uso Suelo Industrial: 65.235,65 m²

- En parcelas Equipamiento Público: 5.148,60 m²

- En parcelas Equipamiento Privado: 2.438,05 m²

- Ponderado: 2.047,96 m²

- En dotación urbanística Servicios Urbanos: No computa

- En dotación urbanística Espacios Libres Público: No computa.

Aprovechamiento medio del sector: 0,495187638 (< 0,5)

1.4.3. Resumen de superficies de parcelas, edificabilidades y aprovechamiento

Número Parcela	Tipología	Plano de Aparcamiento	Uso	Sup. Parcela	Sup. Ocupación	Edificabilidad	Coef. Ponderado	Sup. Edificable	Aprovech. Lucrativo
Equip. 1	Dotacional		Público	4.878,10	2.925,98	0,600	0,600	2.438,05	2.047,96
Equip. 2	Industrial		Público	8.581,00	4.819,20	0,600	0,600	5.148,60	0,00
Subtotal				13.459,10	7.745,18			7.586,65	2.047,96
SI-IV 1	Industrial	29	Privado	4.550,80	3.015,87	0,775	1,000	3.604,19	3.604,19
SI-IV 2	Industrial	29	Privado	4.550,80	3.015,88	0,775	1,000	3.604,12	3.604,12
SI-IV 3	Industrial	29	Privado	4.550,80	3.015,27	0,775	1,000	3.603,89	3.603,89
SI-IV 4	Industrial	29	Privado	4.549,80	3.008,97	0,775	1,000	3.603,42	3.603,42
SI-IV 5	Industrial	29	Privado	4.549,80	3.008,68	0,775	1,000	3.603,19	3.603,19
SI-IV 6	Industrial	29	Privado	4.549,80	3.008,63	0,775	1,000	3.603,42	3.603,42
SI-IV 7	Industrial	35	Privado	9.104,36	7.332,34	0,775	1,000	7.010,36	7.010,36
SI-IV 8	Industrial	35	Privado	4.316,16	3.135,62	0,775	1,000	3.332,44	3.332,44
SI-IV 9	Industrial	29	Privado	4.364,10	3.972,17	0,775	1,000	3.360,39	3.360,39
SI-IV 10	Industrial	29	Privado	4.418,80	3.082,37	0,775	1,000	3.400,79	3.400,79
SI-IV 11	Industrial	41	Privado	12.473,40	9.255,74	0,750	1,000	6.941,80	6.941,80
SI-IV 12	Industrial		Privado	580,08	580,08	1,150	1,000	665,30	665,30
SI-IV 13	Industrial		Privado	587,74	587,74	1,150	1,000	675,90	675,90
SI-IV 14	Industrial		Privado	587,83	587,83	1,150	1,000	676,00	676,00
SI-IV 15	Industrial		Privado	587,92	587,92	1,150	1,000	676,11	676,11
SI-IV 16	Industrial		Privado	588,04	588,04	1,150	1,000	676,21	676,21
SI-IV 17	Industrial		Privado	734,39	734,39	1,150	1,000	844,55	844,55
SI-IV 18	Industrial		Privado	791,18	599,19	1,150	1,000	689,86	689,86
SI-IV 19	Industrial		Privado	804,94	604,94	1,150	1,000	695,59	695,59
SI-IV 20	Industrial		Privado	804,71	604,71	1,150	1,000	695,42	695,42
SI-IV 21	Industrial		Privado	804,57	604,57	1,150	1,000	695,26	695,26
SI-IV 22	Industrial		Privado	804,42	604,42	1,150	1,000	695,08	695,08

SI-IV 23	Industrial	Privada	716,00	716,00	1,150	1,000	823,40	823,40
SI-IV 24	Industrial	Privada	791,83	508,78	1,150	1,000	910,89	610,80
SI-IV 25	Industrial	Privada	806,15	606,15	1,150	1,000	895,92	695,92
SI-IV 26	Industrial	Privada	806,06	606,06	1,150	1,000	895,82	695,82
SI-IV 27	Industrial	Privada	604,87	604,87	1,150	1,000	695,72	695,72
SI-IV 28	Industrial	Privada	604,89	604,89	1,150	1,000	695,81	695,81
SI-IV 29	Industrial	Privada	652,88	652,88	1,150	1,000	750,50	750,50
SI-IV 30	Industrial	Privada	770,08	682,44	1,150	1,000	884,89	884,89
SI-IV 31	Industrial	Privada	648,14	648,14	1,150	1,000	746,34	674,34
SI-IV 32	Industrial	Privada	698,06	698,06	1,150	1,000	806,26	806,26
SI-IV 33	Industrial	Privada	687,86	687,86	1,150	1,000	796,15	674,15
SI-IV 34	Industrial	Privada	687,87	687,87	1,150	1,000	796,06	674,06
SI-IV 35	Industrial	Privada	680,65	680,65	1,150	1,000	782,75	782,75
Total		337	60.158,84	65.519,29			72.822,29	87.283,61
Aprovechamiento máximo del Suelo			0,495187638					
Aprovechamiento Lucrativo			67.283,61 m2					

Superficie edificable Parcelas U.Industrial: 65.235,65 m²
Superficie edificable Eq. Privado: 2.438,05 m².
Superficie edificable Eq. Privado ponderado: 2.047,96 m².
Superficie edificable en uso predominante: 67.283,61 m²
Aprovechamiento lucrativo del sector: 67.283,61 m²
La cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio en el uso predominante se materializará en las parcelas SI-IV. 24 a SI-IV.35, que se corresponden con un total de:
 $0,1 \times 0,495187638 \times 135.874,97 \text{ m}^2 = 6.728,36 \text{ m}^2$ edificables.
El aprovechamiento que corresponde a los propietarios en base al artículo 44 del RUCyL, máximo 90% aprovechamiento medio
 $0,9 \times 0,495187638 \times 135.874,97 = 60.555,25 \text{ m}^2$
En cuanto a aparcamientos se disponen los siguientes:
- En suelo privado: 337 plazas distribuidas según figura en cuadro.
- En titularidad y dominio público:
a: Vía pública: 524 plazas, 19 de ellas para minusválidos.
b: Zona carga y descarga: 155 plazas equivalentes, para una superficie de 3.815,29 m² (coeficiente de ponderación: 24,6 m²/plaza)
Por tanto se dispone de un total de 1.016 plazas de aparcamiento equivalentes, situándose un total de 679 plazas en zona de dominio y uso público.
Camponaraya, junio de 2008.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Mª Sorribes Escrivá (Cdo.: 8.224).

II.- NORMATIVA

2.1. Generalidades.
Las presentes ordenanzas tiene por objeto la reglamentación y condiciones que deberán ser cumplidas por todas y cada una de las actuaciones urbanísticas a desarrollar dentro del límite a que se refiere el Plan Parcial, normativa que afecta al uso de los terrenos y la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el RUCyL.
2.2. Naturaleza y ámbito territorial.
Las presentes normas tienen la condición y el alcance previstos en el artículo 137 y siguientes del RUCyL, así como el artículo 46 de la Ley 5/99 de Castilla y León.
2.3 Administración actuante, tramitación y aprobación.
De conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 138 del RUCyL se redactan estas normas para el desarrollo del Plan Parcial y definir la ordenación urbanística del mismo.
La tramitación del Plan Parcial se ajustará a los artículos 163 y siguientes del RUCyL.
La aprobación del Plan Parcial se atenderá en lo especificado en el artículo 164 y siguientes del RUCyL.
2.4. Clases de suelo previstos en ordenación.
El suelo comprendido en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como suelo apto para urbanizar en la Modificación

Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales aprobada en diciembre de 2007.

El uso predominante fijado para este suelo es industrial permitiéndose las actividades incluidas en el Decreto 2.414 de 30 de noviembre de 1961.

Los usos globales complementarios permitidos son los específicos y obligatorios como reservas de suelo para dotaciones establecidas en el RUCyL y que son:

- Sistemas de dominio y uso público.
- Sistemas de equipamientos.
- Aparcamientos.

Los usos pormenorizados que se recogen como característicos o compatibles en las ordenanzas del Polígono son las siguientes:

Uso Global	Uso Pormenorizado
Industrial	Industria Oficinas Comercial Vivienda Hostelería
Espacios libres de uso y dominio públicos Dotaciones y equipamientos	Jardines Social - Deportivo Comercial Infraestructuras
Aparcamientos	

En el plano de red viaria y alineaciones se especifican las calles del Plan Parcial. En ellas se permite la implantación del mobiliario urbano que se considere adecuado así como la instalación de elementos y dispositivos necesarios para el funcionamiento de las infraestructuras enterradas o aéreas.

2.5.Terminología.

Dado que existen Normas Subsidiarias de Planeamiento para el municipio, así como Plan Parcial que desarrolló el SI-I, y SI-II, como ya se ha indicado en anteriores apartados, se utiliza la misma terminología empleada en el anterior Plan Parcial y Normas, con el fin de no prestar a confusión los términos empleados, dependiendo de que Plan Parcial o Norma se trate.

Los términos empleados en las Ordenanzas del Plan Parcial se ajustarán a las definiciones establecidas en el propio texto de las normas subsidiarias vigentes.

Los términos establecidos por dichas definiciones serán de obligatoria utilización en todo trabajo de desarrollo del Plan Parcial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los estudios que desarrollen el Plan Parcial pueden, en la medida que resulte necesario, por insuficiencias de dicha terminología, emplear nuevos conceptos, debiendo determinar, en tal caso, su significado de forma precisa.

Términos y definiciones

Se estará a lo dispuesto en las NN.SS. municipales, Ley 5/1999 y el RUCyL que la desarrolla.

2.6.- Normas generales y comunes.

Para todos los efectos el suelo delimitado por este Plan Parcial se encontrará regido en lo que se refiere a urbanización e infraestructura por la normativa general de las Normas Subsidiarias Municipales en su capítulo 2.2, adaptándose a las características del Polígono Industrial.

Asimismo, y en todo lo referente, tanto al sistema viario, aceras, edificios industriales, espacios libres y sistemas dotacionales, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica 3/1998 de 24 de junio, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2.6.1. Sistema viario

Las dimensiones de las calles serán las especificadas en el plano de secciones tanto para los viales tipo V1, V2, V3 y V4.

El viario tipo tendrá aceras de 2 m., suficiente según normativa autonómica 3/98, a ambos lados, aparcamientos en batería o cordón de 4,50 x 2,20 m de anchura y calzada de 3,5 m.

Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y capa de rodadura de las vías de circulación rodada, responden a los distintos tipos de calles, en relación con la intensidad, velocidad y tonelaje del tránsito previsto, así como características de material de las capas de base y subbase, en función de la explanada o terreno existente.

Se aconseja el uso de aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico-cemento o la tierra apisonada en las vías principales y secundarias, no descartándose cualquier otro tipo de sección del firme en función de la intensidad de tráfico prevista o estudios geotécnicos correspondientes.

Las aceras deben tener bordillos separadores y se procurarán dimensionar de forma que en ellas puedan disponerse las canalizaciones de los servicios urbanos y plantaciones de arbolado en caso de proceder éste. Asimismo, y como elemento de protección visual se ha establecido a modo de cortina vegetal una franja de terreno que circunda los lindes del Polígono por lindes norte y sur, de manera que permita la separación estética respecto del entorno rural existente, permaneciendo libres el linde este por el que se accede y da frente a la carretera y linde oeste que une con el comunal de Narayola.

En todos los casos se proyectarán los sistemas de drenaje adecuados que permitan la correcta evacuación de pluviales y riegos.

Se han previsto 2 viales tipo V3 y uno tipo V4 para entrada y salida a las pequeñas naves situadas en las parcelas SI-IV.12 a la SI-IV.35, considerando suficiente su dimensionamiento para vehículos de tipo medio que accedan a las pequeñas naves, uniéndose estos viales en el límite sur del sector, no efectuando su unión con suelo rústico y siendo solución suficiente para el citado acceso a naves. Asimismo se ha previsto un vial tipo V2 en la zona Nordeste del sector, para acceso y mantenimiento de zonas verdes, así como para uso y acceso al espacio de dotación urbanística de infraestructuras en el que dispone la CHN de un aliviadero del entronque del núcleo de Camponaraya con el colector-interceptor y aprovechando su uso para ubicación de aparcamientos y obligando al retorno por el mismo vial para salida del sector a la carretera de Circunvalación.

2.7. Ordenanzas Urbanísticas.

2.7.1. Definición y tipos.

El plano de clasificación de suelo para el Plan Parcial establece cuatro tipos de suelo en función de uso global, como señala la Normativa general, apartado III y IV. Estos usos son:

Uso Global	Uso Pormenorizado
Industrial	Industria Oficinas Comercial Vivienda Hostelería
Espacios libres, de uso y dominio públicos	Jardines
Dotacional	Social - Deportivo Comercial Infraestructuras
Aparcamientos y viales	

2.7.2. Ordenanzas para Suelo Industrial

2.7.2.1. Ámbito y tipología

Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano de clasificación de suelo.

2.7.2.2. Condiciones de uso

Definición de usos pormenorizados.

1. El uso característico es el industrial y se definen como aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de obtención, elaboración, transformación, reparación almacenaje y distribución de productos. Se incluyen también las actividades que tienen por finalidad la prestación de servicio al público.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, las actividades industriales y asimiladas se dividen en las secciones siguientes:

a. Industria.

b. Oficinas.

c. Comercial.

d. Vivienda ligada a la industria.

e. Hotelero.

Sección A: Industria.

Para la clasificación de actividades industriales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, que no esté derogado y a lo previsto en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, que sea de aplicación simultánea, sin perjuicio de la aplicación de las adaptaciones e interpretaciones que produzca el desarrollo legislativo en la materia de acuerdo con el cambio tecnológico.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones particulares contenidas en la presente Ordenanza, se establecen como usos permitidos todos aquellos talleres o industrias que con o sin adopción de medidas correctoras, son admisibles.

A título indicativo cabe citar las siguientes

a) Alimentación y derivados; tabacos.

b) Confección de prendas de vestir y otras materias textiles, elaboración y reparación de calzado, servicios de lavado.

c) Fabricación en madera y corcho.

d) Imprentas, artes gráficas, fotografía.

e) Talleres de cerámica, vidrios y derivados. Artesanía.

f) Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad, joyería y reparación de bicicletas, motocicletas y automóviles.

g) Reparación de electrodomésticos y similares.

h) Almacenaje y conservación.

i) Plásticos, cuero y caucho.

j) Empresas de servicios, agua, gas, electricidad, calefacción.

k) Aparcamiento y garaje.

l) Pequeños talleres y empresas de tipo familiar que necesitan un tipo de parcelas más pequeñas.

Usos permitidos

Todos los usos industriales, almacenamiento y aparcamiento y garaje.

Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación. Se admite el uso residencial como vivienda del guarda y solamente una vivienda por factoría o industria, siendo necesaria una memoria complementaria que justifique la necesidad de este uso (vivienda), acompañando a la documentación que se presente. Los usos compatibles son: comercial, social y deportivo.

Usos prohibidos.

Son usos prohibidos todos los no señalados en las relaciones de usos permitidos y compatibles.

Dotación de aparcamientos.

1. Se ha previsto dotación suficiente de aparcamientos, tal y como especifica el RUCyL y la Ley 5/99 de Castilla y León en las superficies destinadas a viales (espacios de dominio público), especificándose su ubicación en planos.

Son necesarios según dicha Ley un total de 673 aparcamientos de los que se han previsto en exterior de parcelas un total de 679 y aparcamientos en el interior de las parcelas, con una dimensión mínima de 4,50 x 2,20, reflejándose según cuadro un total de 337 aparcamientos cumplimentando así los parámetros del RUCyL.

2. Cuando sea necesario se podrán permutar las plazas de interior de parcelas por zonas de carga y descarga y movimiento o circulación, debidamente justificado y con un coeficiente de ponderación de 26,6 m² de superficie/plaza aparcamiento.

3. Asimismo se han dispuesto un total de 19 plazas de aparcamiento para personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, superándose las 17 mínimas exigidas por la Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Sección B. Oficina.

Condiciones de las oficinas.

1. Todos los accesos interiores de las oficinas a los espacios de utilización por el público, tendrán una anchura de, al menos, cien (100) centímetros. La dimensión mínima de la anchura de las hojas de las puertas de paso para el público será de ochocientos veinticinco (825) milímetros y cumplirá la Normativa Técnica en vigor en esta materia.

2. La distancia mínima de suelo a techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros como mínimo, salvo que se sitúen en locales de entreplanta adscritos a planta baja en cuyo caso podrá ser de doscientos veinte (220) centímetros.

3. Se preverá la iluminación y ventilación necesaria para que el uso a que se destine sea adecuado y siempre de acuerdo con la Normativa Técnica en vigor en esta materia.

Sección C. Comercio.

Condiciones del uso de comercio.

1. Todos los recorridos de acceso al público tendrán una anchura mínima de un (1) metro; los desniveles se salvarán, con una anchura igual que el resto de los recorridos, mediante rampas o escaleras, cumpliendo además la Normativa Técnica en vigor en esta materia.

2. El número de escaleras entre cada dos pisos será una por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie de venta en el piso inmediatamente superior, o fracción mayor que doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, con una anchura, al menos, de ciento treinta (130) centímetros, que se localizarán en los lugares que provoquen menos recorridos.

3. Los locales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta cien (100) metros cuadrados, un retrete y un lavabo; por cada doscientos (200) metros cuadrados más o fracción superior a cien (100) se aumentará un retrete y un lavabo separándose, en este caso, para cada uno de los sexos. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de un mínimo de dos unidades de retrete y lavabo, cualquiera que sea su superficie, separados, para cada sexo. En ningún caso podrán comunicar directamente con el local para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio intermedio.

4. La distancia mínima de suelo a techo en planta será de doscientos cincuenta (250) centímetros.

5. La iluminación de los locales deberá ser natural, pudiendo ser complementada por iluminación artificial. La ventilación podrá ser natural o artificial exigiéndose la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de acondicionamiento de aire para su aprobación por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento posterior. En cualquier caso se deben asegurar una renovación de aire de cuatro (4) volúmenes por hora y cumpliendo la Normativa Técnica en vigor en esta materia.

Sección D. Vivienda.

Esta vivienda siempre estará ligada al uso industrial y corresponderá con una vivienda destinada al guarda o vigilante de la empresa.

La superficie ocupada en planta computará sobre la ocupación máxima de parcela y deberá atender las condiciones de edificación existentes para la vivienda residual en las N.S. Municipales, en todo caso su edificabilidad no superará los 100 m² construibles.

Será necesaria una memoria justificativa de este uso.

Sección E. Hotelero.

Cumplirá todas las condiciones de edificación exigidas para el uso industrial y además todas las especificaciones desarrolladas por el reglamento de Actividades Hoteleras vigentes.

2.7.2.3. Condiciones de edificación.

Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima independiente de la industria a instalar, la existente en el parcelario del presente Proyecto de Ordenación, con longitudes mínimas de frente de parcela de 15 m y superficie mínima de parcela de 500 m² o la resultante de los planos de ordenación.

Condiciones de parcelación.

No se permite la segregación de parcelas excepto la SI-IV.7 y SI-IV.11, siempre que las parcelas resultantes en estas citadas tengan una superficie mayor o igual a 4.000 m².

Se permite la agrupación en todo caso.

Posición de la edificación.

1. La línea frontal de la edificación deberá ajustarse a las marcas en el plano de ordenación, reflejadas en la alineación oficial exterior marcada en el mencionado plano.

2. La edificación deberá preferentemente, ocupar la totalidad de la parcela edificable en planta baja, respetando el retranqueo frontal marcado por la alineación oficial exterior, según se determina para cada parcela en el correspondiente plano. Podrá permitirse ocupaciones inferiores, por necesidades de la industria o empresa a ubicar, no superándose nunca la edificabilidad permitida.

3. La totalidad de las edificaciones a construir en las parcelas destinadas a suelo industrial, podrán ser adosadas a un lindero lateral, no siendo esta Norma de aplicación en aquellas parcelas de equipamiento o independientes, es decir, que no disponen de parcelas de uso industrial colindantes. Asimismo y excepcionalmente, podrán permitirse retranqueos laterales o patios en el interior de parcela siempre previa justificación por el solicitante y aprobación por la Corporación, debiendo regularse dichos retranqueos o patios según lo especificado en el apartado correspondiente de la presente normativa, y con la posibilidad de inscribir siempre un círculo de 3 m en el interior del patio.

4. Excepcionalmente se podrán efectuar retranqueos respecto a la línea frontal de la edificación siempre que se justifique su necesidad para el mejor desarrollo de la industria

Ocupación de parcela.

a) La ocupación máxima permitida sobre rasante será la superficie comprendida entre la alineación oficial exterior frontal señalada en planos y linderos laterales, permitiéndose la ocupación de una planta de sótano o bajo rasante, con un aprovechamiento máximo del 20% del permitido sobre rasante, a efectos de edificabilidad, pudiéndose incrementar éste en el caso de que sea para aparcamientos o instalaciones, debiendo cumplirse con el artículo 128 del RUCyL que remite al 103 en cuanto al cálculo de edificabilidad.

Con carácter particular:

- Las parcelas SI-IV.1 a la SI-IV.10 inclusive:

a) La edificabilidad total de la parcela podrá desarrollarse en planta baja y primera.

b) La edificabilidad máxima será de 0,77 m²/m² de la superficie bruta de la parcela.

- La parcela SI-IV.11:

a) La edificabilidad total de la parcela podrá desarrollarse en planta baja y primera.

b) La edificabilidad máxima será de 0,75 m²/m² de la superficie bruta de la parcela.

- Las parcelas SI-VI.12 a la SI-IV.35

a) La edificabilidad total de la parcela podrá desarrollarse en planta baja y primera.

b) La edificabilidad máxima será de 1,15 m²/m² de la superficie bruta de la parcela.

Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas es de dos plantas distribuidas atendiendo a proyecto.

2. La altura máxima a cornisa en metros se establece como 10 m máximo.

3. Estas limitaciones de altura podrán ser superadas por aquellas instalaciones que necesiten una altura superior para el desarrollo del proceso productivo.

2.7.2.4. Condiciones estéticas

Se estará a lo dispuesto por las NUM en todas aquellas edificaciones de tipo industrial, en todo aquello que no contradiga a la siguiente ordenanza.

Las edificaciones están obligadas al retranqueo indicado en alineaciones oficiales exteriores, marcadas en planos.

Estas mismas edificaciones tendrán como altura límite de cornisa 10 m no siendo necesario agotar alturas.

En cuanto al cerramiento, se estará a lo dispuesto en las NUM y ordenanzas que sobre los mismos dispone el Ayuntamiento. En particular, en los frentes a viales públicos el cerramiento dispondrá de una altura máxima de 2 m, siendo la parte inferior con una altura máxima de 0,75 m de cierre tupido y el resto hasta 2 m cierre permeable a vistas o vegetal.

2.7.3. Ordenanzas para Suelo Dotacional-Equipamientos

2.7.3.1. Ámbito

El ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano de parcelación o zonificación del sector.

2.7.3.2. Definición y clases

1. Se conceptúan como Sistema Local de Equipamiento aquellas dotaciones exigidas por el RUCyL, debiendo ser como mínimo el 50% público y el resto privado.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

a. Social: Comprende las actividades de conservación y transmisión del conocimiento (sala de exposiciones); relación política y social institucionalizada (sedes políticas y sociales), de gestión del polígono, etc.

b. Comercial: Es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, destinados a suministrar mercancías mediante la venta al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local (bares, restaurantes, etc.) o a prestar servicios a particulares y cuantas actividades cumplieren funciones similares.

c. Deportivo: Comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.

d. Equipamiento (Infraestructuras): Comprende las tareas que se dedican a cumplir las dotaciones mínimas de servicios.

e. Vivienda: Destinada al guarda de la instalación.

2.7.3.3. Condiciones de uso

Solo se permitirán los usos especificados en el apartado anterior, quedando todos los demás prohibidos.

2.7.3.4. Condiciones de edificación

Se distinguen dos categorías de equipamiento:

Se incluyen todos los usos de equipamiento del artículo anterior, con las siguientes condiciones:

1. Las parcelas mínimas son las marcadas por el plano de ordenación.

2. La línea frontal de la edificación deberá quedar retranqueada como mínimo cinco (5) metros de la alineación exterior oficial, excepto en parcela EQ2.

3. La línea de la edificación deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros de los linderos laterales y testero, excepto EQ2. En el equipamiento comercial-social la edificación podrá adosarse al lindero medianero.

4. Se establecen dos parcelas destinadas a este tipo de equipamientos, el denominado EQ1 con una superficie de 4.876,10 m² de uso privado, con una edificabilidad de 0,50 m²/m². Asimismo se establece el denominado EQ2 con una superficie de 8.581,00 m² de uso público y con una edificabilidad de 0,6 m²/m².

Las condiciones de higiene, seguridad, estéticas y técnicas de la obra serán las mismas que para el uso industrial.

2.7.4. Ordenanzas para Suelo de Espacios Libres y Públicos

2.7.4.1. Definición

1. Comprende los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de cumplir las reservas previstas en el RUCyL.

2. El uso predominante es el de jardines y se corresponde con aquellas áreas, señaladas en planos, de superficie mayor o igual a mil (1.000) metros cuadrados, en las que puede inscribirse una circunferencia de veinte (20) metros de diámetro.

2.7.4.2. Condiciones de uso

Se permiten usos de tipo de esparcimiento y ocio, espacios de reunión y recreo al aire libre, parques y jardines, etc. Así mismo se permitirá la instalación de kioscos o instalaciones provisionales de mercado al aire libre y las construcciones auxiliares de instalaciones de redes de servicios públicos, acondicionamiento de carreteras, etc. Se prohíbe la compatibilidad, en una misma parcela entre el uso de espacio público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre y de los usos no constructivos vinculados al ocio.

2.7.4.3. Condiciones de edificación y estéticas

Las edificaciones permitidas tendrán una ocupación máxima de parcela del 4%, incluyendo construcciones complementarias de tipo ligero y desmontable.

La edificabilidad máxima será de 0,1 m²/m² sobre parcela, no computándose ésta a efectos de la edificabilidad del sector.

El número máximo de plantas será de una planta, con altura máxima de 4 m, salvo elementos de ornamentación de jardines, parques, pérgolas, etc.

Los cerramientos de las parcelas serán de tipo vegetal preferentemente o cerramientos parciales diáfanos.

Se urbanizarán las parcelas en toda su superficie preferentemente mediante césped y arbolado, garantizándose su adecuado solemamiento y su índice de permeabilidad o porcentaje de superficie destinada a la plantación de especies vegetales, no debiendo ser ésta inferior al 50% de la superficie total de la parcela.

2.7.5. Ordenanzas Dotaciones Urbanísticas

2.7.5.2. Ámbito

Comprende los terrenos destinados a dotaciones para infraestructuras Públicas, en particular los destinados al suministro de energía eléctrica o abastecimiento y saneamiento.

2.7.5.2. Condiciones de uso

Se permiten usos destinados a albergar infraestructuras básicas o instalaciones destinadas al correcto funcionamiento de las mismas. Así mismo se permitirá la instalación de pequeñas construcciones o instalaciones provisionales, las construcciones auxiliares de instalaciones de redes de servicios públicos, acondicionamiento de carreteras, etc.

2.7.5.3. Condiciones de edificación y estéticas

Las edificaciones permitidas podrán ocupar la totalidad de la parcela.

La edificabilidad máxima será de 1,0 m²/m² sobre parcela, no computándose ésta a efectos de la edificabilidad del sector.

El número máximo de plantas será de una planta, con altura máxima de 4 m.

Los cerramientos de las parcelas serán de tipo vegetal preferentemente o cerramientos parciales diáfanos.

Se urbanizarán las parcelas en toda su superficie con materiales de idénticas características de los utilizados en viales (aceras).

Camponaraya, junio de 2008.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José M^a Sorribes Escrivá (Cdo.: 8.224).

* * *

III.- PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO

3.1. Características cuantitativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del RUCyL de Planeamiento, el Plan Parcial establecerá un plan de etapas y su estudio económico para las obras de urbanización, por lo que en el presente plan se estiman dichas etapas en función de las previsiones de desarrollo.

En la totalidad del SI-IV se han previsto las correspondientes determinaciones, según se recoge en artículo 36 y 44 de la Ley 5/99 de Castilla y León, así como el RUCyL en su artículo 101 a 108, reservas de suelo, habiéndose contemplado suelo industrial de conformidad con las Normas Subsidiarias, sistemas de espacios libres de dominio y uso público, espacios para sistemas de equipamiento público y privado, y espacio de aparcamientos, en las cuantías y reservas especificadas en la mencionada normativa, en su artículo 140.

El SI-IV se desarrolla al Oeste de la Carretera de Circunvalación, conectando por esta carretera con los SI-III, II y I.

La superficie total del Polígono es de 135.874,97 m²

El Plan Parcial se desarrolla en un solo sector y en una sola fase que se corresponde con la superficie citada.

CUADRO DE SUPERFICIES, USOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Número Parcela	Tipología	Plazas Aparcamiento	Uso	Sup. Parcela	Sup. Ocupación	Edificabilidad	Cost. Ponderac	Sup. Edificable	Aprovech. Lucrativo
Equip. 1	Difusional		Privado	4.878,10	2.825,00	0,500	0,840	2.438,05	2.047,08
Equip. 2	Industrial		Público	8.581,00	4.819,20	0,500	0,000	5.148,80	0,00
SUBTOTAL				13.459,10	7.644,20			7.586,85	2.047,08
SI-IV 1	Industrial	29	Privado	4.550,80	3.015,87	0,775	1,000	3.504,18	3.504,18
SI-IV 2	Industrial	29	Privado	4.550,80	3.015,88	0,775	1,000	3.504,12	3.504,12
SI-IV 3	Industrial	29	Privado	4.550,80	3.015,27	0,775	1,000	3.503,88	3.503,88
SI-IV 4	Industrial	29	Privado	4.549,80	3.009,97	0,775	1,000	3.503,47	3.503,47
SI-IV 5	Industrial	29	Privado	4.549,80	3.009,68	0,775	1,000	3.503,19	3.503,19
SI-IV 6	Industrial	29	Privado	4.549,80	3.009,83	0,775	1,000	3.503,47	3.503,47
SI-IV 7	Industrial	36	Privado	9.104,36	7.302,34	0,775	1,000	7.010,36	7.010,36
SI-IV 8	Industrial	36	Privado	4.316,10	3.125,67	0,775	1,000	3.322,63	3.322,63
SI-IV 9	Industrial	29	Privado	4.388,10	2.972,17	0,775	1,000	3.360,36	3.360,36
SI-IV 10	Industrial	29	Privado	4.418,80	3.082,37	0,775	1,000	3.400,79	3.400,79
SI-IV 11	Industrial	41	Privado	12.473,60	9.265,74	0,750	1,000	9.345,20	9.345,20
SI-IV 12	Industrial		Privado	768,08	580,68	1,150	1,000	883,30	883,30
SI-IV 13	Industrial		Privado	587,74	587,74	1,150	1,000	675,80	675,80
SI-IV 14	Industrial		Privado	587,83	587,83	1,150	1,000	676,00	676,00
SI-IV 15	Industrial		Privado	587,82	587,82	1,150	1,000	676,11	676,11
SI-IV 16	Industrial		Privado	588,04	588,04	1,150	1,000	676,71	676,71
SI-IV 17	Industrial		Privado	734,38	734,38	1,150	1,000	844,56	844,56
SI-IV 18	Industrial		Privado	781,18	588,18	1,150	1,000	808,86	808,86
SI-IV 19	Industrial		Privado	804,88	604,88	1,150	1,000	695,59	695,59
SI-IV 20	Industrial		Privado	804,71	604,71	1,150	1,000	695,42	695,42
SI-IV 21	Industrial		Privado	804,57	604,57	1,150	1,000	695,28	695,28
SI-IV 22	Industrial		Privado	804,42	604,42	1,150	1,000	695,08	695,08
SI-IV 23	Industrial		Privado	718,00	718,00	1,150	1,000	823,40	823,40
SI-IV 24	Industrial		Privado	791,83	598,78	1,150	1,000	810,60	810,60
SI-IV 25	Industrial		Privado	805,15	605,15	1,150	1,000	695,92	695,92
SI-IV 26	Industrial		Privado	805,06	605,06	1,150	1,000	695,82	695,82
SI-IV 27	Industrial		Privado	804,97	604,97	1,150	1,000	695,72	695,72
SI-IV 28	Industrial		Privado	804,88	604,88	1,150	1,000	695,61	695,61
SI-IV 29	Industrial		Privado	857,88	657,88	1,150	1,000	760,58	760,58
SI-IV 30	Industrial		Privado	770,08	642,44	1,150	1,000	695,59	695,59
SI-IV 31	Industrial		Privado	588,14	588,14	1,150	1,000	676,36	676,36
SI-IV 32	Industrial		Privado	588,05	588,05	1,150	1,000	676,28	676,28
SI-IV 33	Industrial		Privado	587,96	587,96	1,150	1,000	676,15	676,15
SI-IV 34	Industrial		Privado	587,87	587,87	1,150	1,000	676,05	676,05
SI-IV 35	Industrial		Privado	680,85	680,85	1,150	1,000	792,75	792,75
Totales		337		60.186,84	65.519,26			72.822,29	67.385,61

Aprovechamiento máximo del sector 0,486187638

Aprovechamiento Lucrativo 67.385,61 m2

Se ha previsto la tramitación y ejecución del sector en una única fase, que como ya se ha indicado está enclavado en terrenos de la Junta Vecinal de Camponaraya, coincidiendo el número de parcelas creadas con la demanda de terreno, por los empresarios de la zona, proponiéndose un sistema de actuación por "concierto", que se estima adecuado dada la estructura de propiedad.

Para ello se estiman los siguientes plazos aproximados de ejecución:

- Aprobación definitiva de documentos: 3 meses
- Redacción del proyecto de urbanización: 1 mes
- Realización de las obras de urbanización: 1 año

Como conclusión se estima un plazo total de un año y cuatro meses para la completa tramitación y realización de las obras de urbanización previstas en el presente Plan Parcial.

3.2.- Estudio Económico Financiero

De acuerdo con el RUCyL, hay que evaluar económicamente la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización. De conformidad con el mismo en lo relativo allí expresado de

servicios de infraestructuras, se ha estimado unos módulos a aplicar en función de las características de los materiales y secciones tipo cuyos precios de mercado actuales se relacionan y son:

3.2.1. Módulos de aplicación estimados para infraestructuras	
3.2.1.1. Red pluviales: centro de la calle	
- Zanja	5,51
- Tub.PVC ø400 mm	55,21
- Pozos (cada 40 m)	7,89
- Sumideros (cada 30 m)	19,73
Total	88,34 euros /ml
3.2.1.2. Red saneamiento: ambos lados	
- Zanja	11,05
- Tub.PVC ø315 mm	63,10
- Pozos (cada 40 m)	14,20
Total	88,35 euros /ml
3.2.1.3. Red abastecimiento: ambos lados	

- Zanja	7,10
- Tub. PVC ø110 mm	25,24
- Bocas de riego: cada 100 m	3,95
- Acometidas	6,31
- Pozos de válvulas	4,74
Total	47,34 euros /ml
3.2.1.4. Red alumbrado / luz: ambos lados (4)	
- Zanja	9,46
- Tub. PVC ø110 mm	11,04
- Cable alumbrado	12,63
- Cable tendido	22,09
- Arquetas	1,58
- Luminarias cada 30 mx2	78,89
Total	135,69 euros /ml
3.2.2. Módulos de aplicación estimados urbanización de vial	
3.2.2.1. Vial de 23 m anchura	
- Acera ancho 1,50 m ambos lados	149,88
Baldosa H-solera	
Zahorras artificiales	
Bordillo	
- Aparcamiento ancho 5,0 m un lado	102,55
Hormigón col. 16 cm	
Zahorras artificiales 10 cm	
Excavación 30 cm	
Rellenos z.n. 30 cm	
- Aglomerado 10,00 m anchura	67,05
Aglomerado 8 cm	
Macadam 25 cm	
Excavación 50 cm	
Rellenos z.n. 50 cm	
- Rígola hormigón 2 lados	28,40
Total	347,88 euros /ml
3.2.2.2. Viales de 18 m. anchura	
- Acera ancho 1,50 m ambos lados.	
Baldosa H-solera	
Zahorras artificiales	
Bordillo	149,88
- Aglomerado 15 m anchura.	
Aglomerado 8 cm	
Macadam 25 cm	
Excavación 50 cm	
Rellenos z.n. 50 cm	134,10
- Rígola hormigón 2 lados	28,40
Total	312,38 euros /ml

Por tanto, aplicando estos módulos cuyo precio se expresa en coste de ejecución material al que habría de añadir gastos generales, beneficio industrial e impuestos en vigor, se tendría el siguiente coste distribuido por capítulos:

	Miles euros
-Accesos y red viaria interior, mov. de tierras, relleno, compactación y señalización	1000
- Pluviales	212,50
- Alcantarillado	206,25
- Abastecimiento	125
- Alumbrado público	325
- Energía eléctrica	250
- Red Telefonía	187,50
- Jardinería	125
- Proyecto planeamiento y urbanización	67,50

A estos precios les sería de aplicación los impuestos antes mencionados.

El coste total de la urbanización asciende a:	Euros
- Ejecución material urbanización	2.498.750,00
- Gastos generales y beneficio industrial	474.762,50
- IVA (en vigor)	399.800,00
Total	3.373.312,50

3.2.3. Sistema de actuación o gestión
Se plantea como sistema de actuación más operativo el de "concertado", de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, existiendo un único propietario, por lo que se simplifican los trámites. No obstante podrá acudir a cualquiera de los sistemas previstos en el mencionado artículo anterior.

Asimismo está prevista la ejecución del correspondiente Proyecto de Urbanización a desarrollar posteriormente, contando para ello con la ejecución directa municipal, vía contratación por concurso con promotor privado y posible financiación del mismo a recuperar con la venta de parcelas de uso privado.

Camponaraya, junio de 2008.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José Mª Sorribes Escrivá (Cdo.: 8.224).

IV.- PLANOS
6945

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBRANTES, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2009

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 43/2003, de 21 de noviembre de 2003 (BOE número 280 de 22-11-03), Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003 de Montes (BOE nº 102 de 29-04-06), el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; BOE 12 y 13-3-62), pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24-4-1975: BOE de 21-8-75, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 30-5-75), pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 24-7-82) y los pliegos particulares de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, avenida Peregrinos, s/n (León), y Decreto 266/1998 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (Boletín Oficial de Castilla y León nº 243 de fecha 21 de diciembre de 1998).

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación del Libro de Registro de Explotación, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta, y la tarjeta sanitaria del año 2006. En caso de no disponer de tarjeta sanitaria, se presentará certificación expedida por la Unidad Veterinaria donde esté el Libro de Registro de la Explotación que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales. Así mismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por que licitan, acompañado del libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales, en su caso) de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente. No es necesaria la presentación de la tarjeta sanitaria para el ganado caballar.

Se considera actualizado Libro de Registro de Explotación si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de pliegos, de cada subasta, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de garantía (fianza), que asciende en todos los casos al 3% del tipo de licitación fijado y una fotocopia del Libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria (o Certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales) de la explotación del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia del Libro de Registro de Explotación con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado, como principal en número para cada subasta, las que no contengan fotocopia de la Tarjeta sanitaria (o Certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales), las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de tres euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta enviando una copia al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León acompañada de la fotocopia del Libro de Registro de explotación y Tarjeta Sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales).

El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el 10% del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1.989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación. En caso de los montes de dos o más entidades propietarias, para ejercer el derecho de tanteo se deben poner de acuerdo todas las entidades propietarias.

En caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fuera admitido ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el pliego particular de condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

La mera concurrencia a la subasta de los aprovechamientos pasícolas que se citan en la presente convocatoria, presupone para los licitadores la aceptación del condicionado expuesto en el presente anuncio; además del cumplimiento expreso de la normativa vigente en tal materia, caso de ser adjudicatario definitivo de los mismos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con domicilio en la calle/plaza nº localidad, teléfono número, con DNI, con Libro de Registro de Explotación nº expedido en, en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha para la enajenación del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado sito en el monte número del Catálogo de los de U.P. de la pertenencia de (pueblo, ayuntamiento); ofrece la cantidad de (en letra y en número).

En, a de de 2007. (Fecha y firma.)
Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.
León, 23 de julio de 2008.—El Delegado Territorial, P.A., el Secretario Territorial, Javier Lasarte Vidal.

RELACIÓN DE PASTOS SOBRANTES Y PUERTOS PIRENAICOS EN MONTES DE U.P. PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2009 — SUBASTA SEPTIEMBRE/2008

Nº u.p.	Término mpal.	Pertenencia	Paraje	Tipo	Lanar	Vacuno	Caballar	Cabrio	Sup.	Años	Meses	Mes subasta	Día	Hora	Local de subasta	Tasación	Obs.
7	LUCILLO	POBLADURA DE LA SIERRA	El Solano, La Malada y Carballar	PS	1.005					1	3	SEPTIEMBRE	1	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	1.207,51 €	
13	MAGAZ DE CEPEDA	BENAMARÍAS	Los Valles	PS	700				432	1	3	SEPTIEMBRE	2	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	841,05 €	
29 y 37	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	Fuenteblanca y Sobana	PS		150	10		375	1	9	SEPTIEMBRE	3	10:00	AYUNTAMIENTO	3.844,80 €	
31	SANTA COLOMBA DE SOMOZA	LA MALUEGA	La Reguera y Mata	PS	650				284	1	6	SEPTIEMBRE	3	12:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	1.561,95 €	
55	TRUCHAS	TRUCHILLAS	El Valle, La Tiemblo, Las Ilaneras y Vascodillo	PS		140			1.355	1	3	SEPTIEMBRE	4	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	1.121,40 €	
80	QUINTANA Y CONGOSTO	PALACIOS DE JAMUZ	Canción 2	PS	60				52	1	3	SEPTIEMBRE	5	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	480,60 €	
80b	QUINTANA Y CONGOSTO	PALACIOS DE JAMUZ	Canción 2	PS	60				35	1	3	SEPTIEMBRE	5	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	480,60 €	
336	ENCINEDO	LOSADILLA	Valle Río Pedro, Rocioira y Valdepuercas	PS	1.000	200			750	5	12	SEPTIEMBRE	6	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	11.214,00 €	
765	VALDELUQUEROS	VALDETEJA	Las Campas	PP	340	0	0	0	406	5	5	OCTUBRE	3	10:30	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	760,00 €	
764	VALDELUQUEROS	VALDETEJA	Buicoso y Braña	PP	750	0	20	30	250	5	5	OCTUBRE	3	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	2.450,00 €	
711B-724	VILLAMANIN	VILLANUEVA DE LA TERCIA	La Viña y La Rasa	PS	500	0	0	0	313	5	6	OCTUBRE	2	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	2.100,00 €	8 9 10
710	VILLAMANIN	FONTUN DE LA TERCIA	Somojón	PS	400	0	0	0	169	5	5	OCTUBRE	2	14:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	1.000,00 €	8 9 10
711A	VILLAMANIN	CAMPOLONGO	La Carba	PS	0	80	0	0	51	5	6	OCTUBRE	2	12:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	2.050,00 €	
774	VEGACERVERA	VILLAR DEL PUERTO	Medanos	PS	0	40	0	0	108	5	5	OCTUBRE	1	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	880,00 €	
777	VEGACERVERA	VILLAR DEL PUERTO	El Puerto	PS	0	40	0	0	166	5	5	OCTUBRE	1	10:30	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	1.200,00 €	

Nº up.	Término mpal.	Pertenencia	Paraje	Tipo	Lanar	Vacuno	Caballar	Cabrio	Sup.	Años	Meses	Mes subasta	Día	Hora	Local de subasta	Tasación	Obs.
755	VALDEPELAGO	NOCEDO DE CURUEÑO	Valdemanduga	PS	360	0	0	0	62	5	7	OCTUBRE	6	12:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	440,00 €	
671	MATALLANA DE TORIO	PARDAVE DE TORIO	Llanos de Cristina y otros	PS	0	40	0	0	65	5	4	OCTUBRE	6	10:00	CASA CONCEJO DEL PUEBLO	1.900,00 €	7 8 10
418	Acebedo	Acebedo	Los Hoyos y Cuesta Rasa	PP	1.250	0	0	0	642	1	5	OCTUBRE	3	10	Casa Concejo	2.734,00 €	(1)
419	Acebedo	La Uña	La Horcada	PP	600	0	2	0	265	1	5	OCTUBRE	3	13	Casa Concejo	1.712,00 €	(1)
421	Acebedo	Liegos	Baullón, Trax y otros	PP	1.000	0	0	0	441	1	5	OCTUBRE	7	13	Casa Concejo	2.000,00 €	(1)
428	Boca de Huérgano	Llaneros de la Reina	Piedrasobas	PP	900	0	0	0	614	1	5	OCTUBRE	10	10	Casa Concejo	3.082,00 €	(1)
428	Boca de Huérgano	Llaneros de la Reina	Naranco	PP	650	0	3	0	463	1	5	OCTUBRE	10	10	Casa Concejo	2.337,00 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	La Braña y otros	PP	750	0	3	0	728	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	2.398,00 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Puerna y otros	PP	400	0	3	0	292	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	1.370,00 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Mosajal	PP	600	0	3	0	437	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	2.496,00 €	(1)
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Luriana Alta	PP	800	0	3	0	359	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	2.740,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Abiercol	PP	110	0	3	0	659	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	2.055,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Bobias	PP	500	0	3	0	565	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	1.712,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Cuesto Redondo	PP	500	0	3	0	353	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	1.639,00 €	(1)
434	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Hoyos de Vargas	PP	600	0	3	0	380	1	5	OCTUBRE	10	13	Casa Concejo	2.055,00 €	(1)
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	Gustapiedra y Calares	PP	600	0	3	0	425	1	5	OCTUBRE	9	10	Casa Concejo Boca de Huérgano	1.325,00 €	
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	Maganas, Raza y otros	PP	600	0	3	0	649	1	5	OCTUBRE	9	13	Casa Concejo Barniedo	2.259,00 €	(1)
439	Burón	Máld. Rosal y Valdós	Las Cortas	PP	430	0	3	0	133	1	5	OCTUBRE	6	13	Aytl. Burón	2.397,00 €	
439	Burón	Máld. Rosal y Valdós	El Canal	PP	430	0	3	0	178	1	5	OCTUBRE	6	13	Aytl. Burón	1.468,00 €	
441-452	Burón	Máld. Tercio de Abajo	Las Hazas	PP	0	55	3	0	681	1	5	OCTUBRE	7	10	Casa Concejo de Vegacerneja	1.101,00 €	(1)
441-452	Burón	Máld. Tercio de Abajo	Misón	PP	0	58	3	0	530	1	5	OCTUBRE	7	10	Casa Concejo de Vegacerneja	1.000,00 €	(1)
444	Burón	Máld. Rosal y Valdós	Castellanas y Lluvels	PP	1.100	0	4	0	442	1	5	OCTUBRE	6	13	Aytl. Burón	2.392,00 €	(1)
445	Burón	Burón	Parnede	PP	250	0	3	0	169	1	5	OCTUBRE	6	10	Casa Concejo	1.027,00 €	
448	Burón	Ruerto	Parme	PP	680	0	8	15	282	1	5	OCTUBRE	11	13	Casa Concejo	2.910,00 €	
477	Pueblo de Lillo	Pueblo de Lillo e Ioba	Cicabo y Peña	PP	750	0	14	30	622	1	5	OCTUBRE	17	10	Casa Concejo de Lillo	2.740,00 €	
484	Pueblo de Lillo	Solle	Valdolle	PP	520	0	3	20	120	1	5	OCTUBRE	17	13	Casa Concejo	1.239,00 €	(1)
487	Maraña	Maraña	La Pared	PP	620	0	4	0	347	1	5	OCTUBRE	13	10	Aytl. Maraña	2.740,00 €	
487	Maraña	Maraña	Valverde	PP	850	0	3	0	291	1	5	OCTUBRE	13	10	Aytl. Maraña	2.740,00 €	
488	Maraña	Maraña	El Abedul	PP	416	0	3	0	187	1	5	OCTUBRE	13	10	Aytl. Maraña	1.093,00 €	
488	Maraña	Maraña	Boicacas	PP	416	0	3	0	189	1	5	OCTUBRE	13	10	Aytl. Maraña	1.369,00 €	
488	Maraña	Maraña	Peñacubeto	PP	416	0	3	0	147	1	5	OCTUBRE	13	10	Aytl. Maraña	1.669,20 €	
488	Maraña	Maraña	Voccardiel	PP	500	0	3	0	241	1	5	OCTUBRE	13	10	Aytl. Maraña	2.398,00 €	
495	Posada de Valdén	Concejo de Valdén	Cervero y Cadrieda	PP	500	0	3	0	309	1	5	OCTUBRE	14	10	Casa Concejo Valdén	1.112,00 €	(1)
495	Posada de Valdén	Concejo de Valdén	Pandetrave	PP	690	0	3	0	394	1	5	OCTUBRE	14	10	Casa Concejo Valdén	1.517,00 €	(1)
493	Posada de Valdén	Concejo de Valdén	Dobres	PS	0	100	0	0	1	5	OCTUBRE	14	10	Casa Concejo Valdén	1.335,00 €		
497	Posada de Valdén	Concejo de Valdén	Carbón-Campillo	PS	0	100	0	0	1	5	OCTUBRE	14	10	Casa Concejo Valdén	1.335,00 €		
441-452	Burón	Máld. Del Tercio de Abajo	Cabollida	PP	440	0	3	0	427	5	5	OCTUBRE	15	10	Casa Concejo Cuénabres	2.040,00 €	(1)
441-452	Burón	Máld. Del Tercio de Abajo	Las Hazas	PP	390	0	3	0	681	5	5	OCTUBRE	15	10	Casa Concejo Cuénabres	1.450,00 €	(1)
441-452	Burón	Máld. Del Tercio de Abajo	Misón	PP	410	0	3	0	530	5	5	OCTUBRE	15	10	Casa Concejo Cuénabres	1.220,00 €	(1)
441-452	Burón	Máld. Rosal y Valdós	Valcarque	PP	470	70	3	0	553	5	5	OCTUBRE	15	10	Casa Concejo Cuénabres	2.555,00 €	(1)
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	Peñaba	PS	0	60	0	0	250	1	5	OCTUBRE	20	10	Casa Concejo	2.400,00 €	
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	Agustallo	PS	0	60	0	0	250	1	5	OCTUBRE	20	10	Casa Concejo	2.400,00 €	
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	Venero	PS	0	60	0	0	250	1	5	OCTUBRE	20	10	Casa Concejo	2.400,00 €	
429	Boca de Huérgano	Besande	Todo el monte	PS	0	120	0	0	700	1	5	OCTUBRE	20	13	Casa Concejo	3.190,00 €	
139	Cabrillanes	Quintanilla de Babia	La Mora	PP	200	0	2	10	158,25	2	3	OCTUBRE	14	12:00	Casa Concejo	1.031,82 €	
140	Cabrillanes	Quintanilla de Babia	El Pando	PP	600	0	3	10	149,47	2	3	OCTUBRE	14	12:00	Casa Concejo	2.250,00 €	
143	Cabrillanes	Vega de Viejas y Meroy	El Prado	PP	630	0	6	0	496,67	5	5	OCTUBRE	14	10:00	Casa Concejo	1.340,10 €	
164	Sena de Luna	Rabonal de Luna	Las Colladas	PP	250	0	3	10	131,39	1	5	OCTUBRE	15	18:00	Casa Concejo	600,00 €	
211	Riello	Salce	La Ferrera	PP	400	0	3	15	450	5	40	OCTUBRE	20	10:00	Casa Concejo	1.444,34 €	
211	Riello	Salce	El Aquilín	PP	500	0	3	20	210	5	4	OCTUBRE	20	10:00	Casa Concejo	1.155,47 €	
222	San Emiliano	Villagorán	Las Aguias	PP	500	0	1	20	500	5	5	OCTUBRE	16	10:00	Casa Concejo	3.000,00 €	
157	Sena de Luna	Sena de Luna	La Peña y Vallinas	PP	200	0	2	15	36,35	3	5	OCTUBRE	15	14:00	Casa Concejo	300,00 €	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	La Muela	PP	300	0	2	10	287	4	5	OCTUBRE	15	12:00	Casa Concejo	839,73 €	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Foyo del Agua	PP	400	0	2	15	170	4	5	OCTUBRE	15	12:00	Casa Concejo	1.343,57 €	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	La Solana	PP	550	0	3	20	137	4	5	OCTUBRE	15	12:00	Casa Concejo	1.635,32 €	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Callojo Bermejo	PP	600	0	4	30	350	4	5	OCTUBRE	15	12:00	Casa Concejo	1.962,39 €	
172	Murias de Paredes	Villabandín	El Collado	PP	0	60	0	0	251,50	1	7	OCTUBRE	17	10:00	Casa Concejo	4.600,00 €	
173	Murias de Paredes	Monzón	La Peña	PP	0	93	0	0	179,16	3	5	OCTUBRE	17	12:00	Casa Concejo	1.108,60 €	
132	Cabrillanes	Mena de Babia	Bujeco y Brañavieja	PS	0	95	0	0	500,00	3	6	OCTUBRE	14	14:00	Casa Concejo	3.400,00 €	
145	Cabrillanes	Torre de Babia	Raza y Cervata	PS	0	85	10	0	587	1	6	OCTUBRE	14	18:00	Casa Concejo	1.521,90 €	
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	Alceo	PS	500	0	0	50	164,00	6	5	OCTUBRE	15	10:00	Casa Concejo	1.900,00 €	
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	La Collada	PS	650	0	0	60	282,00	6	5	OCTUBRE	15	10:00	Casa Concejo	2.200,00 €	
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	Pedroso	PS	650	0	0	60	284,00	6	5	OCTUBRE	15	10:00	Casa Concejo	2.200,00 €	
164	Sena de Luna	Rabonal de Luna	El Regueral	PS	0	30	3	20	338,20	2	5	OCTUBRE	15	18:00	Casa Concejo	800,00 €	
211	Riello	Salce	Fermigones	PS	550	0	0	0	400,00	5	4	OCTUBRE	20	10:00	Casa Concejo	1.178,83 €	
211	Riello	Salce	Los Arcos	PS	350	0	0	0	300,00	4	3	OCTUBRE	20	10:00	Casa Concejo	1.252,10 €	
215	Santa María de Ordas	Selga	Sardonal, Toral, Mata Redonda, Vallinos, Bouzo	PS	500	0	0	50	49,52	5	5	OCTUBRE	20	12:00	Casa Concejo	1.530,00 €	
218	Sa. Mta. de Ordas	Villarrodrigo de Ordás	Todo el Monte	PS	1.104	0	0	0	76,95	1	4	OCTUBRE	20	14:00	Casa Concejo	1.766,40 €	
220	San Emiliano	Ricoyo	La Chersona y Fuenchaz	PS	0	30	0	0	40,00	1	7	OCTUBRE	16	20:00	Casa Concejo	560,70 €	
225	San Emiliano	Villasecano	Lasra, Pincho y otros	PS	250	0	0	10	168,50	1	4	OCTUBRE	16	18:00	Casa Concejo	600,00 €	
225	San Emiliano	Villasecano	El Castro	PS	200	0	0	15	200,00	1	4	OCTUBRE	16	18:00	Casa Concejo	610,00 €	
226	San Emiliano	La Majía	Guzpiera	PS	0	16	0	0	46,80	1	4	OCTUBRE	16	12:00	Casa Concejo	171,00 €	
231	San Emiliano	San Emiliano	Los Castros	PS	400	0	2	25	300,00	4	5	OCTUBRE	16	14:00	Casa Concejo	900,00 €	
272-274	Villabino	Villager de Luciana	Buen Verde	PS	0	30	0	0	130,00	1	4	OCTUBRE	14	12:00	Casa Concejo	320,40 €	
226	San Emiliano	La Majía	Solana	PP	300	0	0	0	151,03								

Características Generales de la tabla: Cuando los pastaderos que se subastan son propiedad de dos o más entidades, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas. El precio del remate de las subastas corresponderá al primer año de aprovechamiento. La unidad de superficie es hectárea y de tasación euros.

Abreviaturas: PS = Pasto Sobrante, PP = Puerto Pirenaico.

Observaciones:

- (1) Se podrá sustituir el ganado establecido por su equivalente en vacuno o caballar según el caso.
- (2) Pastoreo compartido con el ganado vecinal.
- (5) Pendiente de cambio de clase de ganado a solicitud de la propiedad del monte.
- (6) El ganado vecinal podrá pastorear hasta el 10 de julio.
- (7) Infraestructuras existentes: Cerramientos permanentes.
- (8) Infraestructuras existentes: Aprisco.
- (9) Infraestructuras existentes: Refugio.
- (10) Infraestructuras existentes: Abrevadero.

6997288,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
DIRECCIÓN PROVINCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,
Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio,
que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a con-
tinuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito
la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio
24/03/07/2688/28, que se instruye en esta Unidad de Recaudación
Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad
Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por
los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Abel Sierra Calero
CIF: 9.765.304X
Nº documento: 24 03 501 07 003738025
Fecha de la diligencia: 13-11-2007

Bienes embargados
Finca número 01:

Rústica.- Secano, parcela 75 del polígono 4, paraje de Hiruelas,
del Ayuntamiento de Valderrey, con una superficie de terreno de 74
áreas y 35 centiáreas, que linda: Norte, con la nº 74 de Fermina
Martínez Martínez; Sur, con la nº 76 de Celestina López y senda; Este,
con la nº 77 de Santiago Cepeda Fuertes, y Oeste, con camino. Sobre
esta finca hay construida una nave de planta única con una superfi-
cie de 3 áreas y 14,76 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad
de Astorga, en el tomo 1220, nº libro: 70, al folio: 126, nº finca: 10429.

DÉBITOS

Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 07 011125179	01 2007 / 01 2007	0521
24 07 011530054	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 011875315	03 2007 / 03 2007	0521
Importe deuda:		Euros
Principal		754,83
Recargo		150,96
Intereses		32,19
Costas devengad		17,41
Costas e intereses presupuestados		200,00
Total responsabilidad		1155,39

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a
lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11
de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles rela-
cionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las
responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de
la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva,
por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento
de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los
mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá
para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apre-
miado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada,
podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido
trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de
la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de re-
caudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas
valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas,
consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los
bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como
valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la
Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asocia-
ciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro
perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no su-
perior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será
la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los
límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo
de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado
Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de
la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación pre-
ventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General
de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren
sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y
la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección
Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá
formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería
General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a par-
tir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el ar-
tículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,
aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del
día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se sus-
penderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.
Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho re-
curso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán
entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento
General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica
a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26
de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 15 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo
Martínez Campillo.

164472,00 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/1909/25, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Nuria Guerra Martínez
CIF: 71.550.021B
Cotitular: Froilán Guerra Vecillas
CIF: 9.652.977S
Cotitular: Ana Isabel Guerra Martínez:
CIF: 71.549.195J
Nº documento: 24 03 501 08 000688564
Fecha de la diligencia: 19-02-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- 1/2 de la nuda propiedad de: casa, radicante en el término de Vecilla de la Vega, Ayuntamiento de Soto de La Vega, en la calle de la Iglesia, que es de planta baja y alta; de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados de los que tiene de vivienda unos ochenta metros cuadrados y el resto destinado a corral o patio. Linda: Frente, calle de situación; derecha entrando, Genaro Guerra Callejo; Izquierda, Froilán de las Vecillas Alonso; fondo, Miguel Ferrero Guerra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1454, del libro: 94, al folio: 104, Nº finca: 12030.

DÉBITOS

Número P. apremio	Periodo	Régimen
24 07 010271377	11 2006 / 11 2006	0521
24 07 011141953	12 2006 / 12 2006	0521
24 07 011142054	01 2007 / 01 2007	0521
24 07 011546727	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 011892388	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 012294132	04 2007 / 04 2007	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1327,48
Recargo	265,51
Intereses	85,66
Costas devengad	0,00
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1778,65

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de

la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 11 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2329 80,00 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/05/718/41, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Froilán Guerra Vecillas
CIF: 9.652.977S
Cotitular: Nuria Guerra Martínez
CIF: 71.550.021B
Cotitular: Ana Isabel Guerra Martínez:
C.I.F.: 71.549.195J
Nº documento: 24 03 501 08 000683413
Fecha de la diligencia: 19-02-2008

Bienes embargados
Finca número 07:

Urbana.- Usufructo de: casa, radicante en el término de Vecilla de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, en la calle de la Iglesia, que es de planta baja y alta, de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados, de los que tiene de vivienda unos ochenta me-

tros cuadrados y el resto destinado a corral o patio. Linda: Frente, calle de situación, Derecha, entrando, Genaro Guerra Callejo; Izquierda, Froilán de las Vecillas Alonso; Fondo; Miguel Ferrero Guerra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1454, libro, 94, al folio 104, nº finca: 12030.

Finca número 08:
Rústica.- Parcela 40 del polígono 1, paraje "Navestrales", Ayuntamiento de Soto de la Vega. Superficie: Setenta áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Felipe Alonso Arada; Sur, Sinforosa Fuertes Mendoza; Este, acequia, Oeste, camino de las Bajuras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1229, del libro 79, al folio: 39, Nº finca: 8797.

Finca número 09:
Rústica.- Parcela 100 del polígono 2, paraje "Huerta Bragada", Ayuntamiento de Soto de la Vega. Superficie: Cuarenta y cinco áreas. Linda: Norte, y Este, camino; Sur, Tomasa Alonso Sevilla; Oeste, acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1230, del libro: 80, al folio: 120, Nº finca: 9128.

Finca número 10:
Rústica.- Regadío. Finca excluida de concentración en término de Vecilla de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, con una superficie de quince áreas, sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, con terreno comunal; Sur, con Antonio Guerra Lence; Este, con Roderia; Oeste, con Herederos de Silvestre Arada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1454, del libro: 94, al folio: 107, Nº finca: 12033.

Finca número 11:
Rústica.- Pradera, Finca en término de Oteruelo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, con una superficie de cuatro áreas. Paraje "Vega de Arriba". Linda: Norte, Belarmino Guerra y otro; Sur, Belarmino Vecillas; Este, Reguero; Oeste, Presa de la Comunidad de Regantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1247, del libro: 87, al folio: 158, Nº finca: 10908.

DÉBITOS

Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 05 011860607	03 2005 / 03 2005	0521
24 05 012363185	04 2005 / 04 2005	0521
24 05 012873043	05 2005 / 05 2005	0521
24 05 013098870	06 2005 / 06 2005	0521
24 05 013570837	07 2005 / 07 2005	0521
24 05 013886691	08 2005 / 08 2005	0521
24 05 014266510	09 2005 / 09 2005	0521
24 06 010122767	10 2005 / 10 2005	0521
24 06 010495613	11 2005 / 11 2005	0521
24 06 010841779	12 2005 / 12 2005	0521
24 06 011349718	01 2006 / 01 2006	0521
24 06 011724984	02 2006 / 02 2006	0521
24 06 012107429	03 2006 / 03 2006	0521
24 06 012545242	04 2006 / 04 2006	0521
24 06 012746417	05 2006 / 05 2006	0521
24 06 013267688	06 2006 / 06 2006	0521
24 06 014011659	07 2006 / 07 2006	0521
24 06 014262243	08 2006 / 08 2006	0521
24 06 014688639	09 2006 / 09 2006	0521
24 06 015073407	10 2006 / 10 2006	0521
24 07 010243186	11 2006 / 11 2006	0521
24 07 010575616	12 2006 / 12 2006	0521
24 07 011111742	01 2007 / 01 2007	0521

Importe deuda:	
	Euros
Principal	9107,29
Recargo	1821,46
Intereses	1122,34
Costas devengad	0,00
Costas e intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	12251,09

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 11 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2330 128,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/1862/75, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: José Jiménez García
CIF: 71.430.719X
Conyuge: Rocío Escudero Jiménez
CIF: 71.898.186VV
Nº documento: 24 03 501 07 003661637
Fecha de la diligencia: 09-11-2007

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Apartamento vivienda, en C/ Constitución, 21- 3º B (Complejo Jovellanos), de la localidad y Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con una superficie útil de 67,70 m², que linda: Frente: Calle de su situación; Derecha, vano o hueco, existente sobre las viviendas de la 2ª planta correspondientes a los portales números 23 y 25 de la calle Constitución; Izquierda, apartamento vivienda derecha letra B de su misma planta y escalera y caja de escaleras de su mismo portal, y fondo, patio de luces del citado Complejo Jovellanos, donde están las instalaciones deportivas. Tiene una cuota de participación del 0,775% y un identificador único de finca Registral 24008000217145. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1798, del libro 123, al folio 69, nº finca 11749.

DÉBITOS		
Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 07 010328971	10 2006 / 10 2006	0611
24 07 010439210	11 2006 / 11 2006	0611
Importe deuda:		Euros
Principal		86,74
Recargo		17,36
Intereses		4,92
Costas devengad		3,49
Costas e intereses presupuestados		100,00
Total responsabilidad		212,51

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General

de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 12 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2333 89,60 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/3102/54, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: María Jesús Escudero Domínguez
CIF: 10.201.542F
Nº documento: 24 03 501 08 000741108
Fecha de la diligencia: 25-02-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Piso vivienda, en C/ Convento, Nº 1-9, Portal 1, Bajo D, en la localidad y Ayuntamiento de Astorga, con una superficie construida de 74,57 m² y útil de 55,56 m², y una cuota de participación del 5,04 %. Tiene como accesorio la plaza de garaje nº 6 en la planta semisótano, con una superficie útil de 12,82 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Astorga, en el tomo 1707, del libro 213, al folio 192, nº finca: 24109.

DÉBITOS		
Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 07 011705361	02 2007 / 02 2007	0111
24 07 012076183	03 2007 / 03 2007	0111
24 07 012439935	04 2007 / 04 2007	0111
24 07 016086832	05 2007 / 05 2007	0111
24 07 017017628	06 2007 / 06 2007	0111
24 07 017017729	06 2007 / 06 2007	0111
Importe deuda:		Euros
Principal		996,02
Recargo		199,20
Intereses		36,70
Costas devengad		0,00
Costas e intereses presupuestados		100,00
Total responsabilidad		1331,92

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 12 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2336 92,00 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/2830/73, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: José Alexis Santos López
CIF: 71.442.625W
Nº documento: 24 03 501 08 000735347
Fecha de la diligencia: 25-02-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Piso vivienda en planta baja, Bloque I, de un edificio a la avenida Candas; número 16, en Navatejera. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Tiene como anejo un trastero señalado con el número 9 de tres con cincuenta metros cuadrados y el uso exclusivo de un patio de treinta y uno con catorce metros cuadrados. Su número de orden en la división horizontal es el 17, siendo su cuota de participación de un entero, siete mil setecientos sesenta y nueve diezmilésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de León Nº 2, es la finca Registral número 20064, al folio 122, tomo 3208, libro 220 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finca número 02:

Urbana.- Plaza de garaje, en planta sótano, de un edificio a la avenida Candas número 16, Navatejera 1-3, municipio de Villaquilambre. Parking 3. Tiene una superficie útil de nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Su número de orden es el 15. Inscrito en el Registro de la Propiedad de León número dos, es la finca registral número 20048, al folio 164, tomo 3285, libro 242, del Ayuntamiento de Villaquilambre.

DÉBITOS		
Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 07 011701018	01 2007 / 01 2007	0111
24 07 012070628	03 2007 / 03 2007	0111
24 07 012435285	04 2007 / 04 2007	0111
24 07 012299182	04 2007 / 04 2007	0521
24 07 016242840	05 2007 / 05 2007	0521
24 07 016472408	06 2007 / 06 2007	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1996,67
Recargo	591,40
Intereses	92,55
Costas devengad	6,97
Costas e intereses presupuestados	258,00
Total responsabilidad	2945,59

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asocia-

ciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 19 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2660 74,40 euros

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/01/06/2223/53, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Rubén Coterillo Valdesogo
CIF: 20.206.364J
Nº documento: 24 03 501 08 000898126
Fecha de la diligencia: 07-03-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.-Vivienda, 1º A, en avenida de Astorga, número 64 de La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de La Virgen. Superficie construida: Noventa y nueve metros cuadrados; superficie útil: ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Lleva anejo el trastero número 4 con una superficie útil de 2,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número dos, en el tomo 3056, del libro 77, al folio 187, nº finca: 5782.

Finca número 02:

Urbana.- Garaje nº 24, en planta S1º de avenida de Astorga, número 64, en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de La Virgen. Superficie útil: nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Cuota: cero enteros, treinta y siete centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 3056, del libro 77, al folio 176, nº finca: 5777.

DÉBITOS		
Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 05 01420658909	2005/09 2005	0521
24 06 01005749310	2005/10 2005	0521
24 06 01017531111	2005/11 2005	0521
24 06 01017541212	2005/12 2005	0521
24 07 01606773501	2007/01 2007	0111

Importe deuda:

	Euros
Principal	889,18
Recargo	180,85
Intereses	128,37
Costas devengad	6,97
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1305,37

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 7 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3122 76,80 euros

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/05/109/14, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Enrique Carlos Argüello Tristán
CIF: 12.245.531D
Cotitulares: María Dolores Peña González
José María Roblés Crespo
Nº documento: 24 03 501 08 000916718
Fecha de la diligencia: 11-03-2008

Bienes embargados

Finca número 03:

Urbana.- Piso vivienda, en la avenida de la Constitución, número 66- 2º, de la localidad y Ayuntamiento de Sahagún, con una superficie construida de 135,67 m² y útil de 97,18 m², que linda: Derecha, cochera con Pajar de Joaquín Crespo Cuenca y patio de luces; izquierda, calle de la Herrería; fondo: herederos de Demetrio Prieto y patio de luces, y frente, avenida de la Constitución. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún,. Es la finca registral número 12.677, al folio 218, tomo 1557, libro III, Ayuntamiento de Sahagún.

Finca número 04:

Urbana.- Tercera parte indivisa de un local sito en la planta sótano, destinado a garaje o estacionamiento de vehículos. El acceso para éstos se verifica a través de una rampa que parte de la calle de la Herrería. Tiene también acceso a través de la escalera que arranca del portal de la edificación, situado en la planta baja. El local tiene una superficie útil de 81,6 m², destinándose el resto de la superficie útil de la planta, es decir, 32, 6 m² a la rampa de acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún. Es la finca registral número 12674, al folio 215, tomo 1557, libro III. Ayuntamiento de Sahagún.

DÉBITOS

Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 05 01236894604	2005/04 2005	0521
24 05 01287850105	2005/05 2005	0521
24 05 01310422706	2005/06 2005	0521
24 05 01357740607	2005/07 2005	0521
24 05 01389336108	2005/08 2005	0521
24 05 01427267109	2005/09 2005	0521
24 06 01012852810	2005/10 2005	0521
24 06 01017571511	2005/11 2005	0521
24 06 01017591712	2005/12 2005	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1948,93
Recargo	389,82
Intereses	55,90
Costas devengad	0,00
Costas e intereses presupuestados	233,00
Total responsabilidad	2.627,65

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 7 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3125 84,00 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/06/1901/87, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad

Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor:Vicente Pérez Mantecón
CIF: 10.186.805J
Nº documento: 24 03 501 08 000851848
Fecha de la diligencia: 04-03-2008

Bienes embargados
Finca número 04:

Urbana.- Vivienda en Bustos, calle Generalísimo, sin número, Ayuntamiento de Valderrey, con una superficie construida de 375 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, en el tomo 1506, del libro 82, al folio 61, nº finca: 12265.

DÉBITOS		
Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 06 01255282104	2006/04 2006	0521
24 06 01275399205	2006/05 2006	0521
24 06 01327557006	2006/06 2006	0521
24 06 01401832907	2006/07 2006	0521
24 07 01227018304	2007/04 2007	0521
24 07 01196392803	2007/03 2007	0111
24 06 01426962008	2006/08 2006	0521
24 06 00505229305	2005/11 2005	0111
24 06 01469460209	2006/09 2006	0521
24 06 01479392509	2006/09 2006	0111
24 06 01508047710	2006/10 2006	0521
24 07 01004777210	2006/10 2006	0111
24 07 01024985611	2006/11 2006	0521
24 07 01058157512	2006/12 2006	0521
24 07 01065281211	2006/11 2006	0111
24 07 01621858805	2007/05 2007	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	3384,00
Recargo	686,82
Intereses	291,96
Costas devengad	3,49
Costas e intereses presupuestados	300,00
Total responsabilidad	4666,27

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no su-

perior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 7 de abril de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3126 77,60 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/635/12, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Noelia González Oblanca
CIF: 9.810.258E
Nº documento: 24 03 501 08 000849727
Fecha de la diligencia: 04-03-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Vivienda en Villaobispo de las Regueras, calle de Miguel Hernández, número 6, planta primera, nº de orden 2. Cuota de participación: 36,96%. Superficie construida 72,50 m². Superficie útil: 58,60 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 3285, del libro: 242, al folio: 4, Nº finca: 21392.

DEBITOS		
Número P.apremio	Periodo	Régimen
24 06 013295071	06 2006 / 06 2006	0521
24 06 014286188	07 2006 / 07 2006	0521
24 06 014286087	08 2006 / 08 2006	0521
24 06 014712281	09 2006 / 09 2006	0521
24 06 015097352	10 2006 / 10 2006	0521
24 07 016464627	06 2007 / 06 2007	0521

Importe deuda:

	Euros
Principal	1183,40
Recargo	236,69
Intereses	103,67
Costas devengad	3,49
Costas e intereses presupuestados	140,00
Total responsabilidad	1667,25

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 10 de abril de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3361 66,40 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)
EDICTO NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Av. Facultad, 1- León. Tfnos.: 987 21 91 61- Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA		
Nº expte.	Nombre/razón social	Localidad
24/03/88/2909/11	Genaro Cuñado Luque	Valderas
León, a 12 de marzo de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.		
2335		36,00 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO EMBARGO SALARIOS Y PRESTACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Av. Facultad, 1- León. Tfnos.: 987 21 91 61. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº expte.	Nombre o razón social	Localidad	Empresa
24/03/00/241/11	El Jilali Massoudi	Villadangos	Custodio Peinado Nieto
24/01/06/1693/08	Mª Blanca Mencía Cembranos	Carbajal Legua	Sacyl
León, a 15 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.			
1642			32,00 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)
EDICTO EMBARGO VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Av. Facultad, 1- León. Tfños.: 987 21 91 61. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº expte.	Nombre o razón social	Localidad	Vehículos
24/03/07/90002417	Marta Mª Santos García	Villaquilambre	9960CYL-LE-8365W
24/03/07/90002417	Ángel Álvarez Álvarez	Villaquilambre	9960CYL-LE-8365W
León, 4 de marzo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.			
2109			32,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, dicta la siguiente diligencia.

“Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor: María Isabel Álvarez Moro, con C.I.F.: 9.771.949P y para que sirva de notificación al deudor, con dirección en C/ San Pedro, 41, de Valencia de Don Juan, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, garantizando la suma total de 2.482,84 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca número	Anotación letra
110	1706	102	14692	
110	1706	133	14721	

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24/03/05/2105/70

Nº documento: 24 03 504 08 000981786

Nº prov. apremio	Periodo	Régimen
24 06 011901709	02-06 / 02-06	0111
24 06 012099547	03-06 / 03-06	0521
24 06 012193416	01-06 / 02-06	0111
24 06 012193517	03-06 / 03-06	0111
24 06 012535138	04-06 / 04-06	0521
24 06 012736919	05-06 / 05-06	0521
24 06 012835737	04-06 / 04-06	0111
24 07 010567027	12-06 / 12-06	0521
24 07 011102951	01-07 / 01-07	0521
24 07 011970695	01-06 / 06-06	0111
24 06 013072678	05-06 / 05-06	0111
24 06 013366005	06-06 / 06-06	0111
24 06 014323473	07-06 / 07-06	0111
24 07 011970796	07-06 / 09-06	0111
24 06 014798470	09-06 / 09-06	0111
24 06 013258695	06-06 / 06-06	0521
24 06 014002262	07-06 / 07-06	0521
24 06 014253553	08-06 / 08-06	0521
24 06 015064717	10-06 / 10-06	0521
24 07 010234500	11-06 / 11-06	0521
24 07 011507927	02-07 / 02-07	0521
24 07 011854905	03-07 / 03-07	0521
24 07 012252302	04-07 / 04-07	0521
24 07 016203535	05-07 / 05-07	0521
24 07 016431079	06-07 / 06-07	0521
24 07 016657112	07-07 / 07-07	0521

	Euros
Importe del principal	7145,67
Recargos de apremio	1479,98
Intereses	653,67.
Costas devengadas	0,00
Costas presupuestas	100,00
Total débitos	9379,32

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 9.379,32 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 11.862,16 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo):

Finca número: 01

Urbana.- Plaza de garaje en Valencia de Don Juan, de 15,09 m², en Ct. Palanquinos, 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, en el tomo 1706, del libro: 110, al folio 102, Nº finca: 14692.

Finca número: 02

Urbana.- Vivienda en Valencia de Don Juan, de 90 m², en Ct. Palanquinos, 15, escalera 2, 1ªA. Inscrita en el Registro Nº 8, en el tomo 1706, del libro: 110, al folio: 133, Nº finca: 14721.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 13 de agosto de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3362

72,00 euros

* * *

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN DIRECTA

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de 11 de febrero de 2008, y según lo previsto en el artículo 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. Dt.º 1415/04, de 11 de junio (BOE del día 25), ha acordado la enajenación directa de los siguientes bienes embargados a Raquel García Scheredre Bayón y no adjudicados en subasta:

A) Urbana.- Garaje en la planta baja de un edificio en Trobajo del Camino, av. de la Constitución, 175, señalado con el nº 6, de

11,40 m² útiles. Cuota de participación: 0,1872 %. Linda: Frente, pasillo común de acceso; derecha, plaza de garaje nº 7; izquierda, plaza de garaje nº 5, y fondo, muro de contención y de cierre perimetral de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos.

Valoración pericial: 6.125,00 €

Cargas subsistentes: a).- Hipoteca a favor de Santander Consumer Finance, S.A., por importe de 5.628,21 €

Depósito para licitar: 49,68 €

B) Urbana.- Piso vivienda en la planta 3ª puerta C de un edificio en Trobajo del Camino, av. de la Constitución nº 175, de 53,95 m² construidos y 46,13 m² útiles. Cuota de participación: 1,653 %. Lleva como anejo el trastero señalado con el nº 2, de 4,39 m² útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos.

Valoración pericial: 85.076,75 €

Cargas subsistentes: hipoteca a favor de Santander Consumer Finance por importe de 82.336,78 €

Depósito para licitar: 2.740,00 €

Las cargas hipotecarias están referidas a fecha de 31-05-2007 y (cantidad sujeta a minoraciones o incrementos en función de amortizaciones o impagos posteriores).

Las ofertas -que no están sujetas a postura mínima- podrán presentarse en sobre cerrado en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, hasta el día 24 de marzo de 2.008, previa constitución del depósito indicado.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de marzo de 2008, a las 9,00 horas, en la citada Unidad de Recaudación.

León, 18 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1552

34,40 euros

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 8 de mayo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 03 1 08 000007

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241017170494	0611	KASOUAD --- ABDELHADI AV DOCTOR FLEMING 10 3 D - 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 01 218 08 001318357	24 01 08 00061551	24 03
10 24104483630	0111	VALLES ALONSO JUAN CARLOS CL VIRGEN DE LOS IMPOSIBLES 103 - 24009 VILLACEDRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 08 001059083	24 01 08 00028916	24 03
07 241003819355	0521	VILLA ALVAREZ OSCAR CL BENIGNO GONZALEZ 12 - 24007 VILLOBISPO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000787281	24 03 08 00062529	24 03
07 241005184530	0611	BARJACOBIA BELERDA JOSE RAMON CL SANTA MARIA 3 - 24230 VALDEVIMBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000946626	24 03 08 00069805	24 03
07 240037779255	0521	BAYON REYERO EMILIO ZZ NO CONSTA 0 - 24164 SANTA OLAJA DE ESLON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000947030	24 03 08 00071320	24 03
10 24100399425	0111	MELCON ORDOÑEZ JOSE ANTONIO CL REAL 59 - 24008 VILLAGUILAMBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000971985	24 03 08 00072633	24 03
07 241009728574	2300	RIOS PARDO JOSE SANTOS CL ANTONIO MACHADO 100 - 24008 NAVATEJERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000974817	24 03 08 00074552	24 03
07 151023219911	0521	TORRADO AMEIJENDA ROSA CR LEON BENAVENTE 70 - 24235 VILLAQUEJIDA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000977039	24 03 08 00076572	24 03

TIPO/IDENTIF. RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE URE
07 240042431215	0521 AVILA MENENDEZ JUAN CARLOS CL EL HERRERO 33 - 24121 POBLADURA DEL BERNES	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000977948	24 03 08 00077582 24 03
10 24103312152	0111 MARTINEZ SAN MILLAN JOSE MANUEL CL REGUERO 28 - 24252 SAN PEDRO BERCIANOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 000981180	24 03 08 00080616 24 03
10 24105122315	0111 ROGUOR, S.L. TR CARBONEROS 0 - 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001196402	24 03 08 00086878 24 03
07 240056105989	0521 PEREZ TURRADO JOSE MANUEL AV PALANQUINOS 6 - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001196503	24 03 08 00086979 24 03
10 24104421790	0613 EXFOMALECAR S L CL VALERIANO-BAUTISTA 79 - 24271 SAN ROMAN DE LOS CAB	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001196806	24 03 08 00088902 24 03
07 470022111030	0521 MENDEZ GARCIA MANUEL CL SACRIFICIO 3 - 24199 SANTA OLAJA DE LA RI	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001196907	24 03 08 00091326 24 03
10 24105101295	1211 ARENAL GARCIA JESUS DICTINO CL ERAS DE MEDIAVILLA 1 - 24230 VALDEVIMBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001197614	24 03 08 00093144 24 03
07 390050450865	2300 CABA SARABIA JOSE ANTONIO PR VILLAHIERRO _S/N 0 - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001197715	24 03 08 00093245 24 03
07 241016018420	0611 ET TAIR --- EL BOUCHTAOUI CL GRISUELA 5 - 24252 VILLARRIN DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001197816	24 03 08 00093346 24 03
07 241016664680	0611 OGNAYANOV --- KORADO EMILOV CL EL ALMENDRO 0 - 24294 GORDONCILLO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001197917	24 03 08 00093447 24 03
07 241017224755	0611 OUHENNOU --- OMAR CL LOS NEGRILLOS 32 - 24344 VILLAMARTIN DE DON S	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198018	24 03 08 00093548 24 03
07 241017029745	0611 ZHIVKOV MATREV SLAVCHO CL LA IGLESIA 4 - 24239 LORDEMANOS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198220	24 03 08 00093750 24 03
10 24005252820	0111 AMBULANCIAS CARRACED O.S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 - 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198321	24 03 08 00093851 24 03
10 24104945994	0111 DA CRUZ --- MARIA TERESA CT NACIONAL 601 KM 277 0 - 24293 ALBIRES	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198422	24 03 08 00094053 24 03
10 24105133833	0111 CARLANE LOGISTIC BAI T.S.L. CL ERAS 11 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198523	24 03 08 00094255 24 03
10 24105172633	0111 HOSTELERIA Y RESTAURACION GEIJO PEÑA, S.L. CL PIO GULLON 16 B - 24700 ASTORGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198624	24 03 08 00094356 24 03
10 24100182890	0111 ALVAREZ CARBAJO CELESTINO CL LOS LINARES 6 - 24762 SANTA ELENA DE JAMUZ	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198725	24 03 08 00094457 24 03
10 24100532902	0111 ALVAREZ CARBAJO CELESTINO CL LOS LINARES 6 - 24767 SANTA ELENA DE JAMUZ	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198826	24 03 08 00094558 24 03
10 24105121103	0111 FLORIN ROMEO GHEORGHE CL REAL 72 I D - 24195 VILLOABISPO DE LAS R	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001198927	24 03 08 00094659 24 03
10 24105122113	0111 GONZALEZ MARTINEZ DAVID CL HEROES DE FILIPINAS 6 BJ - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001199432	24 03 08 00094760 24 03
07 240057598173	0521 CISNEROS LOZANO HONORIO AV AVIACION 56 2ª A - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001199533	24 03 08 00094861 24 03
07 241018268517	0521 SMEU --- DANIEL AV ESTACION 3 - 24820 PEDRUN DETORIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001199634	24 03 08 00095265 24 03
07 241018268820	0521 POP --- ROMICAVASILE CL REPUBLICA ARGENTINA 28 5 C - 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001199735	24 03 08 00095366 24 03
07 471006744129	0521 ARGUELLO BERJON NURIA CL CARLOS PINILLA 24 1ª D - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001199836	24 03 08 00095669 24 03
07 240039264365	0721 CAÑON ALVAREZ GREGORIO ZZ NO CONSTA 0 - 24160 GRADEFES	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001200038	24 03 08 00095871 24 03
10 24104755634	0111 ERICSSON NETWORK SERVICIOS, S.L. CR NACIONAL KM 630 155 - 24231 ONZONILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001258642	24 03 08 00096780 24 03
07 170045593869	0521 DIEZ GUTIERREZ TEODORA CL GENERALISIMO 69 - 24280 BENAVIDES DE ORBIGO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001258743	24 03 08 00097083 24 03
07 240061163026	0721 CASTELLANOS MATILLA URIAS CL MELCHOR CANTARIN 13 - 24252 BERCIANOS DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001332808	24 03 08 00099410 24 03
07 240055215916	0611 LOPEZ GARCIA SANTIAGO AV CONSTITUCIÓN 51 - 24231 ONZONILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001332909	24 03 08 00099511 24 03
10 24103825343	0111 RESTAURA LEGIO NOVA, S.L. CR LEON-VALLADOLID, KM. 20 0 - 24226 VILLARENTE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001333212	24 03 08 00099814 24 03
10 24104247695	0111 TROYANO JIMENEZ FRANCISCO JAVIE CL PORMA 3 I C - 24008 NAVATEJERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001333313	24 03 08 00099915 24 03
07 240055986155	0521 CLERIES FUENTES MANUEL CR SAN PEDRO 5 - 24252 BERCIANOS DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001333515	24 03 08 00100218 24 03
07 240060272949	0521 CRESPO DELGADO SANTIAGO CL LA UNION 20 - 24391 RIBASECA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001333616	24 03 08 00100319 24 03
07 310037204174	0521 ALONSO ALONSO SATURNINO MANUE CL DOCTOR RIVAS 9 3ª IZD - 24800 CISTIerna	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001333919	24 03 08 00100622 24 03
07 241015807040	0611 ICHOU --- SAIDA CL MONSEÑOR TURRADO 1 2 DCH - 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001382520	24 03 08 00105066 24 03
10 24104017323	0111 CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS ANRO, COM.B. CL GOYA 6 BJ - 24008 VILLOQUILAMBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001383227	24 03 08 00105773 24 03
07 240045474890	0521 GONZALEZ PEREZ GABRIEL CL JOSE MARIA MONFORTE 15 - 24231 ONZONILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001383429	24 03 08 00106177 24 03
07 240059067321	0521 FERNANDEZ MELENDEZ OSCAR ARTURO CL EL CAÑO 4 - 24649 LLANOS DE ALBA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001384035	24 03 08 00106682 24 03

TIPO/IDENTIF.		RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07	500079948831	0521 GARCIA SIMON MARTA TR CONSTITUCION 3 2º B – 24320 SAHAGUN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001385247	24 03 08 00107692	24 03
07	241015467136	0611 FILEVVELEV MIHAL CL SAN PEDRO 38 4 B – 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001432535	24 03 08 00111837	24 03
07	241016947394	0611 DAHNAOUI --- NOUREDDINE CL NUEVA 9 – 24150 DEVESA DE CURUEÑO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001432737	24 03 08 00111938	24 03
10	24105026830	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ MARGARITA CT LA BAÑEZA 30 – 24123 OTERO DE LAS DUENAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001432939	24 03 08 00112140	24 03
10	24105118877	0111 GAMARRA GARCIA NIDIA CELESTE PZ SAN NICOLAS 8 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001433343	24 03 08 00112544	24 03
07	241017052680	0611 SALIH --- AHMED PZ LA CONSTITUCION 2 – 24231 VILORIA DE LA JURISD	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001433747	24 03 08 00112948	24 03
07	241017745222	0611 EL KHAYATI --- ABDELHAMID PZ LA CONSTITUCION 2 – 24231 VILORIA DE LA JURISD	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001433848	24 03 08 00113049	24 03
10	24104199704	0111 YIYING RUAN, S.C. CL ANTONIO BORDAS 2 – 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 08 001464463	24 03 07 00328038	24 03
10	24103534949	0111 GUERRA VECILLAS, S.L. CL BATALLA DE LEPANTO 6 – 24750 BAÑEZA (LA)	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 08 000973302	24 03 05 00040317	24 03
07	330104909829	2300 GOMEZ GONZALEZ DIEGO EMILIO PR VILLAHIERRO Z 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 000650875	24 03 06 00213833	24 03
07	240053588942	0521 GONZALEZ SIERRA JUANJOSE CL LA FUENTE 22 1º IZD – 24007 VILLOBOIS DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001073332	24 01 96 00000167	24 03
10	24103420569	0111 CONSTRUCCIONES Y EST RUCTURAS DE HORMIGON LEON, S.L.U. CL RIO ESLA 4 I C – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001073534	24 01 03 00100818	24 03
10	24101089135	0111 ART-ORDAS, S.L. CT VALDEFRESNO 0 – 24227 VALDEFRESNO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001073635	24 01 05 00200300	24 03
07	240042621373	0521 ESPÍNEIRA GAREA MIGUEL ANGEL CL LEON, 48 3º – 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001074140	24 03 91 00286649	24 03
10	24005336581	0111 SANCHEZ PRO FAUSTINO DC. PALANCA, 12 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001074544	24 03 93 00064112	24 03
07	240049426026	0521 GONZALEZ GARCIA CARLOS ALBERTO TR DEL CAMPILLO 2 2º D – 24850 BOÑAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001074746	24 03 94 00081721	24 03
07	261001751001	0521 OUFRIID --- CHEGDALI CL DOCTOR RIVAS 9 – 24800 CISTIENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001074847	24 03 00 00039265	24 03
10	24102950525	0111 DIEZ GARCIA ALBERTO FRAN AV JOSE AGUADO 34 6 I C – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001075251	24 03 03 00129074	24 03
10	24103447548	0111 DOSALLE LEON SERVICIOS, S.L. CL EL CAÑO, 3 – 24392 CHOZAS DE ABAJO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001075554	24 03 04 00027051	24 03
07	241009508003	2300 ALONSO QUIÑONES ESME RALDA CL ANTONIO BORDAS, 51 0 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001075857	24 03 04 00103540	24 03
07	241010164266	0611 PEREZ JIMENEZ ROCIO CL MAYOR 22 – 24649 PUENTE DE ALBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001075958	24 03 04 00123344	24 03
07	241002816518	0611 JIMENEZ BERMUDEZ MANUEL CL MAYOR 22 – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001076059	24 03 04 00124051	24 03
10	24005299300	0111 ALVAREZ MORO MARIA ISABEL CL SAN PEDRO 41 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001076766	24 03 05 00210570	24 03
07	331025810016	2300 GARCIA MANJON DIEGO CL JOSEFA TORAL, 1 3º IZDA 0 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001077069	24 03 06 00002554	24 03
07	240057146317	0521 RODRIGUEZ CUESTA MANUEL CL CARRIZO 49 BJ – 24285 RIOFRIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001077170	24 03 06 00012961	24 03
07	241008750389	0611 BORJA BORJA LUIS CL LA NORIA 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001077271	24 03 06 00025085	24 03
07	240060073693	0521 REDONDO CELADA JOSE MANUEL AV REINO DE LEON 21 – 24391 QUINTANA DE RANEROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001077675	24 03 06 00218277	24 03
07	481027463616	0521 HENDERSON --- HAROLD CT CABOALLES, 33 1º – 24122 LORENZANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001077978	24 03 06 00230304	24 03
07	241014436310	0521 CALVO CABERO SONIA PZ PORFIRIO LOPEZ 6 I DCH – 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001078281	24 03 06 00316590	24 03
07	340019819889	0521 FAIOES BERDAYES MARIA BEATRIZ CL DOCTOR VELEZ 28 – 24393 VILLAVANTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001078584	24 03 06 00334980	24 03
07	480102597565	0521 ALVAREZ CASADO JOSE LUIS AV LOS LLANOS 17 – 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001078685	24 03 06 00346300	24 03
10	24104089566	0111 CONSTRUCCIONES Y EST RUCTURAS DE HORMIGON 2004, S.L. CL BLAS DE OTERO 4 2º B – 24193 VILLOQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001078988	24 03 07 00031580	24 03
07	241016366105	0611 TAGHIA --- ABDERRAHIM CL GENERAL MOLA I I – 24170 ALMANZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001079089	24 03 07 00042593	24 03
07	240060247586	0521 ARIAS ALVAREZ MARIA BELEN TR DE LA MILANA 14 2A – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001079190	24 03 07 00052600	24 03
10	24102783706	0111 MADERAS VEGAMAR, S.C. ZZ NO CONSTA 0 – 24226 RODEROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001079291	24 03 07 00062805	24 03
07	240042855082	0521 RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ENRIQUE CL BARRIO NUEVO 5 – 24222 CASTROFUERTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001079796	24 03 07 00116658	24 03
07	241014389931	2300 ALONSO QUIÑONES ALFR EDO GONZALO CL ANTONIO BORDAS 51 2 B – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001079901	24 03 07 00146465	24 03
07	081142661076	0611 ZAABOUL --- LHOUCINE CL QUINTANA, 20 – 24930 VILLOHIBIERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001080002	24 03 07 00154650	24 03

TIPO/IDENTIF. RÉG.		NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
10 24104948018	0613	GARCIA SIMON MARTA CL FERNANDO DE CASTRO 28 – 24320 SAHAGUN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001080103	24 03 07 00161522	24 03
07 031056070573	0611	OUHANNA --- MOHAMAD CL CORNEJAL 19 – 24346 GRULLEROS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001080204	24 03 07 00162027	24 03
07 241014644050	0521	ZORRILLA DE LA CRUZ WENDY JANINA CL REAL 2 BJA – 24193VILLAQUILAMBRE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001080507	24 03 07 00197389	24 03
07 241017506560	0611	MOUAALI --- AAZIZ CL PORTUGAL 7 – 24237TORAL DE LOS GUZMANE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001080810	24 03 07 00216890	24 03
10 24104135440	1211	MAZIANE --- SAMIR CL DEL ORBIGO 99 – 24280 BENAVIDES	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001081113	24 03 07 00263168	24 03
07 240029669045	0521	GONZALEZ GARCIA ARSELI CL REAL 144 – 24610 CAMPO Y SANTIBANEZ	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001081618	24 03 07 00291258	24 03
07 241003703864	0521	MANSILLA GARCIA ALBERTO CL GREGORIO MARAÑON 4 2 C – 24195VILLOBISPO DE LAS R	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001081921	24 03 07 00305002	24 03
07 241016699945	0611	AISSAOUI --- MOHAMED CL PORTUGAL 7 – 24237TORAL DE LOS GUZMANE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001082426	24 03 07 00308032	24 03
07 080475024483	0521	ALONSO GONZALEZ ACACIO TOMAS CL RAIMUNDO ALONSO 62 – 24996 MARAÑA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001082830	24 03 07 00311163	24 03
10 24104553853	1211	CEREZALES GARCIA MARIA CARMEN CL ORBIGO 15 3 I – 24198VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001083032	24 03 07 00331674	24 03
07 240056962118	0521	VILLA GOMEZVICTOR MANUE CL HERMINIO RODRIGUEZ DIEZ 29 – 24850 BOÑAR	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001083133	24 03 07 00331775	24 03
07 241000155987	0111	SANTOS GARCIA MARTA MARIA AV CANDAS 4 BJ IZD – 24193VILLAQUILAMBRE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001084547	24 03 07 90002417	24 03
07 241017093605	0611	AJDI --- MOHAMED CL PEÑON 12 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001084648	24 03 08 00004026	24 03
07 240059996804	0521	FERNANDEZ ALVAREZ CRISTINA CL REAL 45 – 24121 AZADINOS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001084749	24 03 08 00004834	24 03
07 330109830557	0521	GRANDA IZQUIERDO CESAR CL MORALES 6 – 24731 OTERUELO DE LA VALDU	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001085052	24 03 08 00007561	24 03
07 240046841782	2300	CARBALLAL CARAMES JO SE MANUEL CL LA NORIA 43 I B – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001085557	24 03 08 00014332	24 03
10 24104310242	0111	INDOOR KART LEON,S,L CTVILLARROAÑE,KM.3 0 – 24226VILLATURIEL	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001085860	24 03 08 00015645	24 03
10 24101990932	0111	GORDON FERRERO JOSE ZZ NO CONSTA 0 – 24767 JIMENEZ DE JAMUZ	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001086264	24 03 08 00017463	24 03
07 240058731558	2300	JIMENEZ JIMENEZ MANU EL CL PABELLONES DEL OESTE 4 2º IZQ – 24700 ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001088183	24 03 08 00044442	24 03
07 241017191110	0611	NAMOUSSE --- ABDELLATIF CL CAMPOS 0 – 24893 PRADO DE LA GUZPEÑA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001088284	24 03 08 00044846	24 03
07 240043025440	0521	DIEZ GUTIERREZ GERARDO ZZ NO CONSTA 0 – 24890VILLAVEVER DE ARRIBA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001088486	24 03 08 00046260	24 03
07 241001063949	0521	GARCIA JIMENEZ ALFREDO CL SAN ISIDRO 7 – 24220VALDERAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001088587	24 03 08 00048886	24 03
07 241012202579	0521	GARCIA JIMENEZ RAMON CL SAN ISIDRO 15 – 24220VALDERAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001088688	24 03 08 00048987	24 03
07 241010160428	0521	CALVO ORTIZ MARIA ROCIO CL LA ESPADA 5 – 24294 GORDONCILLO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001088789	24 03 08 00053031	24 03
10 24105051482	1211	ALVAREZ ARAGON MARIA MANUELA CL BADUA 16 I B – 24008 NAVATEJERA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001089496	24 03 08 00063236	24 03
07 240037779255	0521	BAYON REYERO EMILIO ZZ NO CONSTA 0 – 24164 SANTA OLAJA DE ESLON	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001089904	24 03 08 00071320	24 03
07 240036975165	0721	BANDERA GONZALEZ VICTOR ZZ NO CONSTA 0 – 24890 SAN FELIZ DETORIO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001090106	24 03 08 00074653	24 03
07 240047596059	0521	FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO CL MIGUEL DE CERVANTES I – 24193 NAVATEJERA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001129512	24 01 96 00095147	24 03
07 241001741939	0521	VILLAR ORTIZ CRISTIAN CL COVADONGA 12 – 24193 NAVATEJERA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001129815	24 01 03 00088690	24 03
07 241011708990	0521	SANTOS MORILLO LUIS ANGEL CL DEMETRIO DE LOS RIOS I 1º C – 24193VILLAQUILAMBRE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001129916	24 01 06 00075237	24 03
07 240049303562	0521	ZAPATERO TURRADO INOCENCIO CL CEBOLLEROS 4 2 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001130623	24 03 92 00121776	24 03
07 240050559007	0521	ALVAREZ GARMON CLAUDIA CL JUAN DE MANSILLA 12 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001130926	24 03 96 00058234	24 03
07 330072525771	0521	DIAZ RODRIGUEZ JOSE CL HERREROS 36 – 24762 JIMENEZ DE JAMUZ	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001131027	24 03 99 00049326	24 03
07 041000625155	0521	MASSOUDI --- EL JILALI CL LA CARCEL 20 – 24392VILLADANGOS DEL PARA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001131128	24 03 00 00024111	24 03
07 240056059614	0611	FALAGAN NIETO SANTIAGO CL BAR LAS TERRAZAS 54 – 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001131532	24 03 04 00060595	24 03
10 24102953555	0111	VINHAS DOMINGUEZ ABEL AV NOCEDO 39 2º A – 24007 LEON	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001131633	24 03 04 00072319	24 03
07 261009064801	0611	GARCIA SALAZAR JENIFER CL ALONSO CASTRILLO 22 2º E – 24220 VALDERAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001131835	24 03 04 00151535	24 03
10 24102672154	0111	JA.GON.ANTON,S.L PZ POLIDEPORTIVO 0 – 24640 ROBLA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001132138	24 03 05 00160555	24 03

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN		PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 241012573001	0611	FEDLAN --- MUSTAPHA CT LEONVALLADOLID 75 - 24330 VALDEARCOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001132239	24 03 06 00024479 24 03
07 391013971569	0611	AMRI --- MOHAMED PL GENERALISIMO I I - 24170 ALMANZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001132340	24 03 06 00040445 24 03
07 391013971569	0611	AMRI --- MOHAMED PL GENERALISIMO I I - 24170 ALMANZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001132441	24 03 06 00040445 24 03
10 24103961042	0111	JAVISER LEON, S.L. CL LAS GRANJAS 0 - 24391 RIBASECA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001132946	24 03 06 00154926 24 03
07 241008888718	0611	SOMALO SAN JUAN SANTIAGO CL LA CALEYA 0 - 24746 LOSADILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001133148	24 03 06 00231516 24 03
10 24104414316	0111	GARCIA GUERRA CRISTINA CL OLIEGOS 41 - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001133855	24 03 06 00314065 24 03
07 480102597565	0521	ALVAREZ CASADO JOSE LUIS AV LOS LLANOS 17 - 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001134158	24 03 06 00346300 24 03
07 340018001040	0111	FERNANDEZ HERREZUELO EMILIANO CT PANDORADO 116 I D 0 - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001134259	24 03 06 90003703 24 03
07 240060005490	0721	ARGUELLO FERRERO MARIA OLGA BO GRUPO ESLA 9 2º IZD - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001134360	24 03 07 00055832 24 03
07 241016828368	0521	SANCHEZ GARCIA INES LG PISCINAS MUNICIPALES 0 - 24154 VILLANUEVA DEL CONDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001134562	24 03 07 00069572 24 03
07 241016664276	0611	ASENOVA --- ANELIYA STEFANO CL ALMENDRO 29 - 24294 GORDONCILLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001135067	24 03 07 00125954 24 03
07 501016635855	0611	EL QADDOURI --- BENDELLA CL LAS ERAS 2 2 - 24800 CISTIENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001135875	24 03 07 00231947 24 03
07 241017676110	0611	CHAKIRI --- MUSTAPHA HF FINCA DE LA ROSA 0 - 24791 ROPERUELOS DEL PARAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001135976	24 03 07 00237001 24 03
10 24104718046	1211	ADAMES DIAZ BEATRIZ CL SEVERO OCHOA 10 2 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001136279	24 03 07 00245182 24 03
10 24104718046	1211	ADAMES DIAZ BEATRIZ CL SEVERO OCHOA 10 2 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001136380	24 03 07 00245182 24 03
10 24104135440	1211	MAZIANE --- SAMIR CL DEL ORBIGO 99 - 24280 BENAVIDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001136582	24 03 07 00263168 24 03
07 240039998939	0721	LUENGO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CL LA IGLESIA 3 - 24252 VILLARRIN DEL PARAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001136683	24 03 07 00263370 24 03
07 241016954569	0611	BAKHADDACH --- SALAH CL PORTUGAL 7 - 24237 TORAL DE LOS GUZMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001136885	24 03 07 00263774 24 03
07 460169199629	0521	TOLEDO HERCEANA MARIA CL TAMARINDOS-URBAN.VAJUNCO 21 C - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001137087	24 03 07 00269737 24 03
10 24104876276	0111	SANTOS LOPEZ JOSE ALEXIS AV CANDAS 16 BJE - 24008 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001137491	24 03 07 00283073 24 03
10 24104284172	0111	BELTRAN ARREBOLA AZUCENA CL CAPITAN LOZANO 20 BJA - 24600 POLA DE GORDON (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001137794	24 03 07 00293682 24 03
07 060055524282	0521	LAVADO SEQUERA ESTRELLA CL MODESTO LAFUENTE 5 4 B - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001137996	24 03 07 00298534 24 03
07 241009996740	0521	MARTINEZ ARIAS HECTOR TR LA MILANA 14 2 D - 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001138000	24 03 07 00299746 24 03
07 080475024483	0521	ALONSO GONZALEZ ACACIO TOMAS CL RAIMUNDO ALONSO 62 - 24996 MARAÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001138707	24 03 07 00311163 24 03
10 24104972670	0111	SOTELO ROMAN DORACELY CL ADELANTO BAEZANO 6 3 A - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001138808	24 03 07 00311567 24 03
07 241015023158	0611	MILENOVA BORISLANOVA SILVANA CL NO CONSTA 0 - 24175 VILLAMOL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001138909	24 03 07 00312577 24 03
07 491006904246	0611	MATIYUK --- IHOR CL VILLAR 23 - 24397 CASTRO DE CEPEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001139010	24 03 07 00312981 24 03
07 240052325720	0521	ORDAS ROJO RAFAEL ZZ NO CONSTA 0 - 24227 ARCAHUEJA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001139212	24 03 07 00326624 24 03
07 240052325720	0521	ORDAS ROJO RAFAEL ZZ NO CONSTA 0 - 24227 ARCAHUEJA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001139313	24 03 07 00326624 24 03
07 240052298034	0521	TURIENZO MIGUELEZ ANDRES PJ JUAN CARLOS I REY 4 2 B - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001140222	24 03 07 00353502 24 03
07 371008282654	0611	OUTHAMI --- LHOUCINE CL REAL 36 - 24920 ALDEA DEL PUENTE (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001140424	24 03 07 00359663 24 03
07 241000155987	0111	SANTOS GARCIA MARTA MARIA AV CANDAS 4 BJE - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001140525	24 03 07 90002417 24 03
07 170052166429	0111	REDONDO NIETO CARLOS CL LUIS ALONSO LUENGO 2 3 DCH 0 - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001140626	24 03 07 90003326 24 03
07 241017106436	0611	IBRAHIMI --- ABDELHADI CL COVADONGA 14 1º D - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001140727	24 03 08 00004127 24 03
10 24104310242	0111	INDOOR KART LEON, S.L. CTVILLARROAÑE, KM. 3 0 - 24226 VILLATURIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001142141	24 03 08 00015645 24 03
07 071019344285	0521	MONTES RODRIGUEZ CECILIA CL SAN ISIDRO LABRADOR 30 2º - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001142747	24 03 08 00023628 24 03
07 071019344285	0521	MONTES RODRIGUEZ CECILIA CL SAN ISIDRO LABRADOR 30 2º - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001142848	24 03 08 00023628 24 03

TIPO/IDENTIF. RÉG.		NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 241017190403	0521	MARTINEZ ALVAREZ EDGAR PZ ANTONIO COLINAS-CENTRO VALESKA- 0 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001142949	24 03 08 00024133	24 03
10 24104027124	0111	GONZALEZ GARCIA JULIO CL BARRANTES Y GALAN 35 – 24231 CEMBRANOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001143353	24 03 08 00031106	24 03
10 24005301118	0613	RODRIGUEZ MARTINEZ AURORA PZ EL RINCON, 2 – 24680 VILLAMANIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001144565	24 03 08 00045250	24 03
07 240046252914	0521	PEREZ MARTINEZ MARIA ISABEL PZ SANTA TERESA I 4 C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001144666	24 03 08 00046361	24 03
07 241012202579	0521	GARCIA JIMENEZ RAMON CL SAN ISIDRO 15 – 24220 VALDERAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001144868	24 03 08 00048987	24 03
07 241018216377	0611	JAUDI – HORMA CL NUEVA, S/N 0 – 24290 MATA LLANA DE VALMADR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001145373	24 03 08 00061620	24 03
07 241017820192	0521	FADRIQUE CRUCES ROSA MARIA AV GENERAL DE BENAVIDES 140 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001145474	24 03 08 00063034	24 03
07 330081984988	0521	INFANTE GARCIA RAUL CL ERAS DE CANTARA I – 24252 BERCIANOS DEL PARAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001145575	24 03 08 00063135	24 03
07 241005184530	0611	BARJACOB BELERDA JOSE RAMON CL SANTA MARIA 3 – 24230 VALDEVIMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001145777	24 03 08 00069805	24 03
07 240037779255	0521	BAYON REYERO EMILIO ZZ NO CONSTA 0 – 24164 SANTA OLAJA DE ESLON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001145878	24 03 08 00071320	24 03
07 240059393683	0521	GARCIA DIAZ ALBERTO JOSE CL LAS FUENTES 2 6 A – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001159622	24 01 07 00238245	24 03
07 240060958821	0521	JANEZ GARCIA FRANCISCO CL LA CARRETERA, 9 – 24762 VILLANUEVA DE JAMUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001159723	24 03 03 00111900	24 03
07 240059217770	0521	PEREZ CARRO JOSE GABINO CL REPUBLICA ARGENTINA 10 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001159824	24 03 07 00298635	24 03
10 24101708117	0111	ELIAS VIDALES, S.L. CL JUAN CARLOS I 57 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001160329	24 03 08 00020800	24 03
07 241015956075	0611	KIROV ALEKSIEV ALEKSI CT CIRCUNVALACION 0 – 24237 VILLADEMOR DE LA VEG	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001160632	24 03 08 00048987	24 03
07 241012202579	0521	GARCIA JIMENEZ RAMON CL SAN ISIDRO 15 – 24220 VALDERAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001161036	33 02 93 00004163	24 03
10 33007767694	0613	MESA RODRIGUEZ MANUEL ANGEL CL JUAN GRIÑO 60 – 24980 CREMENES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001161339	07 01 05 00216609	24 03
07 241005991650	0521	ALONSO FLOREZ JUAN JOSE AV SAN ANDRES 23 – 24272 CIMANES DEL TEJAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001186500	24 03 04 00058070	24 03
07 330064664529	0521	GONZALEZ ALONSO JOSE LUIS CO REAL 0 – 24680 VENTOSILLA DE LA TER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001187005	24 03 04 00111119	24 03
07 241013172074	0611	TEIXEIRA JIMENEZ SET CL HUERTOS DEL CURA 11 – 24121 AZADINOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001187106	24 03 04 00125970	24 03
10 24103368332	0111	RECICLAJES PLASTICOS LEON, S.L. LG POLIGONO DE CELADA KM. 0,3 0 – 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001187207	24 03 06 00256269	24 03
07 241007882039	0521	CAÑO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO CL ALTO DE LEON 35 2 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001187611	24 03 07 00298938	24 03
07 240051214866	0521	ALONSO ALONSO FERNANDO CL LA ERA 8 – 24940 SAN CIPRIANO DE RUED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001188217	24 03 07 00305002	24 03
07 241003703864	0521	MANSILLA GARCIA ALBERTO CL GREGORIO MARAÑON 4 2 C – 24195 VILLOBIPO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001188520	24 03 08 00004834	24 03
07 240059996804	0521	FERNANDEZ ALVAREZ CRISTINA CL REAL 45 – 24121 AZADINOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001189530	24 03 08 00045250	24 03
10 24005301118	0613	RODRIGUEZ MARTINEZ AURORA PZ EL RINCON, 2 – 24680 VILLAMANIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001190237	24 03 08 00047169	24 03
07 241001244007	0521	PAZ DE LA FUENTE JOSE ANDRES CL GENERAL BENAVIDES 3 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001190338	24 03 08 00049189	24 03
07 381007801981	0521	GARCIA PEÑA MARTINEZ CARLOS AV PADRE ISLA 36 5 – 24002 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001190439	24 03 08 00058990	24 03
07 240056320706	0521	GARCIA ARIAS PABLO ALFONS CL CAMINO DE ANTIMIO, S/N 0 – 24391 QUINTANA DE RANEROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001190540	24 03 08 00059394	24 03
07 241002458527	0521	LUENGOS MORAN MIGUEL ANGEL ZZ NO CONSTA 0 – 24225 CORBILLOS DE LOS OTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001190641	24 03 08 00061923	24 03
10 24104587906	1211	FERNANDEZ ALVAREZ CESAR CR BOÑAR 50091 Iº B – 24226 VILLARENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001190742	24 01 96 00094137	24 03
07 240053458192	0521	FERNANDEZ DE LA FUENTE ALFREDO CL ZACARIAS SANCHEZ 30 – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001235707	24 01 07 00238245	24 03
07 240059393683	0521	GARCIA DIAZ ALBERTO JOSE CL LAS FUENTES 2 6 A – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001236010	24 01 07 00238346	24 03
07 241001622509	0521	PUENTE SAENZ ELVIRA ISABEL CL LAS FUENTES 2 6 A – 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001236111	24 03 90 00009463	24 03
07 240050073906	0521	GARCIA GONZALEZ MARIA AIDITA FERNANDEZ CADORNIGA 7 – 24003 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001236313	24 03 96 00058234	24 03
07 240050559007	0521	ALVAREZ GARMON CLAUDIA CL JUAN DE MANSILLA 12 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001236414	24 03 01 00039292	24 03
07 240057438024	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA JOSE BO LA MORTERA 14 – 24763 REQUEJO DE LA VEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001236717	24 03 01 00092341	24 03
07 241001957763	0521	MARCOS CANELO OSCAR MANUEL CL LAS ANGIUSTIAS, 2 – 24249 POBLADURA DE DELAYO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001236818		

TIPO/IDENTIF. RÉG.		REG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07	431010894379	0521 CAPDET MOYA MARIA VERONICA CL EL SOL 42 2º – 24700 ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001236919	24 03 02 00105910	24 03
07	471001969002	0611 MENA NUÑEZ JOSE LUIS CL FINCA VALDELACRUZ I – 24329 SAHAGUN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001237020	24 03 04 00044027	24 03
07	241010567121	0521 RONCHAS JUAREZ MIGUEL ANGEL CT DE ASTURIAS 7 – 24690 BUSDONGO DE ARBAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001237121	24 03 04 00081312	24 03
07	240061600940	0521 GARCIA SANCHEZ JOSE BENITO CL SANTIAGO MATILLA 6 – 24286 HOSPITAL DE ORBIGO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001237323	24 03 04 00162649	24 03
10	24102672154	0111 JA.GON.ANTON.S.L. PZ POLIDEPORTIVO 0 – 24640 ROBLA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001237424	24 03 05 00160555	24 03
07	241010590258	0521 CARRERA ALEGRE JOSE MANUEL CL REAL 24 – 24235 VILLAQUEJIDA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001237626	24 03 05 00214210	24 03
07	311016177342	0611 OUGOUJIL --- ADIL CL SAN ISIDRO LABRADOR, 23 – 24240 SANTA MARIA DEL PARA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001237727	24 03 06 00022257	24 03
07	240054383736	0521 PEREZ MANTECONVICENTE CL JOSE ANTONIO 17 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001238131	24 03 06 00190187	24 03
07	240054383736	0521 PEREZ MANTECONVICENTE CL JOSE ANTONIO 17 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001238232	24 03 06 00190187	24 03
07	140033841475	2300 PATILLA LATORRE JOSE CL PONTONICO, 13 0 – 24346 VEGA DE INFANZONES	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001238535	24 03 06 00290322	24 03
07	241003411551	0521 CASAS IGLESIAS JOSE MANUEL CL REINO DE LEON, CHALET 5 0 – 24347 TORNEROS DEL BERNESG	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001238737	24 03 07 00118072	24 03
07	240056620190	0521 RODRIGUEZ GAMA JULIO CESAR CL DEL CENTRO 18 – 24853 VALDECASTILLO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001239040	24 03 07 00206180	24 03
10	24104499592	0111 EL BODEGON DE CEMBRA NOS.S.L. CM ANTIMIO PARAJE SANTA CATALINA 0 – 24231 CEMBRANOS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001239141	24 03 07 00210224	24 03
07	240039998939	0721 LUENGO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CL LA IGLESIA 3 – 24252 VILLARRIN DEL PARAMO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001239444	24 03 07 00263370	24 03
07	241015373772	1221 REYES BUSTILLO LISETH SUYAPA CL MAYOR 49 1º IZD – 24640 ROBLA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001239747	24 03 07 00285400	24 03
07	471013172296	0611 BISEROV STEFANOV KALOYAN CL SAN VICENTE 4 – 24206 CARBAJAL DE FUENTES	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001239949	24 03 07 00301867	24 03
07	471013172300	0611 BISEROVA STEFANOVA TSVETELINA CL SAN VICENTE 4 – 24206 CARBAJAL DE FUENTES	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001240050	24 03 07 00301968	24 03
10	24104974993	0111 ESCUDERO DOMINGUEZ MARIA JESUS CL CONVENTO 1 B DCH – 24700 ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001240656	24 03 07 00310254	24 03
07	080475024483	0521 ALONSO GONZALEZ ACACIO TOMAS CL RAIMUNDO ALONSO 62 – 24996 MARAÑA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001240757	24 03 07 00311163	24 03
07	240043894295	0521 SANTOS ALONSO MIGUEL ANGEL CL CALVARIO 14 – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001240959	24 03 07 00311971	24 03
07	241000902382	0611 RUBIO HERRERO JUAN CARLOS CL ARSENIO HUERGA 15 – 24235 VILLAQUEJIDA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001241161	24 03 07 00326220	24 03
07	240058629306	0521 LOPEZ REY RAFAEL AV CONSTITUCION 99 – 24347 TORNEROS DEL BERNESG	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001241666	24 03 07 00351781	24 03
07	170066760582	0521 SALHI --- AHMIDA AV LA LIBERTAD 60 1 IZQ – 24193 NAVATEJERA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001241969	24 03 08 00006854	24 03
07	330109830557	0521 GRANDA IZQUIERDO CESAR CL MORALES 6 – 24731 OTERUELO DE LAVALDU	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001242070	24 03 08 00007561	24 03
07	241018064110	0611 HACHIMI --- ABDELLAH CL LA RONDA 14 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001242575	24 03 08 00015443	24 03
07	240043025440	0521 DIEZ GUTIERREZ GERARDO ZZ NO CONSTA 0 – 24890 VILLAVERDE DE ARRIBA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001243585	24 03 08 00046260	24 03
07	240046252914	0521 PEREZ MARTINEZ MARIA ISABEL PZ SANTA TERESA 1 4 C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001243686	24 03 08 00046361	24 03
07	240046252914	0521 PEREZ MARTINEZ MARIA ISABEL PZ SANTA TERESA 1 4 C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001243787	24 03 08 00046361	24 03
07	241018110485	0521 LUIS FERNANDEZ VANESSA PZ DE LA IGLESIA 1 – 24223 FRESNO DE LA VEGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001243888	24 03 08 00053839	24 03
10	24104587906	1211 FERNANDEZ ALVAREZ CESAR CR BOÑAR 50091 1º B – 24226 VILLARENTE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001244090	24 03 08 00061923	24 03
07	240036975165	0721 BANDERA GONZALEZ VICTOR ZZ NO CONSTA 0 – 24890 SAN FELIZ DE TORIO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001244595	24 03 08 00074653	24 03
10	24102233129	0111 SERTUR OCIO.S.L. LG ESTACION INVERNAL SAN ISIDRO 0 – 24855 ISOBA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001306940	24 03 03 00146353	24 03
07	491006557975	0611 PETROVY NIKOLOV IVAYLO LG FINCA BELVIS 0 – 24236 VILLAFAER	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001307243	24 03 07 00071289	24 03
10	24102781379	0111 CONSTRUCCIONES GIROLA 2002.S.L. PG INDUSTRIAL ARCAHUEJA, NAVE 14 – 24227 ARCAHUEJA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001307445	24 03 07 00249024	24 03
07	241017458666	0611 EZ ZAHIRI --- ABDELKRIM CL ANTONIO PALAU 23 1 DCH – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001307546	24 03 07 00268323	24 03
07	241015702158	0611 IUSTINIAN TEODOR TUDOR CL SAN JUAN 21 – 24144 TORREBARRIO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001307849	24 03 07 00359158	24 03
07	240046252914	0521 PEREZ MARTINEZ MARIA ISABEL PZ SANTA TERESA 1 4 C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001308051	24 03 08 00046361	24 03
07	241012980603	2300 GUTIERREZ FERNANDEZ MARIA DEL VALLE CL GIRASOL, 6 1º DCH – 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001316539	24 03 04 00138906	24 03

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN		PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 470017031866	0611	NUÑEZ GARCIA JESUS CL.TRAS LAS CASAS 0 – 24273 SAN MARTIN DE LA FAL	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001316842	24 03 07 00217294 24 03
07 241017202022	0611	EMILIO CAPELLAN MANUEL CL.REAL 7 – 24225 REBOLLAR DE LOS OTER	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001317347	24 03 08 00033328 24 03
07 240039998939	0721	LUENGO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CL.LA IGLESIA 3 – 24252 VILLARRIN DEL PARAMO	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001172958	24 03 07 00263370 24 03
07 470022111030	0521	MENDEZ GARCIA MANUEL CL.SACRIFICIO 3 – 24199 SANTA OLAJA DE LA RI	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001173059	24 03 07 00310759 24 03
07 241016954569	0611	BAKHADDACH --- SALAH CL.PORTUGAL 7 – 24237 TORAL DE LOS GUZMANE	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001218428	24 03 07 00263774 24 03
07 170066760582	0521	SALHI --- AHMIDA AV.LA LIBERTAD 60 I IZQ – 24193 NAVATEJERA	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001218529	24 03 08 00006854 24 03
10 24102233129	0111	SERTUR OCIO,S.L. LG ESTACION INVERNAL SAN ISIDRO 0 – 24855 ISOBA	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001338262	24 03 03 00146353 24 03
07 241010164266	0611	PEREZ JIMENEZ ROCIO CL.MAYOR 22 – 24649 PUENTE DE ALBA	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001338363	24 03 04 00123344 24 03
07 141000119577	0521	TROYANO JIMENEZ FRANCISCO JAVIE CL.PORMA 3 I C – 24193 VILLAQUILAMBRE	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 000790517	24 03 08 00017362 24 03
10 24103534949	0111	GUERRA VECILLAS, S.L. CL.BATALLA DE LEPANTO 6 – 24750 BAÑEZA (LA)	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 000982901	24 03 05 00040317 24 03
10 24103534949	0111	GUERRA VECILLAS, S.L. CL.BATALLA DE LEPANTO 6 – 24750 BAÑEZA (LA)	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 001002907	24 03 05 00040317 24 03
10 24104723403	0111	PIMETAVAL, S.L. CL.ANGEL MARTINEZ 8 – 24392 VILLADANGOS DEL PARA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 001011290	24 03 08 00024032 24 03
10 24104279223	0111	CIDAR, C.B. CR.BANUNCIAS - CEMBRANOS 14 – 24392 CHOZAS DE ABAJO	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 001038976	24 03 06 00218075 24 03
07 501005679404	0521	CONDADO LOPEZ ANTONIO CL.CARMEN 1 – 24750 BAÑEZA (LA)	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 001091318	24 03 07 00299847 24 03
07 240033166503	0521	RODERO FERNANDEZ JOSE MANUEL AV.AVIACION 6 – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 001302694	24 03 03 00153326 24 03
07 240048838366	0521	SUAREZ MORAN BLANCA NIEVES TR 2º TRAVESIA VIRGEN BLANCA 13 – 24193 VILLAQUILAMBRE	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 08 001430313	24 03 06 00212015 24 03
10 24103534949	0111	GUERRA VECILLAS, S.L. CL.BATALLA DE LEPANTO 6 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB 24 03 344 08 000972389	24 03 05 00040317 24 03
07 240059542116	0521	BLANCO CARRACEDO JOSE FELIX AV.LA SIERRA 17 – 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB 24 03 344 08 001339575	24 03 07 00308436 24 03
07 281017198419	0521	TORTOSA CALDERON JUAN CL.NICOLAS PEREZ RIBERA 38 – 24720 SAN MARTIN DE AGOSTE	DIL.LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 24 03 348 08 001206405	24 03 07 00212547 24 03
07 241007882039	0521	CAÑO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO CL.ALTO DE LEON 35 2 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.DEUDOR LEV.PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 08 001215394	24 03 06 00256269 24 03
07 471013172296	0611	BISEROV STEFANOV KALOYAN CL.SAN VICENTE 4 – 24206 CARBAJAL DE FUENTES	NOT.DEUDOR LEV.PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 08 001336848	24 03 07 00301867 24 03
07 241000902382	0611	RUBIO HERRERO JUAN CARLOS CL.ARSENIO HUERGA 15 – 24235 VILLAQUEJIDA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 000735650	24 03 07 00326220 24 03
10 24104876276	0111	SANTOS LOPEZ JOSE ALEXIS AV.CANDAS 16 BJE – 24008 NAVATEJERA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 000918536	24 03 07 00283073 24 03
07 240055287856	0521	GARCIA CASADO ANTIMO AMADOR AV.LA MAGDALENA, 25 BJEZD – 24120 CANALES-LA MAGDALENA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 000938138	24 03 06 00334273 24 03
10 24004144592	0111	VINHAS --- MOISES AUGUSTO TRAVESIA DE SAN ROMAN S/N 0 – 24710 SAN JUSTO DE LA VEGA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 000960568	24 03 06 00073888 24 03
07 241017190403	0521	MARTINEZ ALVAREZ EDGAR PZ.ANTONIO COLINAS-CENTRO VALESKA- 0 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001012910	24 03 08 00024133 24 03
07 240059697114	0521	RAMOS ADAMUT MARIA ANGELES CL.LAS BODEGAS 10 Iº D – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001162652	24 03 08 00078794 24 03
07 241003844011	0521	MATEOS RIESCO RUBEN CL.LA IGLESIA 4 – 24796 SALUDES DE CASTROPON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001191247	24 03 08 00047472 24 03
07 240060073693	0521	REDONDO CELADA JOSE MANUEL AV.REINO DE LEON 21 – 24391 QUINTANA DE RANEROS	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001192863	24 03 06 00218277 24 03
10 24104505454	0111	VILLASVERDE GARCIA ROBERTO CL.FORO 7 2 A – 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001195994	24 03 06 00291635 24 03
07 331026029981	0521	GZIRT --- SAMIR CM.VIEJO 1 – 24680 VILLAMANIN	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001199230	24 03 06 00102079 24 03
10 24104307616	0111	FERRERAS DEL RIO ENRIQUE CL.LA ESTACION 1 – 24870 ERCINA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001206001	24 03 06 00191908 24 03
07 240062530221	0721	NUÑEZ GARCIA PEDRO JESUS CL.REAL 3 – 24346 VEGA DE INFANZONES	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001207617	24 03 07 00097965 24 03
07 240052004206	0521	CUEVAS SADIA ELISEO CL.MANUEL OCHARAN 22 – 24915 CAIN DE VALDEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001210142	24 03 07 00359966 24 03
07 241016897480	0611	FARAJI --- KHADIJA CL.REAL, 16 – 24218 VILLALQUITE	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001212263	24 03 07 00298332 24 03
07 241001741939	0521	VILLAR ORTIZ CRISTIAN CL.COVADONGA 12 – 24193 NAVATEJERA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001275719	24 01 03 00088690 24 03
10 24105063206	1211	FERRERO SANTA MARIA IRENE CL.LA PLAZA 8 – 24329 SAN PEDRO DE LAS DUE	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001291176	24 03 08 00044341 24 03
07 241017373184	0611	GANEV --- STELIYAN STANCH CL.SAN ERASMO 2 – 24344 VILLAMARTIN DE DON S	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001292691	24 03 08 00048684 24 03

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN		PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 241003411551	0521 CASAS IGLESIAS JOSE MANUEL CL REINO DE LEON, CHALET 5 0 – 24347 TORNEROS DEL BERNESG	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001295220	24 03 07 00118072	24 03
07 241017971049	0611 OUBAKHOU --- LHOUCINE CL EL PEÑON 12 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001379789	24 03 08 00045048	24 03
07 241017255471	0611 OUSIDI AMAR ASSAID CL QUINTANA S/N 0 – 24930 VILLAHIBIERA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001407879	24 03 08 00066771	24 03
07 240057598173	0521 CISNEROS LOZANO HONORIO AV AVIACION 56 2º A – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001423340	24 03 08 00094861	24 03
10 24103632050	0111 ALONSO SANTOS JOSE JAVIER AV MARIANO ANDRES, 193 1º – 24008 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001439003	24 03 05 00001921	24 03
07 241007557895	0521 MESKINI --- MOHAMED CL REAL S/N 0 – 24930 VALDEPOLO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001462241	24 03 00 00026636	24 03
10 24104876276	0111 SANTOS LOPEZ JOSE ALEXIS AV CANDAS 16 B1 E – 24008 NAVATEJERA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 08 001204583	24 03 07 00283073	24 03
07 240062753422	0521 BARBA RODRIGUEZ ROSA MARIA CL CAMINO LAS ERAS 1 – 24288 ESTEBANEZ DE LA CALZ	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG 24 03 503 08 001096772	24 03 96 00098852	24 03
10 24005299300	0111 ALVAREZ MORO MARIA ISABEL CL SAN PEDRO 41 – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG 24 03 503 08 001402324	24 03 05 00210570	24 03
10 24103157861	0111 FERNANDEZ PRIETO RICARDO CL LA ROTELA 13 – 24391 VILLANUEVA DEL CARNE	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMLA PLAZAMIENTO 24 03 877 08 000991183	62 24 07 00087027	24 03
10 24105075532	0111 VILORIA MIRANDA ANTONIO CL EL TESO 28 3 – 24700 ASTORGA	RES.EST.30000 CON INAPY SIN EMBARGOS 24 03 903 08 000769400	62 24 08 00014609	24 03
07 281135377054	1221 ARIAS CARDENAS DIANA CL EL PUENTE 10 1 A – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	RES.DESESTABLAZ.ADMON.INCUMPLIM. 24 03 986 08 001379082	62 24 07 00009730	24 03

ANEXO I
NÚM.REMESA: 24 03 1 08 000007

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 03	AV FACULTAD I	24004 LEÓN	987 219161	987 219173
		4306		1.105,60 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 8 de mayo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA
NÚM.REMESA: 24 03 1 08 000008

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN		PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 240039253049	0521 CORDERO RODRIGUEZ FRANCISCO CR NACIONAL 630 KM. 169 0 – 24233 VILLOBAR	NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB 24 03 344 08 001402930	24 03 07 00130705	24 03

ANEXO I
NÚM.REMESA: 24 03 1 08 000008

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 03	AV FACULTAD I	24004 LEÓN	987 219161	987 219173
		4307		40,80 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que

modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 2 de junio de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 03 1 08 000009

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 241009309353	0521	MOURELO LUCHINGER ANDRE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO	24 01 07 00130131	24 03
		AV CONSTITUCION 36 – 24231 ONZONILLA	24 01 313 08 001662305		
07 240054975840	1221	ALONSO RAMOS ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00112746	24 03
		CL CONSTITUCIÓN 12 – 24710 SAN JUSTO DE LA VEGA	24 03 218 08 001433545		
07 240045537942	0521	LUIS GONZALEZ AGUSTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00113857	24 03
		CLASTORGA 53 – 24358 VILLAREJO DE ORBIGO	24 03 218 08 001469820		
07 241008092813	0521	ALVAREZ LLAMERO GRACIA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00116180	24 03
		CL JAIME BALMES 7 2 C – 24007 VILLAOBISPO DE LAS R	24 03 218 08 001491240		
07 241013815611	0611	UZUNOV --- SASHO MIHAYLOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00121032	24 03
		CL LEPANTO 11 2 2 – 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 218 08 001544487		
07 471019360900	0611	TSVETANOV IVANOV VLADIMIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00121234	24 03
		CL SANTA ANA 8 BJ – 24342 CALZADA DEL COTO	24 03 218 08 001544689		
07 280342603788	0521	DIEZ FERNANDEZ AGUSTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00121840	24 03
		CL GOYA 11 – 24008 NAVATEJERA	24 03 218 08 001544992		
07 281261535153	0521	CASTRO VELARDE JUAN MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00121941	24 03
		LG LAS BATIDAS 102 A – 24170 ALMANZA	24 03 218 08 001545093		
07 471013441674	0521	VASILEV MARKOV LYUBOMIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00122345	24 03
		CR VIEJA LEON LA BAÑEZA, KM. 15 0 11 – 24250 FONTECHA	24 03 218 08 001545194		
07 241015995481	0611	PANCHEV --- ILIYA ANGELOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00123355	24 03
		CL DE LOS PUEBLOS 1 – 24291 MATADEON DE LOS OTER	24 03 218 08 001545400		
07 461055520593	0611	SALHI --- MHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00123456	24 03
		CL PLAZA 7 – 24237 VILLADEMOR DE LA VEG	24 03 218 08 001545501		
10 24102651037	0111	TRABAJOS VERTICALES ABISMO, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00123557	24 03
		CL EL CUCO 6 – 24193 NAVATEJERA	24 03 218 08 001545602		
10 24101651028	0111	CAMPING BOSQUE DE GO RDON, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00123759	24 03
		CL SANTA CLARA 2 – 24002 LEON	24 03 218 08 001545804		
07 241017090268	0611	HAFID --- BOUABID	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00128914	24 03
		CL DE LASTIENDAS 14 – 24161 VILLANOFAR	24 03 218 08 001594809		
07 240055648473	0521	DEVILLE BELLECHASSE SANCHEZ ENRIQUE ISIDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00130732	24 03
		CL TRAS LAS CASAS 4 2º IZD – 24193 VILLAQUILAMBRE	24 03 218 08 001618653		
07 240061642871	0521	GARCIA GARCIA EMILIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00130833	24 03
		AV LEON 0 – 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	24 03 218 08 001618754		
07 241005503519	0521	SILVA --- ELEUSA APARECID	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00131136	24 03
		CL DEMETRIO DE LOS RIOS 10 2 E – 24008 NAVATEJERA	24 03 218 08 001618956		
07 241017667925	0611	ABDELLATEF --- AZZI	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00131944	24 03
		CL VILLAREJO 3 – 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	24 03 218 08 001629666		
07 080475024483	0521	ALONSO GONZALEZ ACACIO TOMAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00132651	24 03
		CL RAIMUNDO ALONSO 62 – 24996 MARAÑA	24 03 218 08 001629969		
10 24105189205	0111	ALOBEN COM.B.	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00134166	24 03
		CL JACINTO BENAVENTE 17 – 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 218 08 001714744		
10 24105072296	1211	ASENSIO RIESCO CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00134368	24 03
		CL IMPERIAL 1 – 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 218 08 001754352		
07 241018263766	0611	KALOYANOV STEFANOV BORISLAV	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00138917	24 03
		CL ALMENDRO 29 BJ – 24294 GORDONCILLO	24 03 218 08 001808714		
07 090037873552	2300	MARTIN LLORENTE AMAD OR	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00139624	24 03
		LG PARAJE DEVILLAHIERRO 0 – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	24 03 218 08 001809421		
07 241011351407	2300	GONZALEZ HUERGA ANTO NIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 08 00143765	24 03
		CL GONZÁLEZ ARMAS URB. RUTA PLATA 39 – 24231 CEMBRANOS	24 03 218 08 001825181		
10 24100355369	0111	FERNANDEZ MAGAZ VICENTE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	24 01 05 00146746	24 03
		AV REYES CATOLICOS 7 3º – 24008 LEON	24 03 303 08 001419906		
07 241017190403	0521	MARTINEZ ALVAREZ EDGAR	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO	24 03 08 00024133	24 03
		PZ ANTONIO COLINAS-CENTRO VALESKA- 0 – 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 313 08 001143050		
10 24100182890	0111	ALVAREZ CARBAJO CELESTINO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO	24 03 08 00094457	24 03
		CL LOS LINARES 6 – 24762 SANTA ELENA DE JAMUZ	24 03 313 08 001636235		
07 240050559007	0521	ALVAREZ GARMON CLAUDIA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO	24 03 96 00058234	24 03
		CL JUAN DE MANSILLA 12 – 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 313 08 001693021		
07 240058900094	0611	HERRERO VALLINAS NATALIO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO	24 03 04 00008661	24 03
		PZ MAYOR 8 1º – 24294 GORDONCILLO	24 03 313 08 001693829		

TIPO/IDENTIF. RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN		PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
07 240056059614	0611	FALAGAN NIETO SANTIAGO CL BAR LAS TERRAZAS 54 – 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001693930	24 03 04 00060595 24 03
07 241012573001	0611	FEDLAN --- MUSTAPHA CT LEONVALLADOLID 75 – 24330VALDEARCOS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001695445	24 03 06 00024479 24 03
10 24104414316	0111	GARCIA GUERRA CRISTINA CL OLIEGOS 41 – 24700ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001696354	24 03 06 00314065 24 03
07 241016927388	0611	GOLYKOV --- IVELIN KRASIMIR CL ARIAS 3 – 24220VALDERAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001696556	24 03 06 00342458 24 03
07 340018001040	0111	FERNANDEZ HERREZUELO EMILIANO CT PANDORADO 116 I D 0 – 24700ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001696859	24 03 06 90003703 24 03
10 24104089566	0111	CONSTRUCCIONES Y EST RUCTURAS DE HORMIGON 2004,S.L. CL BLAS DE OTERO 4 2º B – 24193VILLAQUILAMBRE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001697263	24 03 07 00031580 24 03
07 241016366105	0611	TAGHIA --- ABDERRAHIM CL GENERAL MOLA I I – 24170 ALMANZA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001697364	24 03 07 00042593 24 03
07 241002733157	0521	SENRA RODRIGUEZ MARGARITA CL RAMONY CAJAL 48 BJ – 24640 ROBLA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001697970	24 03 07 00063310 24 03
07 241016664276	0611	ASENOVA --- ANELIYA STEFANO CL ALMENDRO 29 – 24294 GORDONCILLO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001699687	24 03 07 00125954 24 03
07 501016635855	0611	EL QADDOURI --- BENDELLA CL LAS ERAS 2 2 – 24800 CISTIerna	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001700903	24 03 07 00231947 24 03
10 24104718046	1211	ADAMES DIAZ BEATRIZ CL SEVERO OCHOA 10 2 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001701307	24 03 07 00245182 24 03
07 471013172296	0611	BISEROV STEFANOV KALOYAN CL SAN VICENTE 4 – 24206 CARBAJAL DE FUENTES	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001702721	24 03 07 00301867 24 03
07 471013172300	0611	BISEROVA STEFANOVA TSVETELINA CL SAN VICENTE 4 – 24206 CARBAJAL DE FUENTES	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001702822	24 03 07 00301968 24 03
07 241015695387	0611	NIKOLOV MARINOV MARIN CL LA MESTA 4 – 24237 SAN MILLAN DE LOS CA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001704034	24 03 07 00346933 24 03
07 241015695387	0611	NIKOLOV MARINOV MARIN CL LA MESTA 4 – 24237 SAN MILLAN DE LOS CA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001704135	24 03 07 00346933 24 03
07 240058731558	2300	JIMENEZ JIMENEZ MANU EL CL PABELLONES DEL OESTE 4 2º IZQ – 24700 ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001707670	24 03 08 00044442 24 03
07 240058731558	2300	JIMENEZ JIMENEZ MANU EL CL PABELLONES DEL OESTE 4 2º IZQ – 24700 ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001707771	24 03 08 00044442 24 03
07 240046252914	0521	PEREZ MARTINEZ MARIA ISABEL PZ SANTA TERESA I 4 C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001708074	24 03 08 00046361 24 03
07 241012202579	0521	GARCIA JIMENEZ RAMON CL SAN ISIDRO 15 – 24220 VALDERAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001708175	24 03 08 00048987 24 03
07 241014420849	0521	VILA MATEO CLAUDIA CL DOCTOR RIVAS 9 3º IZD – 24800 CISTIerna	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001710300	24 03 08 00079606 24 03
07 241014420849	0521	VILA MATEO CLAUDIA CL DOCTOR RIVAS 9 3º IZD – 24800 CISTIerna	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001710401	24 03 08 00079606 24 03
07 241016664680	0611	OGNYANOV --- KORADO EMILOV CL EL ALMENDRO 0 – 24294 GORDONCILLO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001710906	24 03 08 00093447 24 03
07 241017224755	0611	OUHENNOU --- OMAR CL LOS NEGRILLOS 32 – 24344VILLAMARTIN DE DON S	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001711007	24 03 08 00093548 24 03
10 24005252820	0111	AMBULANCIAS CARRACED O,S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001711108	24 03 08 00093851 24 03
10 24005252820	0111	AMBULANCIAS CARRACED O,S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001711209	24 03 08 00093851 24 03
07 240057598173	0521	CISNEROS LOZANO HONORIO AV AVIACION 56 2º A – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001711310	24 03 08 00094861 24 03
07 471006744129	0521	ARGUELLO BERJON NURIA CL CARLOS PINILLA 24 1º D – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001711411	24 03 08 00095669 24 03
07 240039535864	0521	DIEZ ORDAS BEGOÑA CL SAN ROQUE 18 – 24392 VELILLA DE LA REINA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001714239	33 04 91 00213736 24 03
07 171010792458	0521	CASTRO CORTES GERMAN CL BUERO VALLEJO I BJA – 24007 VILAOBISPO DE LAS R	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001748086	24 01 07 00103253 24 03
07 240050559007	0521	ALVAREZ GARMON CLAUDIA CL JUAN DE MANSILLA 12 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001748288	24 03 96 00058234 24 03
10 24103961042	0111	JAVISER LEON,S.L. CL LAS GRANJAS 0 – 24391 RIBASECA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001748894	24 03 06 00154926 24 03
10 24103961042	0111	JAVISER LEON,S.L. CL LAS GRANJAS 0 – 24391 RIBASECA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001748995	24 03 06 00154926 24 03
07 240042437275	0611	ABAJO MARTINEZ ANGEL MIGUEL CL LA PRADILLA 9 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001749706	24 03 06 00339226 24 03
10 24104718046	1211	ADAMES DIAZ BEATRIZ CL SEVERO OCHOA 10 2 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001750615	24 03 07 00245182 24 03
10 24104284172	0111	BELTRAN ARREBOLA AZUCENA CL CAPITAN LOZANO 20 BJA – 24600 POLA DE GORDON (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001750716	24 03 07 00293682 24 03
07 240057203810	0521	SIMONTOMAS JUAN CARLOS CL DR PALANCA 15 1º IZQ – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001751322	24 03 08 00005743 24 03
07 241016018420	0611	ET TAIR --- EL BOUCHTAOUI CL GRISUELA 5 – 24252 VILLARRIN DEL PARAMO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001752736	24 03 08 00093346 24 03
07 241017029745	0611	ZHIVKOV MATREV SLAVCHO CL LA IGLESIA 4 – 24239 LORDEMANOS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTESY AHORRO 24 03 313 08 001752837	24 03 08 00093750 24 03

TIPO/IDENTIF.		RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE URE	
10	24105172633	0111 HOSTELERIA Y RESTAURACION GEIJO PEÑA ,S.L. CL PIO GULLON 16 B – 24700 ASTORGA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001752938	24 03 08 00094356	24 03
10	24005252820	0111 AMBULANCIAS CARRACED O.S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001778503	24 03 08 00093851	24 03
10	24103130579	0111 FELIPE ABAD VANESA CL CONSTITUCION 3 BJA – 24220 VALDERAS	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001791839	24 03 03 00043390	24 03
10	24103428653	0111 XARALEX VALLE,S.L. CR LEON COYANZO, KM.3 0 – 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001793253	24 03 08 00033025	24 03
07	241001957763	0521 MARCOS CANELO OSCAR MANUEL CL LAS ANGUSTIAS, 2 – 24249 POBLADURA DE PELAYO	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001840945	24 03 01 00092341	24 03
07	471001969002	0611 MENA NUÑEZ JOSE LUIS CL FINCA VALDELACRUZ 1 – 24329 SAHAGUN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001841147	24 03 04 00044027	24 03
07	240046252914	0521 PEREZ MARTINEZ MARIA ISABEL PZ SANTA TERESA 1 4 C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001842864	24 03 08 00046361	24 03
10	24105053910	0111 IBERICA DE VENTILACION IBERCONDUCTO, S.L. LG POL.INDUSTRIAL ONZONILLA, PARCEL 0 – 24231 ONZONILLA	NOT.EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 08 001843066	24 03 08 00066670	24 03
07	240059996804	0521 FERNANDEZ ALVAREZ CRISTINA CL REAL 45 – 24121 AZADINOS	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001786987	24 03 08 00004834	24 03
10	24005252820	0111 AMBULANCIAS CARRACED O.S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 313 08 001787088	24 03 08 00093851	24 03
07	241003562610	0521 MOURELO LUCHINGER RENE AV CONSTITUCION 36 – 24231 ONZONILLA	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001834174	24 03 07 00269333	24 03
10	24005252820	0111 AMBULANCIAS CARRACED O.S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 08 001834275	24 03 08 00093851	24 03
10	24004773375	0111 SALAGRE RODRIGUEZ SENEN CL VALLEJO ANCHOS, N 0 – 24231 CEMBRANOS	DILEMBARGO DE VEHICULOS 24 03 333 08 001474870	24 03 07 00306618	24 03
07	471012911309	0611 MIHAYLOVA ASENOVA KATYA CL SAN VICENTE 4 BJ – 24206 CARBAJAL DE FUENTES	DILEMBARGO DE VEHICULOS 24 03 333 08 001476486	24 03 08 00053738	24 03
07	330081984988	0521 INFANTE GARCIA RAUL CL ERAS DE CANTARA 1 – 24252 BERCIANOS DEL PARAMO	DILEMBARGO DE VEHICULOS 24 03 333 08 001508822	24 03 08 00063135	24 03
07	240044368484	0521 GARCIA BELERDA TEODORO CL MENENDEZ PIDAL 6 B B – 24193 VILLAQUILAMBRE	DILEMBARGO DE VEHICULOS 24 03 333 08 001509226	24 03 08 00042523	24 03
07	241010221355	0611 ROBLES FIDALGO VICTOR CL AGAPITO SAN MIGUEL 15 – 24193 NAVATEJERA	DILEMBARGO DE VEHICULOS 24 03 333 08 001543881	24 03 08 00053132	24 03
07	241007845865	0521 GONZALEZ BENEITEZ JESUS CL HONDURAS 7 BJ – 24193 NAVATEJERA	DILEMBARGO DE VEHICULOS 24 03 333 08 001598041	24 03 07 00098672	24 03
10	24103632050	0111 ALONSO SANTOS JOSE JAVIER AV MARIANO ANDRES, 193 1º – 24008 LEON	NOT.DEUDOR VALORACION BIENES MUEBLES EMB 24 03 344 08 001570153	24 03 05 00001921	24 03
10	24005252820	0111 AMBULANCIAS CARRACED O.S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 08 001734043	24 03 08 00093851	24 03
10	24005252820	0111 AMBULANCIAS CARRACED O.S.L. CL GENERAL BENAVIDES 46 – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 08 001832760	24 03 08 00093851	24 03
07	240048838366	0521 SUAREZ MORAN BLANCA NIEVES TR 2ª TRAVESIA VIRGEN BLANCA 13 – 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001192156	24 03 06 00212015	24 03
10	24100355369	0111 FERNANDEZ MAGAZ VICENTE AV REYES CATOLICOS 7 3º – 24008 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001260359	24 01 05 00146746	24 03
07	241006979333	0521 MERINO BARRIENTOS JOAQUIN CL LA CARCABA 14 2º A – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001292186	24 03 07 00244273	24 03
07	241017200608	0611 TEZRAQUI --- MOHAMED CL GENERAL MOLA 1 1º – 24170 ALMANZA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001342407	24 03 08 00061317	24 03
07	241015273944	0611 EL ATMANI --- MUSTAPHA CT VILLACE 6 – 24234 VILLAMAÑAN	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001443144	21 04 06 00817385	24 03
10	24103180800	1211 GARCIA GARCIA FERNANDO CL DEL CASTILLO 46 48 – 24275 TAPIA DE LA RIBERA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001454460	24 03 08 00066872	24 03
07	201008520586	0611 OUAADDI --- EL MOUKHTAR CL REAL 46 – 24920 ALDEA DEL PUENTE (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001467392	24 01 06 00019966	24 03
07	351011923826	0521 ALVAREZ PUGA DANIEL CL LA TEJERA 36 1 A – 24007 VILLOBISPO DE LAS R	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001531151	24 01 06 00204266	24 03
07	241017224755	0611 OUHENNOU --- OMAR CL LOS NEGRILLOS 32 – 24344 VILLAMARTIN DE DON S	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001542871	24 03 08 00093548	24 03
10	24105082000	1211 BATANE --- MOUSA CL REAL 69 1º D – 24007 VILLOBISPO DE LAS R	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001546208	24 03 08 00062024	24 03
07	241002571388	0521 DIEZ SANTOS MARIA ISABEL CL RUBIANA, 4 – 24005 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001548329	24 03 97 00046036	24 03
07	241013701938	0611 ETTAJRAOUI --- MOHAMED CL LOS MANZANALES 6 – 24166 SAN MIGUEL DE ESCALA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001550955	24 03 06 00030240	24 03
07	241014389931	2300 ALONSO QUIÑONES ALFREDO GONZALO CL ANTONIO BORDAS 51 2 B – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001587432	24 03 07 00146465	24 03
07	241001505907	0521 FERNANDEZ SUAREZ JOSE IGNACIO CT LA MAGDALENA, 5 B 3º DCH – 24640 ROBLA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001587937	24 03 05 00116095	24 03
07	240062566900	0521 FERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDO CL RAMONY CAJAL 17 1º – 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001591775	24 03 03 00143424	24 03
07	241009230137	0521 MARTINEZ GOMEZ ALBERTO CT BOÑAR (URB.EL CONDADO) 94 – 24226 VILLARENTE	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001598546	24 03 08 00107086	24 03
07	241017148973	0611 HSSAINI --- IKHLEF CL REAL 64 – 24199 ALIJA DE LA RIBERA	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001612589	24 03 07 00048253	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24104665910	0111	MILLAN SILVENTE ROSA MARIA CL REAL 2 - 24836 MATALLANA DETORIO	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001615724	24 03 07 00188194	24 03
07 241005060248	0521	ALVAREZ ALVAREZ KATIA CL POSADERA ALDONZA, 7 1º C - 24007 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001616128	24 03 04 00086261	24 03
07 241014420849	0521	VILA MATEO CLAUDIA CL DOCTOR RIVAS 9 3º IZD - 24800 CISTIerna	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001781735	24 03 08 00079606	24 03
07 241003844011	0521	MATEOS RIESCO RUBEN CL LA IGLESIA 4 - 24796 SALUDES DE CASTROPON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 08 001784462	24 03 08 00047472	24 03
07 241014389931	2300	ALONSO QUIÑONES ALFR EDO GONZALO CL ANTONIO BORDAS 51 2 B - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 08 001510842	24 03 07 00146465	24 03
07 241004865541	0111	ORTEGA GORRITA FERNANDO RICARD CL LAS FUENTES 34 3 7 - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 08 001517714	24 03 07 90003124	24 03
07 241005571318	0521	DA SILVA MARTINS MARIA GRACINDA AV DEL ESLA 9 2 - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 08 001539336	24 03 00 00003600	24 03
07 240043063129	0521	GIGANTO GARCIA ANTONIO AV CONSTITUCION 145 - 24800 CISTIerna	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 08 001568133	24 03 07 00236290	24 03
07 241000902382	0611	RUBIO HERRERO JUAN CARLOS CL ARSENIO HUERGA 15 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 08 001610165	24 03 07 00326220	24 03
07 241002610895	0521	CARBALLO LARIO JOSE ANTONIO CT LEON - COLLANZO 26 3º C - 24193 VILLAQUILAMBRE	RES. EST. 30000 SIN INAPY CON EMBARGOS 24 03 900 07 003238271	62 24 07 00067829	24 03
07 481005466137	0521	FERNANDEZ NISTAL MARTA CL REVILLA S/N-EDIFEL PALACIO A-3 0 - 24234 VILLAMAÑAN	RES. EST. 30000 SIN INAPY CON EMBARGOS 24 03 900 08 001394341	62 24 08 00027440	24 03

ANEXO I

NÚM. REMESA: 24 03 I 08 000009

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 03	AV FACULTAD I	24004 LEÓN	987 219161	987 219173
		5160		464,00 euros

Anuncios Urgentes

Junta Vecinal de La Milla del Río

Por la Junta Vecinal de La Milla del Río en sesión celebrada el día 12 de julio de 2008 ha sido aprobado el "Arrendamiento del aprovechamiento de los pastos y rastrojeras de la titularidad de la Junta Vecinal de La Milla del Río" mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A tal efecto se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por plazo de quince días naturales el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta Vecinal de La Milla del Río.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de La Milla del Río.
 - c) Número de expediente: I/2008.
- 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Arrendamiento del aprovechamiento de los pastos y rastrojeras de la titularidad de la Junta Vecinal de la Milla del Río"
- 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.
 - 4. Presupuesto base de licitación: Siete mil euros al alza.
 - 5. Garantía provisional: 140,00 euros, equivalente al 2% del Presupuesto base de licitación.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Junta Vecinal de La Milla del Río.
 - b) Domicilio: La Milla del Río.
 - c) Localidad y código postal: La Milla del Río - C.P. 24283.
 - d) Teléfono: 606 270 976.
 - e) Telefax: 987 357 898.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

7. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula octava del pliego de condiciones

- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Junta Vecinal de La Milla del Río.
 - Domicilio: La Milla del Río.
 - Localidad y código postal: La Milla del Río - C.P. 24283.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Junta Vecinal de La Milla del Río.
- b) Domicilio: La Milla del Río.
- c) Localidad: La Milla del Río - C.P. 24283.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Veintiuna horas.

10. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
La Milla del Río, 31 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Gabriel González Llamas.

7070 11,20 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008